



INSTITUCIÓN EDUCATIVA COLEGIO NUESTRA SEÑORA DEL ROSARIO
Decreto Creación No. 00882 del 30 septiembre de 2002
Aprobado según Resolución No. 006615 del 09 de noviembre del año 2022
VILLA CARO N. DE S.
NIT 890501980-2 DANE 154871000261



INSTITUCIÓN EDUCATIVA COLEGIO NUESTRA SEÑORA DEL ROSARIO



MANUAL DE CONVIVENCIA

KARINA YULIETH CASADIEGO SUAREZ
RECTORA

Villa caro
2024



ACUERDO No.005 **(octubre de 2024)**

POR EL CUAL SE ACTUALIZA EL MANUAL DE CONVIVENCIA CON LOS LINEAMIENTOS ESTABLECIDOS EN LA LEY 1620 de 2023; decreto 1965 de 2013 y demás normas concordantes, el presente MANUAL DE CONVIVENCIA de la Institución Educativa Colegio Nuestra Señora del Rosario, del municipio de Villa Caro, departamento Norte de Santander, República de Colombia.

El Consejo Directivo de la Institución Educativa Colegio Nuestra Señora del Rosario, del Municipio de Villa Caro, Norte de Santander; en uso de sus facultades legales, y en especial las que le confiere la ley 115 de 1994 y el Decreto 1860 de 1994, y,

CONSIDERANDO

- Que la Ley 115 de 1994, Ley General de Educación, en sus artículos 73 y 87, dispone que los establecimientos educativos tendrán un Reglamento o Manual de Convivencia, el proyecto educativo Institucional y la jurisprudencia de la Honorable Corte Constitucional le reconoce su carácter de fuerza jurídica vinculante.
- Que la Ley 115 de 1994, Ley General de Educación, en su artículo 144, establece entre otras, como funciones del Consejo Directivo: adoptar el reglamento de la Institución de conformidad con las normas vigentes.
- Que el Decreto 1860 de 1994, artículo 17 y 18 reglamenta lo establecido en los artículos 73 y 87 de la Ley 115 de 1994, todos los establecimientos educativos deben tener como parte integrante del proyecto educativo institucional, un reglamento o manual de convivencia.
- Que para dar cumplimiento a la Ley 1098 de 2006, por la cual se expide el Código de Infancia y Adolescencia, la Institución Educativa debe procurar el bienestar de los estudiantes y velar por su integridad, su dignidad, su sano desarrollo y su ejemplar comportamiento en comunidad, además del cumplimiento en el área educativa y de su integral formación en los aspectos tecnológicos, cognitivos y científicos, su pleno desarrollo en las dimensiones: física, psicológica, emocional, social y moral, fijando normas que así lo garanticen.
- Que es función de la Rectora ejercer las funciones disciplinarias que le atribuye la ley, los reglamentos y el manual de convivencia.
- Que es necesario el establecimiento de normas, sin lesionar la dignidad de las personas, orienten su comportamiento por senderos de rectitud y respeto por los derechos propios y de los demás.
- Que el Contenido del presente Manual de Convivencia, es fruto de la concertación democrática y planteamientos formulados por representantes de toda la Comunidad Educativa: Directivos, Docentes, Estudiantes, Padres de Familia, Personal Administrativo, de Servicios Generales.



ACUERDA

ARTÍCULO 1°. Adoptar el presente Manual de Convivencia de acuerdo con las normas legales.

ARTÍCULO 2°. Publicar en la Plataforma Académica y en medio impreso, el texto del Manual de Convivencia para que sea conocido, aceptado y cumplido en todos sus puntos para la comunidad Educativa.

ARTÍCULO 3°. Declarar promulgado y en vigencia a partir de la fecha el siguiente Manual de Convivencia de la Institución, para lo cual se autoriza su divulgación a todos los miembros de la comunidad educativa de la Institución Educativa Colegio Nuestra Señora del Rosario, a través de la página web de la Institución, WhatsApp y plataforma enjambre. Dejando sin vigencia a partir de esta fecha los anteriores manuales de convivencia.

Dado en la I.E. Colegio Nuestra Señora del Rosario municipio de Villa Caro, Departamento Norte de Santander, República de Colombia, a los 23 días del mes de octubre del año 2024.

Comuníquese y Cúmplase

En constancia firman: FIRMAS CONSEJO DIRECTIVO EN ORIGINAL

NOMBRES Y APELLIDOS	REPRESENTANTE
Karina Yulieth Casadiego Suárez	Rectora
Martha Yaneth Rodríguez Yáñez	Representante Docentes
José Joaquín Yáñez Torrado	Representante Docentes
María Alejandra Hernández	Representante Junta de Padres
Mayerli Mora Mora	Representante Sector Productivo
John Flórez Buenaver	Representante Consejo de Padres
Liceth Vanesa Mora	Representante de los Alumnos
Yarly Consuelo Pérez Veloza	Representante de los Exalumnos



Tabla de contenido

PRESENTACIÓN	7
MARCO NORMATIVO	8
1.1. GARANTÍA DEL RESTABLECIMIENTO DE DERECHOS PARA LAS SITUACIONES DE CONVIVENCIA ESCOLAR.	21
1.2. PROCESO DE CONVIVENCIA PARA ESTUDIANTES CON DISCAPACIDAD	22
2. PRINCIPIOS GENERADORES DE LA CONVIVENCIA ESCOLAR EN LA COMUNIDAD EDUCATIVA.	23
2.1 PRINCIPIOS DEL SISTEMA NACIONAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR Y FORMACIÓN PARA LOS DERECHOS HUMANOS	24
2.2. DERECHOS Y DEBERES.	25
2.2.1. Derechos del estudiante.	25
2.2.2. Deberes del estudiante.	29
2.2.3. Derechos de los padres, madres de familia o acudientes.	31
2.2.4. Deberes de los padres, madres de familia o acudientes.	32
2.2.5. Derechos de los padres, madres de familia o acudientes del estudiantado con discapacidad.	33
2.2.6. Deberes de los padres, madres de familia o acudientes del estudiantado con discapacidad.	33
2.2.7. Deberes de la institución con el estudiantado con discapacidad	34
2.2.8. Derechos del personal docente.	35
2.2.9. Deberes del personal docente	36
2.2.10. Derechos del personal directivo docente	37
2.2.11. Deberes del personal directivo docentes	39
2.2.12. Derechos del personal administrativo y de servicios generales.	40
2.2.13 Deberes del personal administrativo y de servicios generales	40
2.2.14. Derechos del personal egresado	41
2.2.15 Deberes del personal egresado	41
2.2.16 Derechos del estudiantado que presta el servicio social estudiantil obligatorio – SSEO.	41
2.2.17 Deberes del estudiantado que presta el servicio social estudiantil obligatorio – SSEO	42
3. LECTURA DE CONTEXTO	42
3.1. EL DESINTERÉS ACADÉMICO	43
3.2. DISRUPTIVIDAD	45
3.3. CONDUCTAS AGRESIVAS HACIA LOS COMPAÑEROS	46
3.4. LA CONDUCTA INDISCIPLINADA	47
4. CLASIFICACIÓN DE LAS SITUACIONES QUE AFECTAN LA CONVIVENCIA ESCOLAR. (TIPO	



I, TIPO II, TIPO III).	48
4.1. SITUACIONES TIPO I.	48
4.2. SITUACIONES TIPO II.	51
4.3. SITUACIONES TIPO III	54
5. PROTOCOLOS DE ATENCIÓN INTEGRAL PARA LAS SITUACIONES DE CONVIVENCIA	55
5.1. PROTOCOLOS PARA ATENDER SITUACIONES TIPO I:	55
5.2. PROTOCOLOS PARA ATENDER SITUACIONES TIPO II:	56
5.3. PROTOCOLOS PARA ATENDER SITUACIONES TIPO III:	57
5.4. ACTIVACIÓN DE PROTOCOLOS DE OTRAS ENTIDADES.	58
5.5. PAUTAS, ACUERDOS Y PROTOCOLOS DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA PARA GARANTIZAR LA CONVIVENCIA ESCOLAR Y EL EJERCICIO DE LOS DDHH, SEXUALES Y REPRODUCTIVOS.	59
5.5.1. Pautas, acuerdos y protocolos para atender situaciones Tipo I.	59
5.5.2. Pautas, acuerdos y protocolos para situaciones Tipo II.	60
5.5.3. Pautas, acuerdos y protocolos para atender situaciones Tipo III.	62
5.5.4. Derechos del procesado.	64
6. MEDIDAS PEDAGÓGICAS Y ACCIONES QUE CONTRIBUYEN A LA PROMOCIÓN DE LA CONVIVENCIA ESCOLAR, LA PREVENCIÓN DE LAS SITUACIONES DE CONVIVENCIA, LA REPARACIÓN DE LOS DAÑOS CAUSADOS Y EL RESTABLECIMIENTO DE UNA SANA CONVIVENCIA EN LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA	65
6.1. ACCIONES PARA LA PROMOCIÓN Y PREVENCIÓN DE LA CONVIVENCIA ESCOLAR.	66
6.2. MEDIDAS PEDAGÓGICAS DESDE LAS PRÁCTICAS RESTAURATIVAS	68
6.3. MEDIDAS PEDAGÓGICAS SUGERIDAS DESDE LAS PRÁCTICAS RESTAURATIVAS PARA SITUACIONES TIPO II	70
6.4. MEDIDAS PEDAGÓGICAS SUGERIDAS DESDE LAS PRÁCTICAS RESTAURATIVAS PARA SITUACIONES TIPO III	71
7. ESTRATEGIAS PEDAGÓGICAS PARA LA SOCIALIZACIÓN, ADOPCIÓN, DIVULGACIÓN Y REVISIÓN DEL MANUAL DE CONVIVENCIA A LA COMUNIDAD EDUCATIVA.	72
8. ACCIONES PARA GARANTIZAR LA APLICACIÓN DE LOS PRINCIPIOS DE PARTICIPACIÓN, CORRESPONSABILIDAD, AUTONOMÍA, DIVERSIDAD E INTEGRALIDAD.	73



9. PERIODICIDAD CON QUE SE REVISAN Y VALIDAN LAS ACCIONES DE RESIGNIFICACIÓN DEL MANUAL DE CONVIVENCIA	74
10. RUTA DE ATENCIÓN Y SEGUIMIENTO INSTITUCIONAL A LAS SITUACIONES DE CONVIVENCIA ESCOLAR	75
10.1. RUTA DE SEGUIMIENTO A LAS SITUACIONES DISCIPLINARIAS:	77
10.2. RUTA DE ATENCIÓN INTEGRAL A LA CONVIVENCIA ESCOLAR	79
10.3. PROTOCOLO DE ATENCIÓN PARA PRESUNTAS SITUACIONES DE INCUMPLIMIENTO, NEGLIGENCIA Y/O ABANDONO DE LAS RESPONSABILIDADES DE PADRES, MADRES Y CUIDADORES	80
10.4. PROTOCOLO DE ATENCIÓN PARA SITUACIONES DE PRESUNTO TRABAJO INFANTIL O EN RIESGO DE ESTARLO	81
10.5. RUTA DE ATENCIÓN EN CASO DE VIOLENCIA INTRAFAMILIAR	81
10.6. RUTA DE ATENCIÓN EN CASO DE MALTRATO INFANTIL	82
10.7. RUTA DE ATENCIÓN EN CASO DE ABUSO SEXUAL	82
10.8. RUTA DE ATENCIÓN PARA SITUACIONES DE PRESUNTA AGRESIÓN Y ACOSO ESCOLAR	82
10.9 RUTA DE ATENCIÓN A CASOS DE ESTUDIANTES CON BAJO RENDIMIENTO ESCOLAR	83
10.10. RUTA DE ATENCIÓN A CASOS DE ESTUDIANTES - PROGRAMA DE INCLUSIÓN EDUCATIVA	83
10.11 PROTOCOLO DE ATENCIÓN PARA SITUACIONES DE HOSTIGAMIENTO Y DISCRIMINACIÓN POR ORIENTACIONES SEXUALES, IDENTIDADES Y EXPRESIONES DE GÉNERO DIVERSAS.	84
10.12. PROTOCOLO DE ATENCIÓN PARA SITUACIONES DE PRESUNTO RACISMO Y DISCRIMINACIÓN ÉTNICO – RACIAL	84
10.13. PROTOCOLOS DE ATENCIÓN PARA SITUACIONES DE CONDUCTA SUICIDA	85
10.14. PROTOCOLO DE ATENCIÓN DE NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES CON PRESUNTO CONSUMO DE SUSTANCIAS PSICOACTIVAS (SPA)	85
10.15. RUTA DE ATENCIÓN EN CASO DE PORTE Y/O DISTRIBUCIÓN DE SUSTANCIAS PSICOACTIVAS	86
10.16. PROTOCOLO DE ATENCIÓN PARA LAS SITUACIONES DE EMBARAZO EN ADOLESCENTES.	86
10.17. PROTOCOLO DE ATENCIÓN PARA CASOS DE DISCRIMINACIÓN Y HOSTIGAMIENTO ESCOLAR GENERADOS POR DIRECTIVOS, DOCENTES Y ADMINISTRATIVOS	87
10.18. PROTOCOLO DE ATENCIÓN EN CASO DE HOSTIGAMIENTO O DISCRIMINACIÓN	



NIT 890501980-2 DANE 154871000261

GENERADOS POR LOS PADRES DE FAMILIA, FUNCIONARIO DE ENTIDADES HACIA ALGÚN MIEMBRO DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA	87
10.19. PROTOCOLO DE ATENCIÓN EN CASO DE INASISTENCIA A PARTICIPAR EN LAS ESCUELAS DE PADRES Y MADRES DE FAMILIA Y CUIDADORES, O DE ENCUENTROS A CITACIONES, REUNIONES, ASAMBLEAS, COMISIONES QUE PROGRAME LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA.	88
11. EL USO ADECUADO DE LAS HERRAMIENTAS TECNOLÓGICAS (CELULARES, TABLET)	88
ANEXOS	90



PRESENTACIÓN

El Manual de Convivencia Escolar, el cual ha sido adoptado por El Consejo Directivo como parte fundamental del Proyecto Educativo Institucional, una vez que se reconoce que es el producto de un largo proceso de construcción colectiva, de todos los estamentos que conforman la Comunidad Educativa ColRosarina.

El Manual de Convivencia de la Institución Educativa Colegio nuestra señora del rosario, tiene como fundamento normativo la Constitución Nacional, la Ley de Infancia y Adolescencia (Ley 1098 de 2006), la Ley General de Educación (Ley 115 de 1994), la Ley de Convivencia Escolar (Ley 1620 de 2013), el Decreto 1965 de 2013, la Resolución 4210 de 1996 donde se establecen reglas generales para la organización del servicio social obligatorio, el Decreto 2247 de 1997 por el cual se reglamenta el servicio educativo al nivel de preescolar, el Decreto 1286 de 2005 por el cual se establecen normas sobre la participación de los padres de familia en el mejoramiento de los procesos educativos de los establecimientos oficiales y privados, mediante el Consejo de Padres; con sus decretos y resoluciones reglamentarias en general, el Decreto 1421 de 2017 por el cual se reglamenta en el marco de la educación inclusiva la atención educativa a la población con discapacidad. Así mismo, los principios y valores que se contemplan en el PEI de la Institución Educativa y que hacen parte de la Filosofía Colrosarina.

La Institución como una comunidad educativa necesita de normas o acuerdos que regulen sus derechos y deberes individuales con los derechos y deberes colectivos, para reducir y evitar los conflictos; resaltando la participación de la familia, el respeto al debido proceso, el reconocimiento de la ruta de atención, la construcción de una escala de valores, el acompañamiento, la promoción, prevención, atención y seguimiento son los pilares que fundamentan el presente Manual de Convivencia.

Igualmente, a través de espacios de diálogo, se hace visible las prácticas restaurativas para la resolución de conflictos y el pensamiento democrático de sana convivencia, basada en la corresponsabilidad, solidaridad, reconocimiento y justicia y equidad, se propone que el Manual de Convivencia no solo debe instaurar reglas y sanciones, sino también proporcionar pautas para abordar los conflictos de manera restaurativa, incluyendo a la comunidad educativa en la búsqueda de soluciones sanas que reparen y reconcilien. Asimismo, debe fortalecer la idea de la cultura de paz, vivir en armonía, no solo es un objetivo personal, sino una responsabilidad colectiva que contribuye al bienestar de la sociedad y permita construir un tejido social más sólido.

Mag. Karina Yulieth Casadiego Suárez



MARCO NORMATIVO

El marco normativo del Manual de Convivencia de la Institución Educativa Colegio Nuestra Señora del Rosario del municipio de Villa Caro tiene como principal objetivo fomentar y promover un ambiente escolar seguro, armónico y respetuoso para todos los miembros de la comunidad educativa. A través de este documento se establecen las normas, derechos y responsabilidades de estudiantes, docentes, personal administrativo y padres de familia, con el fin de garantizar el cumplimiento de los valores institucionales y promover una convivencia basada en el respeto mutuo, la tolerancia y la solidaridad. El Manual de Convivencia busca encauzar el comportamiento de los miembros de la comunidad educativa hacia la formación integral de los estudiantes, promoviendo el desarrollo de habilidades sociales, emocionales y cognitivas que les permitan desenvolverse de manera positiva en su entorno escolar y social.

Así las cosas, una parte fundamental del Proyecto Educativo Institucional (PEI) es el Manual de Convivencia, en el que “se deben definir los derechos y obligaciones de todas las personas de la comunidad educativa en aras de convivir de manera pacífica y armónica” (MEN, 2013, p.26) desempeñando así una función fundamental al plasmar los acuerdos colectivos de la comunidad educativa. En este sentido, un Manual de Convivencia orientado hacia la formación de sujetos que vivan en paz desde enfoques restaurativos, pretende brindar un marco normativo y pedagógico que fomente la ciudadanía, la resolución constructiva de conflictos, el diálogo, la empatía y el compromiso con la no violencia.

Un Manual de Convivencia no sólo debe establecer reglas y sanciones, sino que también debe proporcionar pautas para abordar los conflictos de manera restaurativa, involucrando a la comunidad educativa en la búsqueda de soluciones que reparen y reconcilien. Además, debe reforzar la idea de que vivir en paz no solo es un objetivo personal, sino un compromiso colectivo que contribuye al bienestar de la sociedad en su conjunto. De manera similar, la Ley 1620 de 2013 y su decreto reglamentario resaltan la importancia de concebir la convivencia escolar como una responsabilidad colectiva, en la que la comunidad educativa y otros sectores implicados comparten el compromiso.

La construcción del manual de convivencia toma como referentes una muy amplia normatividad en la cual se pueden destacar:

- Declaración Universal de los Derechos Humanos.
- Convención Internacional de los derechos de la niñez
- Constitución Política de Colombia.
- Código Nacional de Policía.
- Decreto 3788 de diciembre 31 de 1976, por el cual se reglamenta la Ley 30 de 1986 o Estatuto Nacional de Estupefacientes.
- Decreto 2277 de septiembre 14 de 1979, Por el cual se adoptan normas sobre el ejercicio



de la profesión docente.

- Ley 115 de febrero 8 de 1994. Por la cual se expide la Ley General de Educación.
- Decreto 1860 de agosto 3 de 1994, por el cual se reglamenta parcialmente la Ley 115 de 1994, en los aspectos pedagógicos y organizativos generales.
- Decreto 1108 de mayo 31 de 1994, Por el cual se sistematizan, coordinan y reglamentan algunas disposiciones en relación con el porte y consumo de estupefacientes y sustancias psicotrópicas.
- Ley 679 de agosto 3 de 2001, por medio de la cual se expide un estatuto para prevenir y contrarrestar la explotación, la pornografía y el turismo sexual con menores, en desarrollo del artículo 44 de la Constitución.
- Ley 715 de diciembre 21 de 2001, por la cual se dictan normas orgánicas en materia de recursos y competencias y se dictan otras disposiciones para organizar la prestación de los servicios de educación y salud, entre otros.
- Ley 734 de febrero 5 de 2002, por la cual se expide el Código Disciplinario Único.(Ley 1952 de 2019 es el nuevo código disciplinario)
- Decreto 1278 de junio 19 de 2002, Por el cual se expide el Estatuto de Profesionalización Docente.
- Decreto 1286 de abril 27 de 2005, por el cual se establecen normas sobre la participación de los padres de familia en el mejoramiento de los procesos educativos de los establecimientos oficiales y privados, y se adoptan otras disposiciones.
- Ley 1098 de noviembre 8 de 2006, por la cual se expide el Código de la Infancia y la Adolescencia.
- Ley 1257 de 2008 Por la cual se dictan normas de sensibilización, prevención y sanción de formas de violencia y discriminación contra las mujeres, se reforman los Códigos Penal, de Procedimiento Penal, la Ley 294 de 1996 y se dictan otras disposiciones
- Ley 1620 de 15 de marzo de 2013, por el cual se crea el Sistema Nacional de Convivencia Escolar y Formación para el Ejercicio de los Derechos Humanos, la Educación para la Sexualidad y la Prevención y Mitigación de la Violencia Escolar.
- Decreto 1965 de 11 de septiembre de 2013, reglamentario de la ley 1620 de 2013.
- Ley 1761 del 2015 "por la cual se crea el tipo penal de feminicidio como delito autónomo y se dictan otras disposiciones" (Artículo 10. Sobre la perspectiva de género en la educación preescolar, básica y media)
- Decreto 1421 del 19 de agosto de 2017. Por el cual se reglamenta en el marco de la educación inclusiva la atención educativa a la población en situación de discapacidad.
- Ley 2025 de julio 23 de 2020: Por medio de la cual se establecen lineamientos para la implementación de las escuelas para padres y madres de familia y cuidadores, en las instituciones de educación preescolar, básica y media del país.
- Directiva 01 de marzo 04 de 2022 MEN, brinda las Orientaciones para la prevención de



violencia sexual en entornos escolares.

Sentencias Corte Constitucional.

- Sentencia T-859 de 2002, El manual de convivencia debe ser de naturaleza tripartita: Contrato de adhesión, con reglas mínimas y participación y pluralismo de la comunidad educativa.
- Sentencia T-839 de 2007, El reglamento o manual de convivencia no puede contener elementos, normas o principios, que estén en contra de la constitución política.
- Sentencia T-351 de 2008, Se establecen orientaciones sobre el libre desarrollo de la personalidad y prohibiciones frente al corte del cabello.
- Sentencia T-364 de 2018, La corte constitucional hace referencia a las relaciones sexuales dentro de los establecimientos educativos, y se pronuncia en los siguientes aspectos: a) Observar y tener en cuenta todas las garantías para salvaguardar la reserva de identidad de los afectados, con el fin de proteger su derecho a la intimidad. b) Disponer de acompañamiento de profesionales en psicología, acompañamiento psicosocial y trabajo social, para valorar la infracción cometida, la eventual sanción y velar por las mejores medidas que se correspondan con el proceso educativo de los estudiantes. d) Observar en lo sucesivo, el principio de proporcionalidad en todas las actuaciones disciplinarias en todos los casos que se presenten.
- Sentencia T-240 de 2018, en la cual la corte realiza un análisis de contexto más amplio en relación con el ciberacoso.
- Sentencia T-386 de 1994: (importancia derechos constitucionales) “No obstante lo anterior, a juicio de la Corte los reglamentos de las instituciones educativas no pueden entrar a regular aspectos que de alguna manera puedan afectar los derechos constitucionales fundamentales de los educandos”.
- Sentencia T-459 de 1997, “Los Manuales de Convivencia deben ser la expresión y garantía de los derechos de los asociados, enriquecidos y expresados en un contexto claramente educativo, más aún cuando la Corte ‘ha subrayado, en reiteradas oportunidades, que los manuales de convivencia y demás reglamentos educativos son, en alguna medida, un reflejo mediato de las normas superiores, razón por la cual su validez y legitimidad, depende de su conformidad con las mismas.
- Sentencia SU*-648 de 1998 (libre desarrollo de la personalidad y discriminación) “en un país donde el acceso a la educación sigue siendo un privilegio, restringirla aún más por prejuicios estéticos o por consideraciones de mero-gusto, resulta atentatorio de la Carta; por eso, la Corte considera pertinente aclarar una vez más lo que entiende por educación, sus características como servicio público, y el alcance de la potestad reguladora conferida a la comunidad educativa de cada plantel”.
- Sentencia T-695 de 1.999, la corte constitucional precisó: “Si bien los reglamentos o manuales de convivencia obligan a la entidad que los ha expedido y a sus destinatarios, no pueden desconocer los principios que emanan de la constitución, sino que deben ser la expresión de dichas normas, porque regulan los derechos y deberes de los estudiantes dentro



de la comunidad educativa”. Por tal efecto los padres están en el derecho de conocer el manual y de informarse de todas las normas que establece la institución educativa antes de realizar la matrícula.

- Sentencia T-345 de 2008 (LIBRE DESARROLLO DE LA PERSONALIDAD) “esta Corporación ha amparado el derecho fundamental al libre desarrollo de la personalidad de los estudiantes que, dada la longitud de su cabello, con base en lo dispuesto para el efecto en un manual de convivencia, fueron sujetos de sanción, requerimiento o presión por parte de sus instituciones educativas. En estos casos, la Corte ordenó a los establecimientos accionados que se abstuvieran de aplicar las normas de dicho manual que prevén la obligación de los estudiantes de llevar un determinado corte de cabello.”
- Sentencia T-859 de 2002 “El manual de convivencia constituye el reglamento donde constan los derechos y obligaciones de los estudiantes, sus padres o tutores y la entidad educativa, el cual es aceptado al momento de firmar la correspondiente matrícula (Ley 115 de 1994, artículo 87 y Decreto 1860 de 1994, artículo 17). Tiene una naturaleza tripartita, pues de un lado reviste las características propias de un contrato de adhesión ; por el otro, constituye las reglas mínimas de convivencia escolar, dentro del ámbito de la autonomía conferida a los centros educativos y, finalmente, es también expresión de la participación y el pluralismo, toda vez que en su diseño concurre toda la comunidad educativa (directivos, padres de familia, docentes, egresados, alumnos).
- T-435 de 2002 (no discriminación) La sexualidad aparece como un elemento consustancial
- a la persona humana, por lo que hace parte de su entorno más íntimo. En esa medida, los colegios no pueden prohibir de manera expresa o velada dicha expresión libre y autónoma de la dignidad humana, ya que se vulneraría de manera abierta el derecho a la igualdad y se desconocería la importancia que tienen los colegios como espacios de formación democrática y plural.
- Sentencia T-694 de 2002 “el reglamento del plantel educativo, es pues la base fundamental orientadora de la filosofía de un colegio, sin el cual no sería posible mantener un nivel de excelencia, de disciplina y de convivencia como cometidos principales de la educación”.
- Sentencia T-341 de 2003, Protección de los derechos de los estudiantes.
- T-688 de 2005. (libre desarrollo de la personalidad) “los Manuales de Convivencia y, en general, cualquier reglamento que tienda a regular las relaciones entre los diferentes miembros de la comunidad educativa, deben ajustarse a los principios y mandatos constitucionales, sin que sea posible que por esa vía se lesionen o desconozcan los derechos fundamentales de los miembros de la Institución. Así mismo, deben ser producto de un acuerdo entre las partes involucradas y responder a las necesidades reales de los educandos y, en general, del proceso educativo.”
- T- 356 de 2013, (debido proceso) “Así lo ha explicado la jurisprudencia constitucional, al determinar que el proceso disciplinario en las instituciones educativas debe cumplir con los



contenidos mínimos del derecho al debido proceso. En ese sentido, se ha reiterado por la Corte que “[l]as instituciones educativas tienen un amplio margen de autorregulación en materia disciplinaria, pero sujeto a límites básicos como la previa determinación de las situaciones de convivencia y las medidas respectivas, además del previo establecimiento del procedimiento a seguir para la imposición de cualquier sanción. Dicho procedimiento ha de contemplar: (1) la comunicación formal de la apertura del proceso disciplinario a la persona a quien se imputan las conductas pasibles de sanción; (2) la formulación de los cargos imputados, que puede ser verbal o escrita, siempre y cuando en ella consten de manera clara y precisa las conductas, las situaciones de convivencia disciplinarias a que esas conductas dan lugar (con la indicación de las normas reglamentarias que consagran las situaciones de convivencia) y la calificación provisional de las conductas como situaciones de convivencia disciplinarias; (3) el traslado al imputado de todas y cada una de las pruebas que fundamentan los cargos formulados; (4) la indicación de un término durante el cual el acusado pueda formular sus descargos (de manera oral o escrita), controvertir las pruebas en su contra y allegar las que considere necesarias para sustentar sus descargos; (5) el pronunciamiento definitivo de las autoridades competentes mediante un acto motivado y congruente; (6) la imposición de una sanción proporcional a los hechos que la motivaron; y (7) la posibilidad de que el encartado pueda controvertir, mediante los recursos pertinentes, todas y cada una de las decisiones de las autoridades competentes. Adicionalmente el trámite sancionatorio se debe tener en cuenta: (i) la edad del infractor, y por ende, su grado de madurez psicológica; (ii) el contexto que rodeó la comisión de las situaciones de convivencia; (iii) las condiciones personales y familiares del alumno; (iv) la existencia o no de medidas de carácter preventivo al interior del colegio; (v) los efectos prácticos que la imposición de la sanción va a traerle al estudiante para su futuro educativo y (vi) la obligación que tiene el Estado de garantizar a los adolescentes su permanencia en el sistema educativo.”

- Sentencia T-789 de 2013, Revisión de límites de la autonomía de los colegios para definir la estética de los estudiantes.
- Sentencia T-928 de 2014. (prohibición de discriminación) “desde el punto de vista formal, comporta la obligación de tratar a todos los individuos con la misma consideración y el reconocimiento. En ese sentido, el estado y los particulares tienen el deber de abstenerse de concebir normas, diseñar, promover o ejecutar políticas, programas o medidas, o adoptar decisiones e interpretaciones del derecho, que conduzcan a agravar o perpetuar la situación de exclusión, marginación o discriminación de grupos tradicionalmente desventajados en la sociedad”.
- Sentencia T-478 de 2015: “Se ordena que en el plazo señalado se adopten las siguientes medidas, 1- una revisión extensiva e integral de todos los manuales de Convivencia en el país para determinar que los mismos sean respetuosos de la orientación sexual y la identidad de género de los estudiantes y para que incorporen nuevas formas y alternativas para incentivar y fortalecer la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos de los estudiantes, que permitan aprender del error, respetar la diversidad y dirimir los conflictos de manera pacífica, así como que contribuyan a dar posibles soluciones a situaciones y conductas internas que atenten contra el ejercicio



de sus derechos 2-) Ordenar y verificar que en todos los establecimientos de educación preescolar, básica y media estén constituidos los comités escolares de convivencia” .

- Sentencia T-349 de 2016, El libre desarrollo de la personalidad, implica la no imposición de patrones estéticos restrictivos y excluyentes.

Conceptos Básicos; En el marco de la presente ley 1620 de 2013 se entiende por:

Competencias ciudadanas: Es una de las competencias básicas que se define como el conjunto de conocimientos y de habilidades cognitivas, emocionales y comunicativas que, articulados entre sí, hacen posible que el ciudadano actúe de manera constructiva en una sociedad democrática.

Acoso escolar o bullying: Conducta negativa, intencional metódica y sistemática de agresión, intimidación, humillación, ridiculización, difamación, coacción, aislamiento deliberado, amenaza o incitación a la violencia o cualquier forma de maltrato psicológico, verbal, físico o por medios electrónicos contra un niño, niña, o adolescente, por parte de un estudiante o varios de sus pares con quienes mantiene una relación de poder asimétrica, que se presenta de forma reiterada o a lo largo de un tiempo determinado.

Ciberbullying o ciberacoso escolar: Forma de intimidación con uso deliberado de tecnologías de información (internet, redes sociales virtuales, telefonía móvil y videojuegos online) para ejercer maltrato psicológico y continuado.

Conflictos: Son situaciones que se caracterizan porque hay una incompatibilidad real o percibida entre una o varias personas frente a sus intereses.

Agresión escolar: Es toda acción realizada por uno o varios integrantes de la comunidad educativa que busca afectar negativamente a otros miembros de la comunidad educativa, de los cuales por lo menos uno es estudiante. La agresión escolar puede ser física, verbal, gestual, relacional y electrónica.

- a. Agresión física: Es toda acción que tenga como finalidad causar daño al cuerpo o a la salud de otra persona. Incluye puñetazos, patadas, empujones, cachetadas, mordiscos, rasguños, pellizcos, jalón de pelo, entre otras;
- b. Agresión verbal: Es toda acción que busque con las palabras degradar, humillar, atemorizar, descalificar a otros. Incluye insultos, apodosos ofensivos, burlas y amenazas;
- c. Agresión gestual: Es toda acción que busque con los gestos degradar, humillar, atemorizar o descalificar a otros;
- d. Agresión relacional: Es toda acción que busque afectar negativamente las relaciones que otros tienen. Incluye excluir de grupos, aislar deliberadamente y difundir rumores o secretos buscando afectar negativamente el estatus o imagen que tiene la persona frente a otros;
- e. Agresión electrónica: Es toda acción que busque afectar negativamente a otros a través de medios electrónicos. Incluye la divulgación de fotos o videos íntimos o humillantes en Internet, realizar comentarios insultantes u ofensivos sobre otros a través de redes sociales y



enviar correos electrónicos o mensajes de texto insultantes u ofensivos, tanto de manera anónima como cuando se revela la identidad de quien los envía

Violencia sexual: De acuerdo con lo establecido en el artículo 2° de la Ley 1146 de 2007, “se entiende por violencia sexual contra niños, niñas y adolescentes todo acto o comportamiento de tipo sexual ejercido sobre un niño, niña o adolescente, utilizando la fuerza o cualquier forma de coerción física, psicológica o emocional, aprovechando las condiciones de indefensión, de desigualdad y las relaciones de poder existentes entre víctima y agresor”.

Desarrollo Moral: El desarrollo moral se entiende como el avance cognitivo y emocional que permite a cada persona tomar decisiones cada vez más autónomas y realizar acciones que reflejen una mayor preocupación por los demás y por el bien común.

Competencias Emocionales: Son las habilidades necesarias para la identificación y respuesta constructiva ante las emociones propias y las de los demás.

Competencias Comunicativas: Son aquellas habilidades necesarias para establecer un diálogo constructivo con las otras personas.

Acuerdos: sirven para crear un ambiente afectivo y cordial entre los integrantes de un grupo de personas y sirve para fortalecer las relaciones positivas, escuchar atentamente cuando alguien está hablando, compartir los materiales y cuidar el tono de voz cuando hablas con los demás

Normas: son las pautas sociales reconocidas como necesarias por la comunidad educativa para mantener un clima de convivencia escolar adecuado.

Derechos: Los derechos humanos son normas que reconocen y protegen la dignidad de todos los seres humanos.

Deberes: Los deberes son reglas, leyes y normas que regulan nuestra convivencia en la sociedad. Todos los miembros de una sociedad, niños, jóvenes, adultos y ancianos, hombres y mujeres, tenemos obligaciones para cumplir, al igual que libertades para exigir.

Conflicto: es una situación en la cual dos o más personas con intereses distintos entran en confrontación, oposición o emprenden acciones mutuamente antagonistas, con el objetivo de dañar, eliminar a la parte rival o arrebatarle poder de algún tipo en favor de la propia persona o grupo.

Manejo y Resolución de Conflictos: por prevención y manejo de conflictos se entiende el conjunto de estrategias y actividades que procuran prevenir una escalada de tensiones y transformar relaciones de confrontación en relaciones de colaboración y confianza para la convivencia pacífica, justa y equitativa.

Convivencia y paz: convivir pacífica y constructivamente con personas que frecuentemente tienen intereses que riñen con los propios.



Agresión esporádica. Cualquier tipo de agresión que ocurre solo una vez, es decir, que no hace parte de un patrón de agresiones repetidas contra una misma persona. Este concepto incluye eventos aislados de agresión física, verbal o relacional.

Responsabilidades:

Responsabilidades de los establecimientos educativos en el Sistema Nacional de convivencia escolar y formación para los derechos humanos, la educación para la sexualidad y la prevención y mitigación de la violencia escolar. Además de las que establece la normatividad vigente y que le son propias, tendrá las siguientes responsabilidades:

1. Garantizar a sus estudiantes, educadores, directivos docentes y demás personal de los establecimientos escolares el respeto a la dignidad e integridad física y moral en el marco de la convivencia escolar, los derechos humanos, sexuales y reproductivos.
2. Implementar el comité escolar de convivencia y garantizar el cumplimiento de sus funciones acorde con lo estipulado en los artículos 11,12 Y 13 de la presente Ley.
3. Desarrollar los componentes de prevención, promoción y protección a través del manual de convivencia, y la aplicación de la Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar, con el fin de proteger a los estudiantes contra toda forma de acoso, violencia escolar y vulneración de los derechos humanos sexuales y reproductivos, por parte de los demás compañeros, Profesores o directivos docentes.
4. Revisar y ajustar el proyecto educativo institucional, el manual de convivencia, y el sistema institucional de evaluación de estudiantes anualmente, en un proceso participativo que involucre a los estudiantes y en general a la comunidad educativa, a la luz de los enfoques de derechos, de competencias y diferencial, acorde con la Ley General de Educación, la Ley 1098 de 2006 y las normas que las desarrollan.
5. Revisar anualmente las condiciones de convivencia escolar del establecimiento educativo e identificar factores de riesgo y factores protectores que incidan en la convivencia escolar, protección de derechos humanos, sexuales y reproductivos, en los procesos de autoevaluación Institucional o de certificación de calidad, con base en la implementación de la Ruta de Atención Integral y en las decisiones que adopte el comité escolar de convivencia.
6. Empezar acciones que involucren a toda la comunidad educativa en un proceso de reflexión pedagógica sobre los factores asociados a la violencia y el acoso escolar y la vulneración de los derechos sexuales y reproductivos y el impacto de los mismos incorporando conocimiento pertinente acerca del cuidado del propio cuerpo y de las relaciones con los demás, inculcando la tolerancia y el respeto mutuo.
7. Desarrollar estrategias e instrumentos destinados a promover la convivencia escolar a partir de evaluaciones y seguimiento de las formas de acoso y violencia escolar más frecuentes.
8. Adoptar estrategias para estimular actitudes entre los miembros de la comunidad educativa que promuevan y fortalezcan la convivencia escolar, la mediación y reconciliación y la divulgación de estas experiencias exitosas.



9. Generar estrategias pedagógicas para articular procesos de formación entre las distintas áreas de estudio.

Responsabilidades del director o rector del establecimiento educativo en el Sistema Nacional de convivencia escolar y formación para los derechos humanos, la educación para la sexualidad y la prevención y mitigación de la violencia escolar. Además de las que establece la normatividad vigente y que le son propias, tendrá las siguientes responsabilidades:

1. Liderar el comité escolar de convivencia acorde con lo estipulado en los artículos 11',12 Y 13 de la presente Ley.
2. Incorporar en los procesos de planeación institucional el desarrollo de los componentes de prevención y de promoción, y los protocolos o procedimientos establecidos para la implementación de la ruta de atención integral para la convivencia escolar.
3. Liderar la revisión y ajuste del proyecto educativo institucional, el manual de convivencia, y el sistema institucional de evaluación anualmente, en un proceso participativo que involucre a los estudiantes y en general a la comunidad educativa, en el marco del Plan de Mejoramiento Institucional.
4. Reportar aquellos casos de acoso y violencia escolar y vulneración de derechos sexuales y reproductivos de los niños, niñas y adolescentes del establecimiento educativo, en su calidad de presidente del comité escolar de convivencia, acorde con la normatividad vigente y los protocolos definidos en la Ruta de Atención Integral y hacer seguimiento a dichos casos.

Responsabilidades de los docentes en el Sistema Nacional de convivencia escolar y formación para los derechos humanos, la educación para la sexualidad y la prevención y mitigación de la violencia escolar. Además de las que establece la normatividad vigente y que le son propias, tendrán las siguientes responsabilidades:

- a. Identificar, reportar y realizar el seguimiento a los casos de acoso escolar, violencia escolar y vulneración de derechos sexuales y reproductivos que afecten a estudiantes del establecimiento educativo, acorde con los artículos 11 y 12 de la Ley 1146 de 2007 y demás normatividad vigente, con el manual de convivencia y con los protocolos definidos en la Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar. Si la situación de intimidación de la que tienen conocimiento se hace a través de medios electrónicos igualmente deberá reportar al comité de convivencia para activar el protocolo respectivo.
- b. Transformar las prácticas pedagógicas para contribuir a la construcción de ambientes de aprendizajes democráticos y tolerantes que potencien la participación, la construcción colectiva de estrategias para la resolución de conflictos, el respeto a la dignidad humana, a la vida, a la integridad física y moral de los estudiantes.
- c. Participar de los procesos de actualización y de formación docente y de evaluación del clima escolar del establecimiento educativo.



El reglamento o manual de convivencia debe contener una definición de los derechos y deberes de los alumnos y de sus relaciones con los demás estamentos de la comunidad educativa.

En particular debe contemplar los siguientes aspectos:

1. Las reglas de higiene personal y de salud pública que preserven el bienestar de la comunidad educativa, la conservación individual de la salud y la prevención frente al consumo de sustancias psicotrópicas.
2. Criterios respeto, valoración y compromiso frente a la utilización y conservación de los bienes y uso colectivo, tales como equipos, e implementos.
3. Pautas de comportamiento en relación con el cuidado del medio ambiente escolar.
4. Normas de conducta de alumnos y profesores que garanticen el mutuo respeto. Deben incluir la definición de claros procedimientos para formular quejas o reclamos al respecto.
5. Procedimientos para resolver con oportunidad y justicia los conflictos individuales o colectivos que se presenten entre miembros de la comunidad. Deben incluir instancias de diálogo y de conciliación.
6. Pautas de presentación personal que preserven a los alumnos de la discriminación por razones de apariencia.
7. Definición de sanciones disciplinarias aplicables a los alumnos, incluyendo el derecho a la defensa.
8. Reglas para la elección de representantes al Consejo Directivo y para la escogencia de voceros en los demás consejos previstos en el Capítulo. Deben incluir el proceso de elección del personero los estudiantes.
9. Calidades y condiciones de los servicios de alimentación, transporte, recreación dirigida y demás conexas con el servicio de educación que ofrezca la institución a los alumnos.
10. Funcionamiento y operación de los medios de comunicación interna del establecimiento, tales como periódicos, revistas o emisiones radiales que sirvan de instrumentos efectivos al libre pensamiento y a la libre expresión.
11. Encargos hechos al establecimiento para aprovisionar a los alumnos de material didáctico de uso general, libros, uniformes, seguros vida y de salud
12. Reglas para uso de la biblioteca escolar.



Conceptos jurisprudenciales orientadores

A partir de lo estipulado en la Constitución Política de Colombia de 1.991, la corte constitucional ha emitido múltiples fallos en torno a la aplicación de los derechos fundamentales en la prestación del servicio educativo, por parte de las instituciones oficiales y privadas.

Con base a estos pronunciamientos la Institución Educativa Colegio Nuestra Señora del Rosario ha considerado incorporar algunas sentencias que orientan la comprensión y aplicación de los conceptos, procedimientos e instrumentos indicados en el reglamento o manual de convivencia.

Sentencia 002 de 1992. “Ahora bien, una característica de algunos de los derechos constitucionales fundamentales es la existencia de deberes correlativos. En el artículo 95 de la Constitución Política se encuentran los deberes y obligaciones de toda persona. La persona humana además de derechos tiene deberes; ello es como las dos caras de una moneda, pues es impensable la existencia de un derecho sin deber frente a sí mismo y frente a los demás.”

Sentencia T-341 de 1993. “Considera la Corte que quien se matricula en un centro educativo con el objeto de ejercer el derecho constitucional fundamental que lo ampara, contrae por ese mismo hecho obligaciones que debe cumplir, de tal manera que no puede invocar el mentado derecho para excusar las infracciones en que incurra. Por ello, si reclama protección mediante la acción de tutela, alegando que el plantel desconoce las garantías constitucionales al aplicarle una sanción, es imperioso que el juez verifique tanto los actos ejecutados por las autoridades del centro educativo como la conducta observada por el estudiante, a objeto de adoptar una decisión verdaderamente justa en cuya virtud no se permita el quebrantamiento de los derechos constitucionales del estudiante pero tampoco se favorezca la irresponsabilidad de éste.”

Sentencia T-386 de 199. “Para la Corte es claro entonces, que la ley asignó a los establecimientos educativos, públicos y privados, un poder de reglamentación dentro del marco de su actividad. Los reglamentos generales de convivencia, como es de la esencia de los actos reglamentarios, obligan a la entidad que los ha expedido y a sus destinatarios, esto es, a quienes se les aplican, porque su fuerza jurídica vinculante deviene en forma inmediata de la propia ley y mediata de la Constitución Política.”

Sentencia T-524 de 1992. “En otros términos, los reglamentos de las instituciones educativas no podrán contener elementos, normas o principios que estén en contravía de la Constitución vigente, como tampoco favorecer o permitir prácticas entre educadores y estudiantes que se aparten de la consideración y el respeto debidos a la privilegiada condición de seres humanos tales como tratamientos que afecten el libre desarrollo de la personalidad de los estudiantes, su dignidad de personas nacidas en un país que hace hoy de la diversidad y el pluralismo étnico, cultural y social principio de praxis general.

Por tanto, en la relación educativa que se establece entre los diversos sujetos, no podrá favorecerse la presencia de prácticas discriminatorias, los tratos humillantes, las sanciones que no consulten un propósito objetivamente educativo sino el mero capricho y la arbitrariedad”.



Sentencia T-015 de 1994. “Si bien es cierto que el Reglamento del plantel educativo es base fundamental orientadora de la disciplina del Colegio, pues sin él no sería posible mantener un nivel de organización, es cierto también que las normas allí contenidas deben ajustarse o mejor interpretarse acorde con las circunstancias particulares de los menores.

No se trata de permitir una total libertad, pues esto no contribuye a la formación, pero sí comprender la situación y en la forma más razonable obrar sin perjudicar el futuro del educando.”

Sentencia T-1233 de 2003. “Por consiguiente, los reglamentos internos o manuales de convivencia elaborados por las comunidades de los planteles educativos tienen la obligación de observar las disposiciones constitucionales.

En efecto, el respeto al núcleo esencial de los derechos fundamentales de los estudiantes no se disminuye como consecuencia de la facultad otorgada a los centros educativos para regular el comportamiento de sus estudiantes.

Por el contrario, las reglas que se establezcan deben reflejar el respeto a la dignidad humana y a la diversidad étnica, cultural y social de la población (artículo 1º), así como los derechos al libre desarrollo de la personalidad (artículo 16), libertad de conciencia (artículo 18), libertad de expresión (artículo 20), igualdad (artículo 13), debido proceso (artículo 29) y educación (artículo 67) superiores. Además de su consagración constitucional, la titularidad de estos derechos se encuentra en cabeza de niños y adolescentes en proceso de formación, lo que implica una protección reforzada.

Ello, por supuesto, no significa que en el contexto de la comunidad educativa quienes tienen a su cargo la elaboración de los reglamentos de dichas instituciones, no puedan establecer límites razonables y proporcionales al ejercicio de los derechos.

En la medida que los derechos fundamentales no son absolutos, y en ciertos aspectos se enfrentan a valores, principios y otros derechos fundamentales protegidos también por la Corte ha sostenido que su alcance y efectividad pueden ser objeto de ponderación y armonización frente a otras disposiciones constitucionales a través de los reglamentos de convivencia.”

Sentencia 037 de 1995. "La disciplina, que es indispensable en toda organización social para asegurar el logro de sus fines dentro de un orden mínimo, resulta inherente a la educación, en cuanto hace parte insustituible de la formación del individuo.

Pretender que, por una errónea concepción del derecho al libre desarrollo de la personalidad, las instituciones educativas renuncien a exigir de sus estudiantes comportamientos acordes con un régimen disciplinario al que están obligados desde su ingreso, equivale a contrariar los objetivos propios de la función formativa que cumple la educación".

Sentencia T-569 de 1994. “La educación como derecho fundamental conlleva deberes del estudiante, uno de los cuales es someterse y cumplir el reglamento o las normas de comportamiento establecidas por el plantel educativo a que está vinculado. Su inobservancia permite a las



autoridades escolares tomar las decisiones que correspondan, siempre que se observe y respete el debido proceso del estudiante, para corregir situaciones que estén por fuera de la Constitución, de la ley y del ordenamiento interno del ente educativo... El deber de los estudiantes radica, desde el punto de vista disciplinario, en respetar el reglamento y las buenas costumbres, y en el caso particular se destaca la obligación de mantener las normas de presentación establecidas por el Colegio, así como los horarios de entrada, de clases, de recreo y de salida, y el debido comportamiento y respeto por sus profesores y compañeros.

El hecho de que el menor haya tenido un aceptable rendimiento académico no lo exime del cumplimiento de sus deberes de alumno.”

(Sentencia T 519 DE 1992) “Si bien la educación es un derecho fundamental y el estudiante debe tener la posibilidad de permanecer vinculado al plantel hasta la culminación de los estudios, de allí no debe colegirse que el centro docente está obligado a mantener indefinidamente entre sus discípulos a quien de manera constante y reiterada desconoce las directrices disciplinarias y quebranta el orden dispuesto por el reglamento educativo, ya que semejantes conductas, además de constituir incumplimiento de los deberes ya resaltados como inherentes a la relación que el estudiante establece con la Institución en que se forma, representa un abuso de derecho en cuanto causa perjuicio a la comunidad educativa e impide al plantel los fines que le son propios”.

Sentencia T-386 de 1994. “El comportamiento del estudiante en su claustro de estudios, en su hogar y en la sociedad, es algo que obviamente resulta trascendente y vital para los intereses educativos del establecimiento de enseñanza, porque es necesario mantener una interacción enriquecedora y necesaria entre el medio educativo y el ámbito del mundo exterior, lo cual se infiere de la voluntad Constitucional cuando se establece a modo de principio que "el estado, la sociedad y la familia son responsables de la educación”.

Nadie puede negar que las actividades que el estudiante cumple dentro y fuera de su centro de estudios, influyen definitivamente en el desarrollo de su personalidad, en cuanto contribuyen a su formación educativa, a saciar sus necesidades físicas, psíquicas e intelectuales, y a lograr su desarrollo moral, espiritual, social, afectivo, ético y cívico, como es la filosofía que inspira la ley general de educación (Ley 115/94, art. 5o).

No obstante, lo anterior, a juicio de la Corte los reglamentos de las instituciones educativas no pueden entrar a regular aspectos que de alguna manera puedan afectar los derechos constitucionales fundamentales de los estudiantes, pues si ello está vedado a la ley con mayor razón a los reglamentos de la naturaleza indicada.

En tal virtud, dichos reglamentos no pueden regular aspectos o conductas del estudiante ajenas al centro educativo que puedan afectar su libertad, su autonomía o su intimidad o cualquier otro derecho, salvo en el evento de que la conducta externa del estudiante tenga alguna proyección o injerencia grave, que directa o indirectamente afecte la institución educativa.”



1.1. GARANTÍA DEL RESTABLECIMIENTO DE DERECHOS PARA LAS SITUACIONES DE CONVIVENCIA ESCOLAR.

Según el artículo 46 del decreto 1965, se estipula la garantía del restablecimiento de derechos. Lo dispuesto en los artículos 41, 42, 43 y 44 del Decreto 1965 se aplicará sin perjuicio de las competencias que les corresponden a las autoridades administrativas frente al restablecimiento de derechos de los niños, niñas y adolescentes, en el marco de la Ley 1098 de 2006.

Debido proceso.

Marco jurídico. El Debido Proceso es un Derecho Fundamental consagrado en el Artículo 29 de la Constitución Política Nacional y en el Artículo 26 de Ley 1098 de 2006, para toda clase de actuaciones administrativas y judiciales "...Nadie podrá ser juzgado sino conforme a las leyes preexistentes al acto que se le imputa, ante juez o tribunal competente y con observancia de la plenitud de las formas propias de cada juicio..."; en el mismo orden de ideas: "...No es violatorio de los derechos fundamentales, el acto por el cual se sanciona a un estudiante por incurrir en faltas que comprometan la disciplina del plantel, siempre que se respeten las garantías al debido proceso, que se prueben los hechos imputados y que la medida pedagógica esté contemplada previamente, en el respectivo Manual de Convivencia" (Sentencia C-371/95. Sala Plena, Corte Constitucional).

En virtud de la doble naturaleza de Derecho-Deber que tiene la educación, el incumplimiento de las normas que regulan las actividades de la Comunidad Educativa y el desconocimiento de las responsabilidades que el estudiante y el padre o acudiente tienen con la colectividad y consigo mismo, puede dar como resultado la imposición de sanciones.

La institución acoge la Sentencia T-435 de 2005, para garantizar el debido proceso: Tipifica las conductas sancionables dentro de la institución educativa en el Manual de Convivencia. Garantiza la proporcionalidad ante la falta cometida y la medida pedagógica a imponer.

Garantiza la racionalidad de la medida pedagógica, esto es, perseguir un fin constitucionalmente legítimo. Garantiza la necesidad de la medida pedagógica ante la falta cometida, cuando la conducta del estudiante impide la convivencia y no admite otra respuesta que la medida pedagógica impuesta. Señala con claridad un procedimiento a seguir, de manera que el implicado pueda ejercer razonablemente su derecho de contradicción y defensa, siempre bajo el presupuesto de la presunción de inocencia.

Principios del debido proceso: El debido proceso comprende un conjunto de principios, tales como:

- El de legalidad.
- El del juez natural.
- Derecho de representación del menor de edad por el padre de familia o acudiente. Si no existe representación se puede acudir a las instancias legales.
- El de presunción de inocencia.
- Derecho de Contradicción.
- El derecho de defensa



- El de proporcionalidad.
- El de favorabilidad (la duda razonable).
- Derecho a no ser juzgado dos veces por el mismo hecho.
- Derecho de impugnar la medida pedagógica.

Debido proceso en la Institución Educativa Colegio Nuestra Señora del Rosario.

Los estudiantes matriculados en la Institución en los grados de Preescolar, Básica Primaria, Básica secundaria y Educación Media tienen derecho al debido proceso en igualdad de condiciones. Para el debido proceso se tendrá en cuenta:

LEGALIDAD DE LA SITUACIÓN, debe estar definida en el Manual de Convivencia.

LEGALIDAD DE LA MEDIDA PEDAGÓGICA, estar establecida en la norma para ser aplicada.

CAUSAL DE AGRAVACIÓN, no reconocer la situación, negarse a firmar el libro de seguimiento, la constante reiteración de situaciones tipo I, eludir la responsabilidad para atribuírsele a otro; realizar la situación aprovechando la confianza depositada en él por la víctima; cometer la situación con alevosía, premeditación, o en complicidad con otra persona; cometer la situación aprovechando su superioridad física o mental sobre otras personas; emplear medios que ponen en peligro a otras personas.

CAUSAL DE ATENUACIÓN, reconocer la situación y reparar el daño.

DERECHO DE DEFENSA, el o la estudiante tiene derecho a hacer la versión libre inmediatamente después de cometida la situación, lo hará por escrito en el libro de seguimiento u observador del estudiante.

RECURSO DE REPOSICIÓN, se hace ante la oficina que impuso la medida pedagógica, para que la reconsidere, en forma escrita y debe presentarse dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la notificación.

RECURSO DE APELACIÓN, se hace ante la instancia inmediatamente superior a la que ha aplicado la medida pedagógica, en forma escrita, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes, posteriores al recurso de reposición.

Para interponer un recurso, se debe hacer por escrito en el término legal del tiempo estipulado, personalmente o mediante acudiente o representante. Debe ser sustentado con el fin de señalar los motivos específicos de la inconformidad. Si interpone el recurso de reposición o apelación, se debe solicitar la práctica de pruebas, por escrito indicando nombre, teléfono y dirección reciente de la persona que tramita tal recurso.

1.2. PROCESO DE CONVIVENCIA PARA ESTUDIANTES CON DISCAPACIDAD

La Institución plantea ajustes razonables que van en coherencia con el enfoque de inclusión teniendo en cuenta el diagnóstico clínico de base para anticipar y minimizar conductas disruptivas. Se hace claridad en que “la estrategia no es permitir al estudiante vulneración de derechos a



compañeros y docentes, ni reforzar sus conductas agresivas, si no, el seguimiento a las diferentes estrategias y recomendaciones dadas por el sistema de salud.

La educación es un derecho y un deber. Para todos los estudiantes implica no sólo la existencia de derechos, sino el cumplimiento de obligaciones por parte de ellos. Nuestro manual de convivencia contempla de manera clara cuáles son los compromisos académicos y disciplinarios, por lo tanto, el incumplimiento de ellos, la reiterada indisciplina, las faltas y situaciones, son factores que legítimamente pueden implicar la pérdida de un cupo en la Institución Educativa o la imposición de sanciones. Claro está respetando el debido proceso de aquellos estudiantes con un diagnóstico que afecte su emocionalidad, no para que lo exima de la responsabilidad, sino para que anticipe y genere estrategias de apoyo. Por tanto, quien ingresa a la Institución Educativa no sólo puede exigir de ésta acompañamiento, estrategias de apoyo, atención, oportunidades, sino que también ha de someterse a un reglamento académico y de convivencia escolar, en el debido cumplimiento de los objetivos que orientan a la Institución Educativa, aún bajo consecuencias sancionatorias o correctivas determinadas en el mismo manual de convivencia y sólo aplicables si se encuentran enmarcadas en el debido proceso, incluida la defensa.

Derecho al debido proceso en el ámbito disciplinario y de aprendizaje: Para garantizar el derecho a la educación a estudiantes con diagnóstico de TDAH, trastornos asociados: TOD, antisocial de la conducta, y los incluidos en el ámbito de salud (CIE 10 - es el acrónimo de la Clasificación internacional de enfermedades) existe una corresponsabilidad entre la familia, institución y estudiante.

En la elección y desarrollo del proceso de aprendizaje de los estudiantes con discapacidad se deberá tener en cuenta las fortalezas y debilidades del mismo.

En cuanto a la convivencia escolar, los estudiantes con problemas (trastornos de comportamiento) se les debe realizar el siguiente procedimiento:

- Presentar diagnóstico médico (Tratamiento psicoterapéutico que permitan mejorar comportamiento, cumplimiento de citas médicas y lo que fuere necesario para mejorar su comportamiento).
- Estudio de la falta en el comité de convivencia teniendo en cuenta los anteriores aspectos mencionados.
- Actas escolares en donde haya compromiso de mejorar comportamiento.
- La cancelación de la matrícula deberá hacerse efectiva por el incumplimiento de lo anteriormente mencionado por parte del padre de familia o acudiente y/o que atente con la integridad física y moral de la comunidad escolar.

2. PRINCIPIOS GENERADORES DE LA CONVIVENCIA ESCOLAR EN LA COMUNIDAD EDUCATIVA.



2.1 PRINCIPIOS DEL SISTEMA NACIONAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR Y FORMACIÓN PARA LOS DERECHOS HUMANOS

Según el Artículo 5° de la Ley 1620, son principios del Sistema Nacional de Convivencia Escolar y Formación para los Derechos Humanos, la Educación para la Sexualidad y la Prevención y Mitigación de la Violencia Escolar, los siguientes:

Participación. En virtud de este principio las entidades y establecimientos educativos deben garantizar su participación activa para la coordinación y armonización de acciones, en el ejercicio de sus respectivas funciones, que permitan el cumplimiento de los fines del Sistema. Al tenor de la Ley 115 de 1994 y de los artículos 31, 32, 43 y 44 de la Ley 1098 de 2006, los establecimientos educativos deben garantizar el derecho a la participación de niños, niñas y adolescentes en el desarrollo de las estrategias y acciones que se adelanten dentro de los mismos en el marco del Sistema. En armonía con los artículos 113 y 288 de la Constitución Política, los diferentes estamentos estatales deben actuar en el marco de la coordinación, concurrencia, complementariedad y subsidiariedad; respondiendo a sus funciones misionales.

Corresponsabilidad. La familia, los establecimientos educativos, la sociedad y el Estado son corresponsables de la formación ciudadana, la promoción de la convivencia escolar, la educación para el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos de los niños, niñas y adolescentes desde sus respectivos ámbitos de acción, en torno a los objetivos del Sistema y de conformidad con lo consagrado en el artículo 44 de la Constitución Política y el Código de la Infancia y la Adolescencia.

Autonomía. Los individuos, entidades territoriales e instituciones educativas son autónomos en concordancia con la Constitución Política y dentro de los límites fijados por las leyes, normas y disposiciones.

Diversidad. El Sistema se fundamenta en el reconocimiento, respeto y valoración de la dignidad propia y ajena, sin discriminación por razones de género, orientación o identidad sexual, etnia o condición física, social o cultural. Los niños, niñas y adolescentes tienen derecho a recibir una educación y formación que se fundamente en una concepción integral de la persona y la dignidad humana, en ambientes pacíficos, democráticos e incluyentes.

Integralidad. La filosofía del sistema será integral y estará orientada hacia la promoción de la educación para la autorregulación del individuo, de la educación para la sanción social y de la educación en el respeto a la Constitución y las leyes.

Confidencialidad. Es la propiedad de la información, por la que se garantiza que la información es accesible sólo para aquellos autorizados a tener conocimiento de la situación.

DIFERENCIAS ENTRE ENFOQUES PUNITIVOS Y ENFOQUES RESTAURATIVOS:

Es fundamental entender y diferenciar entre las prácticas punitivas y las prácticas restaurativas. En primera medida las prácticas punitivas se centran en la imposición de castigos y sanciones cuando se presentan situaciones de convivencia que afectan las normas establecidas en los manuales. Estas



prácticas suelen girar en torno a la identificación de culpables y la aplicación de consecuencias negativas, como suspensiones o expulsiones (que se equiparan siempre a la vulneración del derecho a la educación). Por otro lado, las prácticas restaurativas adoptan un enfoque completamente distinto. Se basan en la premisa de que, cuando ocurre un conflicto o una infracción, la atención no debe centrarse únicamente en castigar, sino en reparar el daño causado y restaurar las relaciones (tal como lo prevé la Ley 1620 de 2013). En este enfoque, se fomenta el diálogo y la participación activa de todas las partes involucradas. En lugar de identificar culpables, se busca comprender las causas subyacentes del conflicto y sus consecuencias, permite así mismo, que los involucrados expresen sus puntos de vista, sentimientos y necesidades en un ambiente seguro y estructurado.

2.2. DERECHOS Y DEBERES.

Los deberes y derechos de los estudiantes en la Institución Educativa Colegio Nuestra Señora del Rosario son fundamentales para garantizar un ambiente de respeto, convivencia y aprendizaje en la comunidad educativa.

Los deberes de los estudiantes incluyen asistir de forma puntual y regular a clase, participar activamente en las actividades académicas y extracurriculares, respetar a sus compañeros y profesores, mantener una conducta adecuada dentro y fuera del colegio, cuidar las instalaciones y materiales escolares, entre otros.

Por otro lado, los derechos de los estudiantes les aseguran un trato digno y justo por parte de la institución educativa, el acceso a una educación de calidad, la libertad de expresión y opinión, la igualdad de oportunidades para aprender y desarrollarse, entre otros.

La importancia de estos deberes y derechos radica en fomentar valores como la responsabilidad, el respeto, la tolerancia, la igualdad y la autonomía en los estudiantes, preparándose para su futuro académico y profesional. Además, se busca crear un ambiente seguro y favorable para el aprendizaje, donde todos los miembros de la comunidad educativa se sientan valorados y respetados.

2.2.1. Derechos del estudiante.

1. Recibir y conocer oportunamente el Manual de Convivencia de la Institución Educativa.
2. Recibir una formación integral, ética, intelectual, afectiva, física, cultural, científica, fundamentada en valores y con proyección al bien común.
3. Recibir las clases en el horario establecido por la institución.
4. Ser respetado(a), escuchado, y tratado con dignidad sin importar sus condiciones, capacidades, edad, grado y género.
5. Participar en las diversas actividades sociales, culturales, deportivas y recreativas que se programen en la institución.
6. Representar la institución en todo tipo de eventos para los cuales sean elegidas (os) o seleccionadas(os) teniendo en cuenta su rendimiento académico y disciplinario.



7. Expresar libre y respetuosamente sus inquietudes y problemas a través del consejo estudiantil, el personero de los estudiantes y el representante de grupo.
8. Reclamar justificadamente y por escrito en forma respetuosa y oportuna cumpliendo con el debido proceso: docente de área, director o directora de grupo, Coordinación, Rectoría, Consejo Directivo, Secretaría de Educación.
9. Ser atendido personalmente en rectoría, coordinación y por docentes de las áreas y/o orientadores de grupo, según el caso.
10. Recibir información cada periodo y/o año sobre los programas, objetivos, métodos, logros y formas de evaluar de cada una de las áreas o asignaturas.
11. Conocer las mallas curriculares.
12. Presentar inquietudes y sugerencias por escrito, tendientes al mejoramiento del plantel.
13. Presentar evaluaciones, trabajos y talleres realizados durante sus ausencias justificadas con su debida excusa y/o fórmula médica.
14. Realizar las actividades de apoyo, de autoevaluación, de nivelación y profundización, según lo acordado en el Consejo Académico y el SIEE (Sistema Institucional de Evaluación de los Estudiantes).
15. Participar en el gobierno escolar como lo estipula la Ley General de Educación.
16. Ser evaluados de manera constante, permanente y oportuna de acuerdo a los objetivos y propósitos planteados en cada una de las áreas y asignaturas, teniendo en cuenta el Decreto (1290 de 2009) y el SIEE.
17. Recibir oportunamente los informes académicos por periodos.
18. Disfrutar de un ambiente sano, agradable y un plantel estéticamente presentado.
19. Ser respetado por su creencia religiosa, raza, posición social, o económica e inclinación sexual.
20. Recibir un trato cortés y respetuoso de los compañeros y compañeras, docentes, la directiva y demás miembros de la comunidad educativa.
21. Solicitar y obtener permisos de acuerdo con las normas del plantel siempre que lo amerite.
22. Recibir estímulos y reconocimientos a quien se haga acreedor por su liderazgo positivo, por su participación sobresaliente en el campo académico, sociocultural, deportivo, cívico, artístico, científico e investigativo.
23. Al debido proceso, a dar versión libre y a la posibilidad de contraer compromisos y acuerdos pedagógicos.
24. Participar en los procesos de mejoramiento y calidad institucional.
25. Utilizar los diferentes espacios, implementos y materiales de la institución con la debida autorización.
26. Recibir información con anticipación sobre las fechas de estrategias de apoyo y evaluaciones por competencias.
27. Que en caso de enfermedad o accidente llamar al padre de familia y prestarle los primeros auxilios.



28. Los trabajos y tareas serán revisados y calificados por el o la docente de la respectiva área (siempre y cuando estos sean entregados oportunamente).
29. Disfrutar del descanso, recreación, deportes en los espacios y tiempo previsto para ello.
30. Recibir información por docentes responsables, con suficiente capacitación e idoneidad académica y moral.
31. Representar al colegio con dignidad, responsabilidad y buen comportamiento en los eventos culturales, deportivos y de diferente naturaleza.
32. Conocer sus informes antes de ser registrados en la planilla respectiva, para así hacer las observaciones necesarias.
33. Que se le escriba en el libro observador y en su hoja de vida los cambios, logros y mejoramiento obtenido durante el año escolar.
34. Conocer los registros que sobre su comportamiento y desempeño escolar se hagan, como también tener acceso al libro observador, a la hoja de vida y a las notas con el fin de conocer su situación académica y de convivencia escolar.
35. Solicitar revisión y corrección por escrito en caso de desacuerdo sobre una nota de alguna evaluación, trabajo o periodo, y a su vez tendrá derecho a apelar, por escrito, ante la Comisión de Evaluación y Promoción.
36. Solicitar y a que se le asigne un segundo calificador en caso de ser necesario.
37. Solicitar con la debida anticipación, certificados, constancias, calificaciones y demás documentos que se expidan en la secretaría de la institución.
38. Participar en la planeación, ejecución y evaluación del Proyecto Educativo Institucional (P.E.I.), de acuerdo con los mecanismos que para ello se estipulan.
39. Recibir oportunamente las evaluaciones y trabajos debidamente evaluados y corregidos con un máximo de 10 días hábiles.
40. Solicitar la promoción anticipada de acuerdo con la Ley y a la reglamentación establecida en el SIEE.
41. La puntualidad del personal docente en las clases y demás actos programados por la Institución.
42. Colaborar en el desarrollo de programas y proyectos que aseguren el buen nivel académico y comportamental de todos los procesos escolares.
43. Interponer recursos de reposición y apelación cuando no se está de acuerdo con disposiciones emanadas por algún organismo de la institución, facultado para ello.
44. Al respeto por las diferencias: posición social, identidad sexual, opiniones, política, raza o religión y a la libertad de conciencia, culto, información, opinión, investigación, sin más limitaciones que las establecidas por las normas y los derechos de los demás.
45. Participar en la planeación y ejecución de proyectos que beneficien la formación integral y social como es el de sexualidad y construcción de ciudadanía, utilización del tiempo libre, medio ambiente, democracia y demás programados por la institución.



46. Revocar el mandato del personero o personera, representante al consejo estudiantil, representante al consejo académico y al contralor o contralora escolar en caso de que las personas elegidas no ostenten una representación digna, de acuerdo a los perfiles contemplados en el PEI y proyecto de Democracia Escolar, y a los compromisos adquiridos con el electorado estudiantil.
47. Recibir protección y prevención del consumo de drogas, el abuso sexual, de toda forma de violencia y a recibir ayuda oportuna para la superación de crisis, dificultades o conflictos, por parte de sus padres y/o el servicio de Orientación Escolar que brinde la Institución en ese momento.
48. Recibir una educación sexual, gradual, acorde a la edad, que favorezca la formación de una conducta responsable ante sí mismo y ante los demás, y a una orientación de grupo permanente, oportuna y programada.
49. Tener acceso y atención oportuna en el laboratorio y en las salas de sistemas de la institución, en los horarios establecidos.
50. Recibir buen trato y ejemplo por parte de padres y madres de familia, estudiantes, docentes, empleados y empleadas, directivos y directivas y demás miembros de la comunidad educativa.
51. Propiciar el diálogo como herramienta fundamental en la solución de cualquier conflicto.
52. Recibir y expresar la educación religiosa de acuerdo a sus creencias, con igualdad de oportunidades y libertad de culto.
53. Solicitar un informe de convivencia, académico y comportamental para ser atendidos oportunamente por la entidad o profesional requeridos.
54. Al respeto de sus derechos fundamentales consagrados en la Constitución colombiana.
55. Asistir a los programas de Orientación Escolar, psicología y apoyo pedagógico con que cuenta la institución educativa o los que ofrece la Secretaría de Educación Municipal; si se encuentra en condiciones de discapacidad, en situación de riesgo por abuso sexual, maltrato infantil, alcoholismo o drogadicción.
56. Hacer uso oportuno de las nuevas tecnologías como el MP3, MP4, celulares, entre otros, bajo su responsabilidad fuera del aula de clase.
57. Recibir apoyos cuando tienen una Necesidad Educativa Especial o destacados cuando tienen un Talentos Excepcional.
58. Disfrutar de los servicios de la tienda escolar, servicios sanitarios y alimentación escolar en las horas señaladas.
59. Concederle permisos en caso de que requiera ausentarse de la institución por algún motivo justificado. Para ello debe diligenciar el formato de excusas
60. Prestar el SSEO (Servicio Social Estudiantil Obligatorio) dentro de la Institución.
61. Toda la comunidad estudiantil es igual ante la ley y tienen, sin distinción, derecho a igual protección de la ley. Todos y todas tienen derecho a igual protección contra toda discriminación que infrinja la Declaración de los derechos humanos y contra toda provocación a tal discriminación.



2.2.2. Deberes del estudiante.

1. Conocer, respetar, acatar y cumplir los valores, principios, la filosofía, símbolos patrios y las normas de convivencia democrática y participativa, contenidos en el Manual de Convivencia de la Institución Educativa Colegio Nuestra Señora del Rosario.
2. Respetar los derechos de los demás miembros de la comunidad educativa.
3. Asistir diaria y puntualmente a la Institución y participar de igual forma en las clases y actos de comunidad.
4. Ajustar su comportamiento dentro y fuera de la Institución, de acuerdo con las normas de respeto, sana convivencia, tolerancia y cortesía social; en horas escolares y extra clases, salidas pedagógicas, otros desplazamientos y en vehículos de transporte.
5. Respetar de hecho y palabra a los miembros de la comunidad educativa, sin expresiones ofensivas, sobrenombres, apodos difamatorios y vocabulario soez, burlas atentando contra su honra y buen nombre, induciendo a los compañeros o compañeras a realizar actos indebidos de cualquier tipo.
6. Cumplir oportunamente con las obligaciones académicas como tareas, trabajos de consulta, talleres, evaluaciones, procesos de refuerzo y recuperación o nivelación.
7. No recibir loncheras o implementos dejados u olvidados después de iniciar la jornada escolar.
8. Presentar al día siguiente de faltar a clase la excusa escrita, firmada por el padre de familia o acudiente a la coordinación de la jornada o en el formato institucional. Esta excusa será presentada al docente respectivo en un plazo máximo de 3 días hábiles desde el momento en que se regresa a clase esta deberá estar firmada por coordinación, se recuerda que el estudiante debe llegar con las actividades al día, exceptuando casos de hospitalizaciones o calamidad doméstica justificada.
9. Permanecer dentro del establecimiento durante la jornada escolar.
10. Sólo podrá ausentarse con permiso escrito diligenciando el formato institucional, firmado por los padres y la coordinación. Presentar oportuna y debidamente diligenciado el formato para autorización de salidas pedagógicas institucionales.
11. Respetar los bienes propios y ajenos, respondiendo por ellos, absteniéndose de tomar o apropiarse de cosas que no le pertenezcan.
12. Entregar en coordinación o al personal docente, objetos y dineros encontrados en el plantel.
13. Entregar y comunicar oportunamente las citaciones a los padres de familia, madres de familia y/o acudientes cuando la institución lo requiera y se lo solicite en el formato institucional.
14. Permanecer únicamente durante el descanso y actividades lúdicas en el patio y áreas circundantes.
15. No movilizarse por zonas restringidas como: la sala de profesores, aulas de clase, corredores y vías de acceso del segundo piso, en tiempo de descanso.
16. Firmar la ficha de seguimiento, el observador del estudiante y el compromiso pedagógico para la superación de las dificultades académicas y/o de convivencia.
17. En caso de retirarse de la institución por cualquier motivo o circunstancia, debe cumplir sus compromisos académicos que fueron asignados con anterioridad para ese día.
18. Cumplir con los acuerdos pedagógicos y/o comportamentales o de convivencia escolar.
19. Conocer inmediatamente cualquier anotación realizada en el observador dejando por escrito su descargo y su firma.
20. Respetar el trabajo de los compañeros y compañeras, evitando comentarios a destiempo, gritos,



- silbidos, risas estridentes, juegos en el aula con elementos de estudio, sillas o con los pares, así como traer elementos que provoquen ruido como pitos, cornetas y otros de la misma índole.
21. Hacer uso adecuado de los recipientes para residuos, separándolos de acuerdo con las orientaciones del proyecto ambiental y normas vigentes.
 22. Disfrutar de los descansos evitando participar de juegos bruscos (patadas, juegos de manos, zancadillas, calvazos), silbidos y gritos.
 23. Utilizar el baño en horas de descanso, dándole uso de acuerdo a las normas de respeto personal y colectivo, intimidad e higiene (no rayar ni ensuciar las paredes).
 24. En caso de necesitar el servicio sanitario en horas de clase, solicitar el debido permiso al docente con el que se encuentre en ese momento.
 25. Seguir el debido proceso en la búsqueda de soluciones a dificultades de cualquier índole.
 26. Portar el uniforme de manera correcta de acuerdo con lo establecido en las Normas Generales para el uso del mismo.
 27. Asistir y participar en forma ordenada y disciplinada en las diferentes actividades que la institución programa.
 28. No usar accesorios, tinturas, maquillaje o esmalte que afecten el carácter único e institucional del uniforme.
 29. Respetar, escuchar y acatar las observaciones hechas por personal docente y directivo.
 30. En caso de presentarse a la Institución en jornada contraria, el estudiante debe hacerlo con el uniforme y la debida autorización o acompañamiento de un docente o directivo.
 31. Evitar comentarios negativos o el uso de elementos que puedan atentar contra la integridad física y buen nombre de los demás miembros de la comunidad educativa.
 32. Actuar con honradez, honestidad y orden en todos los actos, especialmente los académicos y en los disciplinarios.
 33. Aprovechar al máximo el tiempo y adoptar costumbres que aporten al enriquecimiento intelectual dentro y fuera de la institución.
 34. Emplear un vocabulario adecuado, sin expresiones groseras a nivel gestual y verbal.
 35. Abstenerse de promover y/o realizar ventas de cualquier índole.
 36. Ser responsable en la expresión de su propia sexualidad.
 37. Practicar las normas de urbanidad, aseo e higiene personal propias de la convivencia social y para la vida en grupo.
 38. Cuidar el orden y aseo del aula de clase en la Institución.
 39. Dar un trato respetuoso a todas las personas que conforman la comunidad educativa, directivos (as), profesores (as), secretarias, vigilantes, personal de oficios varios, madres y padres de familia, visitantes, entre otras.
 40. Hacer uso oportuno de los recursos e instalaciones del plantel y responder por los daños ocasionados a éstos.
 41. No fumar, ingerir, portar, ni distribuir bebidas alcohólicas o sustancias alucinógenas que causen dependencia física o psicológica en el individuo, dentro de las instalaciones de la institución educativa ni fuera de ella portando el uniforme.
 42. Abstenerse de consumir o masticar chicle.
 43. No traer, ni portar en la institución prendas o accesorios alusivos a equipos de fútbol, salvo para la participación en los juegos intercalases.



44. No portar aparatos distractores como reproductores de música y/o video, celulares, tablets, portátiles, bafles, diademas, entre otros, dentro del aula de clase.
45. Cumplir sus compromisos institucionales adquiridos al firmar libremente la matrícula y el manual de convivencia.
46. Contribuir con la buena presentación y decoración del establecimiento.
47. El representante de grupo debe ser un líder y dar buen ejemplo a sus compañeros. Además, apoyar las funciones establecidas por el gobierno escolar, de lo contrario podrá ser revocado de su cargo al terminar un periodo académico o inmediatamente incurra en una situación tipo 2 y/o 3.
48. Realizar quejas y reclamos de forma escrita en la dependencia que corresponda.
49. Hacer fila y respetar el turno en la tienda escolar durante los descansos, brindando un trato respetuoso a las personas encargadas.
50. Realizar el servicio social cumpliendo con el reglamento establecido en este proyecto.
51. Respetar la integridad física de cualquier miembro de la comunidad educativa y por ningún motivo llegar a la agresión física.
52. Valorar la amistad, evitando la crítica destructiva, el chisme, los comentarios inapropiados, ofensas familiares, el matoneo, el bullying, la agresión física y el irrespeto.

2.2.3. Derechos de los padres, madres de familia o acudientes.

1. Que sus hijos o acudidos reciban educación de calidad.
2. Recibir acompañamiento por la Institución en el proceso formativo.
3. El respeto de sus derechos fundamentales.
4. Ser respetado.
5. Recibir información sobre el Proyecto Educativo Institucional de la I.E. Colegio Nuestra Señora del Rosario.
6. Recibir y conocer el Sistema Institucional de Evaluación SIE y el Manual de Convivencia de la Institución.
7. Hacer peticiones respetuosas a los directivos y profesores por motivo de interés general o particular.
8. Recibir información pertinente y oportuna sobre la convivencia escolar y el rendimiento académico de su hijo, hija o acudido.
9. Recibir orientaciones y capacitaciones organizadas por la Institución.
10. Conocer los acuerdos del Gobierno Escolar.
11. Recibir información sobre los diferentes aspectos de la vida institucional y sus planes de mejoramiento.
12. Retirar de la jornada escolar de la Institución a su hijo o acudido por motivos de salud, calamidad doméstica o por razones de otra índole.
13. Delegar la responsabilidad como acudiente, cuando no pueda asumirla, a un familiar mayor de edad por escrito con firma y anexando fotocopia de la cédula.
14. Elegir y ser elegidos libremente para los cargos de representación en el Gobierno Escolar.
15. Escolarizar a sus hijos, hijas o acudidos. Recibir atención en los horarios establecidos para



ello, solicitando previamente la cita.

16. Solicitar certificados, constancias e informes de su acudido de acuerdo con las normas vigentes.
17. Ser estimulados por su compromiso y sentido de pertenencia con la Institución.
18. Recibir y enviar oportunamente información institucional y del estudiante o la estudiante.
19. Que la Institución les brinde los elementos y espacios adecuados para una educación de calidad.
20. Que se le respete el cupo al acudido dentro de la Institución.
21. Que se le respete el derecho a la educación de sus hijos, hijas o acudidos con alguna Necesidad Educativa Especial.
22. Realizar el debido proceso a su hijo o acudido.

2.2.4. Deberes de los padres, madres de familia o acudientes.

1. Proporcionar a sus hijos e hijas los implementos necesarios para el buen desarrollo de las actividades escolares y los uniformes (Escolar, Gala, Educación Física).
2. Participar activamente en el proceso formativo de sus hijos e hijas, entendiendo que son los padres de familia los responsables directos de su formación y que la Institución es un complemento del proceso.
3. Hacer respetar sus derechos fundamentales y ser respetuoso con todos los integrantes de la Comunidad Educativa.
4. Velar para que su hijo, hija o acudido asuma con responsabilidad lo contemplado en el Proyecto Educativo Institucional (PEI), el Manual de Convivencia Institucional y el Sistema Institucional de Evaluación de los estudiantes (SIEE).
5. Respetar el debido proceso en cualquier situación institucional.
6. Asistir a todo tipo de convocatoria institucional.
7. Asistir puntualmente a las diferentes reuniones y capacitaciones, citados por los representantes de los diferentes estamentos de la Institución.
8. Presentarse inmediatamente a la institución cuando su hijo, hija o acudido manifieste una dificultad de convivencia escolar, de salud o académica.
9. Velar por el cumplimiento de los acuerdos emanados por el Gobierno Escolar.
10. Servir de apoyo en la Institución en los planes de mejoramiento.
11. Informar por escrito a través del formato institucional, cuando su hijo o acudido necesite ausentarse por justa razón, antes de finalizar la jornada correspondiente.
12. Presentarse personalmente o enviar notificación por escrito para justificar la ausencia de su hijo, hija o acudido.
13. Recibir información de su hijo, hija o acudido y cumplir las recomendaciones de la institución.
14. Cumplir con las funciones asignadas, en caso de asumir uno de los cargos de representación en el Gobierno Escolar.
15. Matricular o renovar matrícula de sus acudidos en las fechas establecidas por la institución, presentando toda la documentación (incluyendo diagnósticos de alguna dificultad que tenga el estudiante) y los registros necesarios.
16. Respetar los horarios de atención establecidos por la Institución para padres de familia/ acudiente



17. Presentarse a la Institución Educativa con vestimenta formal (sin minifaldas, escotes o short).
18. Reclamar oportunamente los certificados, constancias y demás informes solicitados.
19. Asumir con responsabilidad el estímulo asignado.
20. Revisar y firmar permanentemente las informaciones recibidas.
21. Diligenciar, firmar y enviar oportunamente el formato de consentimiento informado para las salidas pedagógicas institucionales cuando estas se presenten. Así mismo, cuando sus acudidos o hijos participen en actividades extraescolares (deportivas, culturales, extra académicas, entre otras).
22. Firmar la matrícula y comprometerse a cumplir con el manual de convivencia y demás normas de la Institución.
23. Responder por los daños totales o parciales que causen sus hijos, hijas o acudidos en la Institución (baños, vidrios, sillas o pupitres, equipos, libros o sustracción de elementos).
24. Informar oportunamente las dificultades y/o limitaciones que tengan sus hijos, hijas o acudidos.
25. Velar por el cumplimiento de los acuerdos o contratos pedagógicos o de convivencia escolar que ha firmado con su hijo, hija y/o acudido.
26. Recoger a su hijo, hija o acudido a la hora estipulada por la Institución. Nota: La institución no se hace responsable por los estudiantes que luego de la jornada escolar permanezcan en el centro educativo por la falta de responsabilidad de los padres.

2.2.5. Derechos de los padres, madres de familia o acudientes del estudiantado con discapacidad.

1. Ser informado de la situación de convivencia escolar y académica de su hijo, hija o acudido de acuerdo con las adecuaciones curriculares.
2. Ser escuchado o escuchada.
3. Ser tutor en el aula para minimizar las conductas disruptivas del estudiantado.
4. Recibir de los y las docentes de la Institución los talleres con las actividades que se desarrollarán en el aula de clase durante la medida pedagógica por situaciones de convivencia escolar para no interrumpir su proceso de aprendizaje.

2.2.6. Deberes de los padres, madres de familia o acudientes del estudiantado con discapacidad.

1. Informar a la institución, la directiva o docente titular de grupo al inicio del año escolar el diagnóstico de la discapacidad que presenta el o la estudiante con soportes por escrito.
2. Informar a la institución, la directiva o docente titular de grupo los controles por medicina especializada del o la estudiante con soportes por escrito.
3. La prescripción del medicamento es competencia sólo del personal médico especialista que lleva el caso. El suministro es responsabilidad del o la estudiante y su familia, los o las docentes no están autorizados para suministrar ningún tipo de medicamentos al estudiantado.
4. El seguimiento terapéutico o las diferentes terapias que recibe el o la estudiante deben informarse constantemente por escrito.



5. Estudiantes con diagnóstico de TDAH y TOD, debe estar matriculado en una actividad extracurricular, la familia debe entregar a la Institución los informes médicos mínimo dos veces al año.
6. El padre, madre de familia o acudiente debe informar a la institución educativa y por escrito las irregularidades o cambios en el suministro del medicamento, por cambio de EPS, demora en las entregas, entre otras.
7. La Institución puede requerir el acompañamiento dentro del aula del padre, madre de familia o acudiente, esta será una estrategia de apoyo el cual tiene como función fortalecer la norma y direccionar al estudiante en momentos cuando el comportamiento es tan perturbador, no es para hacerle la tarea, ni apoyar a otros u otras estudiantes, ni ayudar a los o las docentes con actividades que le corresponden.
8. La familia debe asistir al acompañamiento psicológico donde se les asesore en manejo de normas, hábitos de estudio, tratamiento multimodal según diagnóstico del niño o niña. Además de disciplina asertiva, desarrollo de estrategias de autocontrol, redes de apoyo, habilidades sociales.
9. La familia mantendrá una comunicación permanente con la directiva y docente para analizar situaciones, crisis o asuntos específicos del aprendizaje.
10. Suministrar una dieta baja en azúcares y carbohidratos esto minimiza su comportamiento activo o agresivo.
11. Revisar diariamente los útiles o la lonchera antes de salir del hogar para que el niño o niña no traiga objetos a la institución que puedan entorpecer la rutina escolar.
12. El niño, niña o adolescente debe tener claridad sobre las consecuencias propias de infringir o incumplir una norma en la institución educativa, los padres, madres de familia o acudientes deben coincidir en los límites y medidas que impartan, deben aplicar correctivos a los comportamientos inadecuados, con el fin de que el niño, niña o adolescente pueda predecir la consecuencia al no cumplir la norma.
13. Acompañar al estudiantado en la realización de talleres propuestos y descritos en jornada escolares.
14. Acompañar al estudiante durante la jornada si así se requiere.
15. Acudir a todos los llamados cuando la Institución así lo requiera y de manera inmediata cuando el o la estudiante presente cuadros de crisis.

2.2.7. Deberes de la institución con el estudiantado con discapacidad

1. Velar porque a los y las estudiantes se le garantice la permanencia en la institución educativa brindándole una educación pertinente y de calidad.
2. Permitir el apoyo permanente de la familia en cuanto le sea suministrada la medicación de forma exacta según especialista en salud.
3. En situaciones de crisis la institución realizará flexibilización de jornada escolar o ajustes para contribuir a la permanencia del estudiante. Antes de la flexibilización de la Jornada hacer



un análisis de las situaciones que puedan estar afectando la convivencia escolar o el comportamiento del estudiante.

2.2.8. Derechos del personal docente.

1. Recibir un trato respetuoso por parte de todos los miembros de la Comunidad Educativa.
2. Recibir capacitación oportuna según el cronograma de la Institución y lo dispuesto por la Secretaría de Educación del Norte de Santander.
3. Conocer oportunamente las funciones inherentes a su cargo.
4. Ser sindicalizado.
5. Elegir y ser elegido o elegida en igualdad de condiciones como representante de los o las docentes a los diferentes órganos de participación del Gobierno Escolar.
6. Recibir información veraz y oportuna en cuanto a la legislación vigente, organización y funcionamiento de la Institución Educativa.
7. Conocer las funciones de los diferentes estamentos de la Comunidad Educativa.
8. Al debido proceso en caso de seguimiento disciplinario y/o administrativo.
9. Asumir responsabilidades administrativas cuando la Rectoría o la Coordinación las deleguen.
10. Se le llame la atención en privado en caso de ser necesario, con oportunidad de hacer descargos.
11. Ser escuchadas sus opiniones, críticas constructivas y sugerencias para el mejoramiento de la Institución.
12. Citar a través del formato institucional a los padres, madres de familia o acudientes y ofrecer atención cuando los soliciten para información académica o de la convivencia escolar del estudiantado.
13. Utilizar adecuadamente los espacios, enseres, equipos y materiales didácticos de la Institución para el desempeño de su labor académica.
14. Solicitar permiso para ausentarse de la jornada laboral y recibir autorización o el concedido por la autoridad jerárquica competente.
15. Ser ubicados en el área del conocimiento según su idoneidad profesional, al distribuir la asignación académica.
16. A que se le respete su credo religioso, político, su etnia e identidad sexual.
17. A conocer la legislación vigente.
18. Ser reconocido o reconocida por la práctica de los valores.
19. Recibir formación académica y capacitación en el uso de las Tics.
20. Solicitar licencias (remuneradas o no) a la autoridad jerárquica competente.
21. Que se le respete el derecho a la salud.
22. A participar de jornadas de bienestar (jornadas pedagógicas, juegos del magisterio, capacitaciones, etc.)
23. Recibir estímulos por su desempeño docente.
24. A un ambiente que propicie la sana convivencia.
25. A hacer parte de la comunidad educativa.



16. Que se le actualicen permanentemente sus datos personales.
17. A disfrutar de espacios limpios y ordenados para el adecuado desempeño de su labor docente.
18. A que se le brinden las herramientas necesarias para realizar el debido proceso de los estudiantes.
19. Participar en los diversos actos programados por la Institución.
20. A que se le respete su jornada laboral.
21. A que se programen espacios para la identificación de desempeños (aprendizajes) y dificultades de las áreas Institucionales.
22. A hacerle seguimiento a los estudiantes en lo académico y en la convivencia escolar.
23. A ser informado oportunamente en caso de cambio de sede.

2.2.9. Deberes del personal docente

1. Mantener relaciones respetuosas con todos los miembros de la Comunidad Educativa.
2. Asistir puntualmente a las capacitaciones programadas.
3. Cumplir responsablemente las funciones inherentes a su cargo.
4. Participar responsablemente de las actividades sindicales.
5. Cumplir con las funciones que le competen como representante de los diferentes órganos de participación.
6. Diligenciar oportunamente la papelería e información requerida por la Institución.
7. Velar por el cumplimiento cabal de las funciones de los diferentes estamentos de la Comunidad Educativa.
8. Aportar pruebas en los descargos las cuales puedan ser verificadas.
9. Asistir con vestimenta formal o decorosa a las jornadas escolares y laborales, de capacitación o Institucionales.
10. Cumplir las responsabilidades administrativas cuando el Rector, Rectora o el personal de coordinación se las deleguen.
11. Atender el llamado de atención de forma respetuosa haciendo descargos con las respectivas pruebas.
12. Manifestar en forma respetuosa los reclamos, sugerencias, recomendaciones y críticas.
13. Brindar información veraz y oportuna sobre el rendimiento académico y el comportamiento o convivencia escolar de los estudiantes.
14. Cuidar y devolver en buen estado todo el material didáctico que utilice para el desempeño de la labor académica.
15. Solicitar a tiempo con un mínimo de tres días de anticipación la autorización del permiso o presentar la justificación de la ausencia al jefe inmediato y dejar talleres en la Institución para dichas eventualidades evitando la desescolarización.
16. Acreditar su idoneidad con los documentos que requiera la o el jefe inmediato.
17. Respetar el credo religioso, político, la etnia e identidad sexual de los demás miembros de la Comunidad Educativa.
18. Cumplir las normas vigentes.



19. Practicar los valores Institucionales.
20. Actualizarse permanentemente a nivel académico y utilizar las TIC en el proceso de enseñanza - aprendizaje.
21. Utilizar en su actividad pedagógica el Modelo Educativo Desarrollo De Pensamiento Para La Construcción Social adoptado por la Institución Educativa.
22. Participar en un proyecto transversal de la Institución y hacer énfasis en el eje articulador de la Institución.
23. Socializar con los estudiantes el Manual de Convivencia y el Sistema Institucional de Evaluación de los estudiantes.
24. Participar en los ajustes del Proyecto Educativo Institucional y el Plan de Mejoramiento.
25. Informar oportunamente y por escrito sobre las licencias otorgadas.
26. Informar oportunamente en caso de incapacidad o cita médica prioritaria.
27. Informar oportunamente la participación en algún tipo de jornada de bienestar.
28. Aceptar con respeto el estímulo entregado.
29. Informar oportunamente al jefe o al jefe inmediato de toda anomalía o irregularidad que afecte la buena marcha de la Institución.
30. Tener sentido de pertenencia y asumir con actitud positiva y optimista los compromisos con la Institución.
31. Suministrar oportunamente los datos necesarios para la actualización de su información en la hoja de vida.
32. Velar por la correcta organización y aseo de las aulas.
33. Registrar las situaciones de convivencia escolar, los correctivos pedagógicos realizados al estudiantado, de manera oportuna en el libro observador del o la estudiante, en forma clara y precisa, y con las respectivas firmas. (Nombres claros).
34. Acompañar, organizar y velar por el orden y el buen comportamiento de los estudiantes en las formaciones, en los descansos, actos cívicos y demás actos comunitarios.
35. Llegar puntualmente a su jornada de trabajo y permanecer como mínimo durante las seis (6) horas diarias dedicadas a su labor pedagógica.
36. Fomentar instancias de diálogo y reflexión sobre el desarrollo de las áreas o asignaturas a su cargo para identificar desempeños y dificultades.
37. Responder por los trabajos, cuadernos, evaluaciones, talleres, etc. que el o la estudiante entregue para su revisión.
38. Cuando se dé un traslado, no abandonar el cargo hasta no estar a paz y salvo con la Institución.
39. El personal docente debe ofrecer educación de calidad al estudiantado que ingresa con discapacidad a la Institución Educativa para que se garantice su permanencia en la misma. Realizando los ajustes razonables a que diera lugar por su condición.

2.2.10. Derechos del personal directivo docente

1. Recibir un trato respetuoso por parte de todos los miembros de la Comunidad Educativa.
2. Recibir capacitación oportuna según el cronograma de la Institución y lo dispuesto por la Secretaría de Educación del Norte de Santander.



3. Conocer oportunamente las funciones inherentes a su cargo.
4. Ser sindicalizado.
5. Participar en los órganos del Gobierno Escolar de acuerdo con las disposiciones de ley.
6. Recibir información veraz y oportuna en cuanto a la legislación vigente, organización y funcionamiento de la Institución Educativa.
7. Conocer las funciones de los diferentes estamentos de la Comunidad Educativa.
8. Al debido proceso en caso de seguimiento disciplinario y/o administrativo.
9. Asumir responsabilidades administrativas cuando el Rector se las delegue.
10. A que se le llame la atención en privado en caso de ser necesario, con oportunidad de hacer descargos.
11. A ser escuchadas sus opiniones, críticas constructivas y sugerencias para el mejoramiento de la Institución.
12. Citar a través del formato institucional a los padres, madres de familia o acudientes y atenderlos cuando lo soliciten para información académica o de la convivencia escolar del estudiantado.
13. Utilizar adecuadamente los espacios, enseres, equipos y materiales didácticos de la Institución para el desempeño de su labor en la oficina de coordinación.
14. Solicitar permiso para ausentarse de la jornada laboral autorizada o concedido por la autoridad jerárquica competente.
15. A que se le respete su credo religioso, político, su etnia e identidad sexual.
16. Conocer la legislación vigente.
17. Ser reconocido o reconocida por la práctica de los valores.
18. Recibir formación académica y capacitación en el uso de las TIC.
19. Solicitar licencias (remuneradas o no) a la autoridad jerárquica competente.
20. Que se le respete el derecho a la salud.
21. A participar de jornadas de bienestar (jornadas pedagógicas, juegos del magisterio, capacitaciones)
22. Recibir estímulos por su desempeño como Directivo Docente
23. A un ambiente que propicie una sana convivencia.
24. A hacer parte de la comunidad educativa.
25. Que se le actualicen permanentemente sus datos personales.
26. A disfrutar de espacios limpios y ordenados para el adecuado desempeño de su labor como personal directivo docente.
27. A que se le brinden las herramientas necesarias para realizar el debido proceso del estudiantado.
28. A organizar las actividades programadas en el Calendario Institucional.
29. A realizar seguimiento a la labor docente e informar a la oficina de Rectoría.
30. A que se le respete su jornada laboral.
31. A hacerle seguimiento al estudiantado con situaciones académicas o de convivencia escolar.
32. A recibir información oportunamente en caso de cambio de sede.



2.2.11. Deberes del personal directivo docentes

1. Mantener relaciones respetuosas con todos los miembros de la Comunidad Educativa.
2. Asistir puntualmente a las capacitaciones programadas.
3. Cumplir responsablemente las funciones inherentes a su cargo.
4. Participar responsablemente de las actividades sindicales.
5. Cumplir con las funciones que le competen en los diferentes órganos del Gobierno Escolar.
6. Diligenciar oportunamente la papelería e información requerida por la Institución.
7. Velar por el cumplimiento cabal de las funciones de los diferentes estamentos de la Comunidad Educativa.
8. Aportar pruebas en los descargos las cuales puedan ser verificadas.
9. Asistir con vestimenta formal o decorosa a las Jornadas laborales, de capacitación o Institucionales.
10. Cumplir las responsabilidades administrativas cuando el Rector se las delegue.
11. Atender el llamado de atención de forma respetuosa haciendo descargos con las respectivas pruebas.
12. Manifestar en forma respetuosa los reclamos, sugerencias, recomendaciones y críticas.
13. Brindar información veraz y oportuna sobre el rendimiento académico y la convivencia escolar del estudiantado.
14. Cuidar y devolver en buen estado todo el material que utilice para el desempeño de su labor.
15. Solicitar a tiempo con un mínimo de tres días de anticipación la autorización del permiso o presentar la justificación de la ausencia al Rector.
16. Acreditar su idoneidad con los documentos que requiera el jefe inmediato.
17. Respetar el credo religioso, político, la etnia e identidad sexual de los demás miembros de la Comunidad Educativa.
18. Cumplir las normas vigentes.
19. Practicar los valores Institucionales.
20. Actualizarse permanentemente a nivel académico y utilizar las TIC.
21. Socializar con los miembros de la Comunidad Educativa el Proyecto Educativo Institucional.
22. Realizar seguimiento a la utilización del Modelo Educativo Aprendizaje Significativo adoptado por la Institución Educativa.
23. Realizar seguimiento al cumplimiento de los proyectos transversales y el eje articulador de la Institución.
24. Socializar con el estudiantado, los padres y madres de familia o acudientes y docentes el Manual de Convivencia y el Sistema Institucional de Evaluación de Estudiantes.
25. Participar en los ajustes del Proyecto Educativo Institucional y el Plan de Mejoramiento.
26. Informar oportunamente y por escrito sobre las licencias que le son otorgadas.
27. Informar oportunamente en caso de incapacidad o cita médica prioritaria.
28. Informar oportunamente la participación en algún tipo de jornada de bienestar.



29. Aceptar con respeto el estímulo entregado.
30. Informar oportunamente al jefe inmediato de toda anomalía o irregularidad que afecte la buena marcha de la Institución.
31. Tener sentido de pertenencia y asumir con actitud positiva y optimismo los compromisos de la Institución.
32. Suministrar oportunamente los datos necesarios para la actualización de su información en la hoja de vida.
33. Velar por la correcta organización y aseo de las aulas, y verificar que todo quede en orden al finalizar la jornada laboral.
34. Consignar las situaciones de convivencia escolar, las medidas pedagógicas realizadas a estudiantes, de manera oportuna en el libro observador estudiantil, en forma clara y precisa, y con las respectivas firmas. (Nombres claros).
35. Acompañar, organizar y velar por el orden y el buen comportamiento del estudiantado en las formaciones, en los descansos, actos cívicos y demás actos comunitarios.
36. Llegar puntualmente a su jornada de trabajo y permanecer como mínimo durante las ocho (8) horas diarias dedicadas a su labor.
37. Fomentar instancias de diálogo y reflexión sobre el rendimiento académico y las situaciones de convivencia escolar para identificar dificultades y proponer planes de mejoramiento.
38. Cuando sea trasladado, no abandonar el cargo hasta no estar a paz y salvo con la Institución

2.2.12. Derechos del personal administrativo y de servicios generales.

1. Recibir por parte de la comunidad educativa el trato que amerita su dignidad humana.
2. Solicitar y obtener los permisos y licencias que requiera, según las disposiciones legales pertinentes.
3. No recibir discriminación por razón de género u orientación sexual, raza, religión, opinión política o filosófica.
4. Utilizar los espacios y recursos de la Institución para el desempeño de sus funciones.
5. Presentar peticiones respetuosas a los o las integrantes de la comunidad educativa.
6. Recibir un trato respetuoso o imparcial.
7. A un ambiente adecuado que propicie una sana convivencia.

2.2.13 Deberes del personal administrativo y de servicios generales.

1. Dar un trato cortés y respetuoso a todas las personas de la institución, o que lleguen a ella solicitando un servicio.
2. Cumplir la jornada laboral y no ausentarse del sitio de trabajo sin autorización.
3. Observar una conducta pública acorde con el cargo.
4. Velar por la preservación de los bienes y enseres que le sean confiados.
5. Recibir respuesta oportuna a sus solicitudes.



6. Cumplir las órdenes inherentes a su cargo que les impartan sus superiores jerárquicos.
7. Poner en conocimiento del superior los hechos que puedan perjudicar la buena marcha de la institución.

2.2.14. Derechos del personal egresado

1. Libertad de asociación.
2. Elegir y ser elegido o elegida para las posiciones directivas de la Asociación.
3. Participar en el gobierno escolar, proyectos y demás actividades que desarrolle la Institución.
4. Participar con voz y voto en los debates de la Asamblea General de egresados o egresadas y en el Consejo Directivo y proponer proyectos e iniciativas en pro de la asociación y la institución educativa.
5. Libertad de expresar y difundir su pensamiento y opiniones.
6. Presentar peticiones respetuosas a la directiva de la asociación de egresados o egresadas y a los órganos del gobierno escolar.
7. A la actualización permanente de la base de datos de los egresados de la institución.

2.2.15 Deberes del personal egresado

1. Cumplir con los estatutos de la asociación de egresados y egresadas de la Institución Educativa.
2. Asumir con responsabilidad sus derechos políticos al interior de la asociación de egresados y egresadas.
3. Desempeñar con entusiasmo y responsabilidad las funciones de su cargo.
4. Concurrir personalmente a las sesiones de la Asamblea General y a las reuniones del Consejo Directivo de la institución si es integrante de estos organismos o ha sido invitado a sus sesiones.
5. Respetar las opiniones de los demás miembros de la comunidad educativa.
6. Recibir respuesta veraz, imparcial y oportuna sobre la petición.
7. Hacer buen uso de la base de datos de los egresados y egresadas.

2.2.16 Derechos del estudiantado que presta el servicio social estudiantil obligatorio – SSEO.

1. Además de los que competen como Estudiante.
2. Recibir oportunamente la información requerida para la prestación del servicio social estudiantil.
3. Ubicarse en el sitio de prestación del servicio autorizado por la Institución.
4. Tomar parte activa en la ejecución y evaluación del proyecto con el cual se vincule.
5. Recibir certificado de prestación del servicio, una vez se haya tenido cumplimiento con los requisitos.
6. Tener un seguimiento individual de las horas de servicio.
7. Ser tratado con respeto y cortesía en la sección de la Institución en la que presta sus servicios.



2.2.17 Deberes del estudiantado que presta el servicio social estudiantil obligatorio – SSEO

1. **Además de los que** competen como Estudiante.
2. Asistir a las reuniones programadas por la persona responsable que asesore el proyecto.
3. Ser puntual y cumplir estrictamente con el horario y las funciones que le sean asignadas.
4. Presentar al Personal Docente responsable del Servicio Social Estudiantil Obligatorio (SSEO) el proyecto para su estudio y aprobación.
5. Diligenciar el formato de asistencia haciéndolo firmar.
6. Dar trato respetuoso y digno a todos los miembros de la entidad a la que presta su servicio.
7. Asumir con responsabilidad y seriedad el compromiso del servicio social.
8. Acatar las instrucciones recibidas por parte del Coordinador o Coordinadora del proyecto.
9. Hacer uso de los buenos modales para dar y recibir información.
10. Hacer uso correcto de los materiales empleados para prestar el servicio.
11. Presentar por escrito la excusa correspondiente o el certificado médico en caso de ausentarse o haber faltado.
12. No presentar más de tres faltas injustificadas al servicio social.
13. Presentarse con el uniforme de la institución debidamente portado.

3. LECTURA DE CONTEXTO

La comunidad educativa Col Rosarina está conformada por familias nucleares en mayor número; en menor proporción familias extensas, familias compuestas, entre otras; se arraigan a patrones culturales en los que sobresale marcadamente una figura patriarcal, la responsabilidad en los asuntos que se relacionan con la participación del proceso educativo y los que estos conllevan, tales como matricular, acompañar, asistir a reuniones, conformar los órganos escolares, velar por el proceso académico, formativo y pedagógico. En la comunidad educativa villacareense prevalecen los principios morales y sociales se concentran en el respeto por sus creencias religiosas, su alto sentido de familiaridad y solidaridad, su convicción por vivir con bienestar y su esfuerzo permanente por conseguir, es amable y es resiliente.

Los villacareense celebran todo, cada motivo es una fiesta que inicia con la celebración religiosa y continua con la fiesta popular que involucra a todo el pueblo, comparten fiestas en el parque municipal. Disfrutan las fiestas patronales, día del conductor, día de la madre, del amor y la amistad, el aniversario col rosarino, es ya un patrimonio cultural del pueblo, conmemorado en el mes de octubre con celebración, religiosa, deportiva, cultural, fiesta de calle y más, también fiestas decembrinas en la que sobresale el día de los locos.

En su idiosincrasia podría decirse con gran sutileza que el villacareense es consentido, quiere tener la razón y puede notarse delicado, situación que se viene trabajando desde la inteligencia emocional, pero ante todo el habitante de la comunidad educativa, es colaborador, un 60% aproximadamente se involucra y participa en las propuestas educativas.



En cuanto al compromiso académico se sugiere que se gestione formación para mejorar este aspecto del desinterés de algunos, en lo que tiene que ver con los procesos de formación educativa de los estudiantes; lo que puede estar motivado en las pocas posibilidades de ampliación de estudios y empleo que hay en el municipio.

Villa Caro, está expuesto como todo territorio a los cambios en lo relacionado con los modelos de crianza, los patrones culturales y sociales, el ideario colectivo. Estamos afrontando un cambio evolutivo del que la educación no es ajeno y se trabaja por ir en dirección a los propósitos de la Institución Educativa, sin dejar de atender situaciones que parecieran ir en contravía de lo que por años fue un valor agregado en la educación y que se centraba en la escuela en el hogar, en la formación en el respeto, la disciplina, el cumplimiento de comportamientos como la obediencia a las normas, el acato a la voz de los padres de familia, que se ven de cierta manera amenazados con el contenido de redes sociales, el alcoholismo en menores de edad, el consumo de sustancias psicoactivas y demás que incitan en gran parte al desacato y la ruptura social, por lo que fortalecemos desde los proyectos transversales y la Escuela de Padres un trabajo acucioso que nos posiciona siempre como una ventana hacia la formación integral.

En lo que respecta al sector productivo se hace visible una distancia con el sector educación, dado que este es renuente a vincularse con las propuestas institucionales y se desconoce el valor agregado que la educación aporta al desarrollo del pueblo, se subvalora la influencia del sector educativo en el progreso y se da mayor relevancia al negocio, desconociendo el fruto de la asociatividad y crecimiento desde el emprendimiento.

Por otra parte, en cuanto a los egresados, la Institución Educativa cuenta con un número sobresaliente de profesionales en distintas áreas y disciplinas extendidos en todo el territorio nacional, en diferentes universidades.

En conclusión, la comunidad educativa Col Rosarina tiene un panorama optimista, con notados pros y algunos aspectos por asumir y mejorar, razones por las cuales asume el desafío de creer en sus fortalezas, oportunidades y posibilidades para trabajar por una colectividad que mitigue los riesgos sociales y robustezca los valores en procura de un Villa Caro, más humano, más empático, más resiliente, más comprometido, más inclusivo, más preparado y con mayor visión de futuro y progreso.

3.1. EL DESINTERÉS ACADÉMICO

El desinterés académico se refiere a la falta de motivación, entusiasmo o compromiso hacia el estudio y el aprendizaje por parte de los estudiantes. Se manifiesta en la falta de participación en clases, el incumplimiento de tareas, la falta de interés por las materias escolares, entre otros aspectos.

Las causas del desinterés académico pueden ser diversas, como la falta de conexión entre los contenidos enseñados y los intereses de los estudiantes, la falta de relevancia percibida de los contenidos académicos, problemas personales o sociales, desmotivación por parte de los docentes, entre otros.



Las consecuencias del desinterés académico pueden ser graves, ya que puede llevar al fracaso escolar, la repetición de grados, la deserción escolar, la falta de oportunidades laborales, entre otras.

Algunos autores que han abordado el tema del desinterés académico son:

John Biggs, quien ha investigado sobre la motivación y el compromiso de los estudiantes en el aprendizaje.

Carol Dweck, autora de la teoría de la mentalidad de crecimiento que explora la importancia de la motivación en el aprendizaje y el rendimiento académico.

Howard Gardner, quien ha estudiado la importancia de la diversidad de inteligencias en el proceso de aprendizaje y cómo esto puede afectar el interés de los estudiantes en las materias académicas.

Alfred Binet, considerado uno de los padres de la psicología educativa, quien investigó sobre las diferencias individuales en el aprendizaje y cómo la motivación puede influir en el rendimiento académico.

En el contexto descrito, el desinterés académico en la Institución Educativa Colegio Nuestra Señora del Rosario puede ser multifactorial. Algunas posibles causas podrían ser la falta de motivación por parte de los estudiantes debido a la escasez de oportunidades laborales en el municipio, la falta de modelos a seguir en cuanto a la continuidad en los estudios superiores por parte de los padres y la falta de claridad en el proyecto de vida de los estudiantes.

Además, la distancia del colegio a la capital del departamento puede dificultar el acceso a recursos educativos y a la información sobre posibles oportunidades de estudio y empleo, lo que podría desmotivar a los estudiantes a esforzarse académicamente.

Para abordar el desinterés académico en este contexto, es importante implementar estrategias que motiven a los estudiantes y los ayuden a visualizar un futuro más prometedor a través de la educación. Por ejemplo, se podrían organizar charlas con profesionales de diferentes campos para mostrarles las posibilidades que pueden tener al continuar con sus estudios. También se podrían establecer programas de orientación vocacional para ayudar a los estudiantes a descubrir sus intereses y habilidades y definir un proyecto de vida.

Además, es importante brindar apoyo emocional a los estudiantes y trabajar en la creación de un ambiente escolar positivo que fomente el aprendizaje y el desarrollo personal. Asimismo, se podría buscar el apoyo de organizaciones o instituciones externas que puedan ofrecer becas o programas de capacitación para aumentar las oportunidades de estudio de los estudiantes más allá del colegio.

En resumen, desde la Institución Educativa Colegio Nuestra Señora del Rosario se va a trabajar en actividades y acciones para reducir el desinterés académico con medidas que promuevan la motivación, la orientación vocacional y el apoyo emocional de los estudiantes, así como generar espacios con convenios con otras entidades para promover el acceso a oportunidades de estudio y empleo que les permitan trazar un proyecto de vida educativo y laboral satisfactorio.



3.2. DISRUPTIVIDAD

La disrupción es el conjunto de conductas inapropiadas que realiza el alumnado con la intención de obstaculizar el desarrollo normal de la clase, por ejemplo:

- Falta de cooperación.
- Mala educación.
- Insolencia.
- Desobediencia.
- Provocación.
- Agresividad.
- Entre otras.

Cuando existen situaciones de disrupción graves, surgen problemas de convivencia en los que son frecuentes las faltas de educación, las contestaciones, las situaciones de boicot pasivo e incluso insultos (considerados violencia verbal), pudiendo llegarse a producir, finalmente, situaciones de indisciplina.

Es relativamente fácil traspasar la frontera entre situaciones de disrupción y situaciones de indisciplina más graves.

La disrupción afecta, principalmente, a dos procesos vitales que se producen en los centros educativos:

- Al proceso de enseñanza-aprendizaje, pues generan un clima de aula inadecuado, influyendo negativamente en el aprendizaje y en el rendimiento escolar del alumnado.
- A la convivencia en los centros escolares, pues provocan la desmotivación y pérdida de energía e ilusión en los trabajadores/as de la enseñanza.

Estas situaciones son generadoras de malestar entre los trabajadores/as de los centros educativos. En muchos casos, este malestar evoluciona hasta llegar a situaciones potencialmente perjudiciales para la salud, como estrés, depresiones o síndrome del quemado.

¿Cómo podemos solucionar esta situación de disrupción en la Institución Educativa Colegio Nuestra Señora del Rosario?

La disrupción es un problema complejo; por lo tanto, las soluciones también lo son. Éstas deben incluir:

- Una mayor implicación y ayuda de las familias.
- Una mayor implicación del alumnado en los procesos de aula y su motivación por las tareas.
- Unos estilos docentes adecuados.
- Unas estrategias de control y manejo del aula consensuadas.
- Unas medidas que mejoren las relaciones interpersonales.
- Unas medidas disciplinarias claras, pero asertivas.
- Un mayor apoyo social y profesional entre profesorado y dirección del centro.



Además, se va a trabajar en elaborar guías y protocolos de actuación que aborden tanto la prevención como las medidas de intervención ante la interrupción, teniendo en cuenta los siguientes puntos:

1. Valorar y consensuar, entre el profesorado y el equipo directivo, qué tipo de conductas se consideran «inadecuadas» y «desajustadas». Hay que preguntarse dentro de un marco de sentido común, qué es lo esencial, qué es lo importante y cómo podemos responder de forma coherente, coordinada y cohesionada dentro de un claustro ante las conductas inadecuadas.
2. Dar coherencia de actuación al tratamiento de los conflictos en el aula. Una vez analizadas las conductas más frecuentes y más graves, se deben proponer medidas de tratamiento específicas similares para todo el centro. La coherencia y consistencia en la aplicación de la norma, deja claro al alumnado qué puede o no puede hacer.
3. Compartir estrategias, estilos docentes más adecuados para afrontar la interrupción.
4. Compartir prácticas de aula específicas que establezcan los distintos profesores/as para afrontar situaciones disruptivas concretas. Hay que aprovechar la experiencia y buenas prácticas realizadas por algunos miembros del profesorado para beneficio de todos.
5. Crear canales y estrategias de comunicación ante la aparición de este tipo de problemas. Es importante el apoyo social, por parte del equipo directivo y el resto del profesorado, a la hora de afrontar los problemas. Hay que compartir los problemas y solicitar ayuda, si fuera necesario. Por una parte, se reduce la generación de estrés, al compartir la carga, y por otra parte se aumenta la capacidad de resolver con éxito la situación.
6. Observar las medidas realizadas y hacer una reflexión posterior sobre la eficacia de las mismas. Es importante comprobar que las medidas propuestas para atajar la interrupción funcionan. Si no lo hicieran, hay que tomar las medidas correctoras para cambiar la estrategia inicialmente propuesta.

3.3. CONDUCTAS AGRESIVAS HACIA LOS COMPAÑEROS

En primer lugar, la presencia de conductas agresivas puede estar influenciada por el entorno en el que se desarrollan los estudiantes. Por ejemplo, situaciones de discriminación, desigualdad social, problemas familiares o conflictos en el entorno escolar pueden propiciar conductas agresivas entre los estudiantes. Además, la falta de habilidades sociales y de comunicación adecuada también puede contribuir a la aparición de conductas agresivas. Los estudiantes que no han aprendido a resolver conflictos de manera adecuada pueden recurrir a la violencia verbal o física como única forma de expresar sus emociones o resolver sus problemas.

Las conductas agresivas entre los estudiantes también pueden ser resultado de la imitación de modelos de comportamiento violentos, ya sea en el entorno familiar, en los medios de comunicación o en su círculo de amistades.

Es importante señalar que las conductas agresivas, como el maltrato verbal, el bullying o el



maltrato físico, pueden tener graves consecuencias tanto para las víctimas como para los agresores. El maltrato verbal, por ejemplo, puede tener un impacto negativo en la autoestima y el bienestar emocional de los estudiantes, mientras que el bullying puede generar problemas de ansiedad, depresión e incluso llevar al suicidio. Por tanto, es fundamental abordar de manera integral las conductas agresivas entre los estudiantes de la Institución Educativa Colegio Nuestra Señora del Rosario, promoviendo la educación en valores como el respeto, la tolerancia y la empatía, así como fomentando el diálogo y la resolución pacífica de conflictos. También es importante brindar apoyo psicológico y emocional a los estudiantes para prevenir y atender situaciones de violencia escolar.

3.4. LA CONDUCTA INDISCIPLINADA

La conducta indisciplinada en el ámbito de la educación se refiere a la falta de respeto a las normas establecidas por la institución educativa, así como a la falta de compromiso con el proceso de enseñanza- aprendizaje. Esta conducta puede manifestarse de diversas formas, como la falta de puntualidad, el desorden en el aula, la falta de respeto hacia los docentes y compañeros, entre otras.

Desde el punto de vista de varios autores, la conducta indisciplinada puede estar relacionada con factores como la falta de motivación o interés por parte de los estudiantes, la influencia del entorno social en el que se desenvuelven, problemas emocionales o familiares, entre otros. Algunos autores también sugieren que la falta de autoridad y límites por parte de los docentes puede favorecer la aparición de conductas indisciplinadas en el aula.

En el contexto del Colegio Nuestra Señora del Rosario, ubicado en un municipio pequeño y con estudiantes de bajos recursos, es posible que la conducta indisciplinada se genera debido a la falta de oportunidades y perspectivas de futuro para los estudiantes. La falta de recursos económicos para continuar con estudios superiores y la necesidad de trabajar para contribuir al sustento familiar pueden llevar a los estudiantes a sentir desmotivación y desinterés por el proceso educativo.

Además, la influencia del entorno social y familiar, en el que los padres en algunos casos no han terminado el bachillerato y los estudiantes no tienen claro su proyecto de vida, puede contribuir a que los jóvenes no vean la educación como una herramienta para mejorar su situación y se desmotivan en el proceso.

En este sentido, la Institución Educativa trabaja en la promoción de una cultura de respeto, motivación e interés por el aprendizaje, así como en la implementación de estrategias que fomenten la participación activa de los estudiantes y les ayuden a visualizar un futuro académico y laboral prometedor. También buscar convenios con otras entidades para brindar apoyo psicológico y emocional a los estudiantes que puedan presentar dificultades en su entorno familiar y social, para que puedan superar las barreras que puedan estar afectando su desempeño académico y conducta en el colegio ya que la Institución por la cantidad de estudiantes matriculados no cuenta con un psicólogo de planta.



4. **CLASIFICACIÓN DE LAS SITUACIONES QUE AFECTAN LA CONVIVENCIA ESCOLAR. (TIPO I, TIPO II, TIPO III).**

Según el Artículo 40 del Decreto 1965, las situaciones que afectan la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos, se clasifican en tres tipos:

Situaciones Tipo I. Corresponden a este tipo los conflictos manejados inadecuadamente y aquellas situaciones esporádicas que inciden negativamente en el clima escolar, y que en ningún caso generan daños al cuerpo o a la salud.

Situaciones Tipo II. Corresponden a este tipo las situaciones de agresión escolar, acoso escolar (bullying) y ciberacoso (ciberbullying), que no revistan las características de la comisión de un delito y que cumplan con cualquiera de las siguientes características:

- a. Que se presenten de manera repetida o sistemática.
- b. Que causen daños al cuerpo o a la salud sin generar incapacidad alguna para cualquiera de los involucrados.

Situaciones Tipo III. Corresponden a este tipo las situaciones de agresión escolar que sean constitutivas de presuntos delitos contra la libertad, integridad y formación sexual, referidos en el Título IV del Libro 11 de la Ley 599 de 2000, o cuando constituyen cualquier otro delito establecido en la ley penal colombiana vigente.

Autor de la situación: Quien cometa la situación o determine a otro a cometerla.

Formas de realización de la situación: Las situaciones comportamentales o de convivencia se realizan por acción u omisión en el abuso de los derechos, el incumplimiento de los deberes y obligaciones propios de su condición de estudiante y demás normas del Manual de Convivencia. Según el Artículo 40 del Decreto 1965, las situaciones que afectan la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos, se clasifican en tres tipos: Situaciones Tipo I, Tipo II y Tipo III.

4.1. SITUACIONES TIPO I.

Pueden ser consideradas como situaciones que afectan la convivencia escolar de forma leve o de complejidad baja, dado que en la mayoría de casos se trata de conductas que causan un mínimo perjuicio moral o material, pero que de todas maneras afectan el orden académico y disciplinario. Son situaciones que afectan levemente la convivencia las siguientes:

Agredir verbal y gestualmente (utilizando vocabulario soez u ofensivo) a cualquier miembro de la comunidad educativa, si y solo si la agresión verbal no conlleva amenazas, si es en público y esta no es de forma repetitiva.

1. Realizar burlas, apodos, comentarios ofensivos o de cualquier otra forma que busquen degradar, humillar, ridiculizar, atemorizar o descalificar a otros. (Decreto 1965. Art 38 parágrafo 3b).



2. Expresiones de intimidad (obscenas) que hagan sentir incomodas a las demás personas dentro de la Institución.
3. Incurrir en fraude o intentar hacerlo en evaluaciones u otra actividad de tipo académico o deportivo.
4. Fijar información en lugares diferentes a los establecidos por la institución para tal fin.
5. Presentarse sin uniforme o portar inadecuadamente el mismo en las diferentes actividades programadas por la institución sin una justificación apropiada.
6. Presentar inoportunamente las justificaciones de las ausencias a las diferentes actividades programadas por la Institución.
7. Destruir o deteriorar los bienes muebles e inmuebles de la institución. En dado caso aparte del proceso a seguir el estudiante debe reparar los daños materiales causados.
8. No mantener una adecuada higiene y presentación personal.
9. Realizar actividades deportivas o juegos en lugares no aptos para este propósito o interrumpir las actividades académicas.
10. Utilizar inadecuadamente los materiales de trabajo y los espacios de la Institución como: escalas, corredores, oratorio, biblioteca, entre otros, generando riesgo para la integridad propia y de los demás.
11. Ingresar sin autorización a los sitios restringidos, como: sala de profesores, laboratorios, sala de sistemas, rectoría y demás oficinas.
12. Realizar conductas disruptivas en el aula de clases (perturbar el normal desarrollo de clases o actividades académicas, culturales o salidas pedagógicas, mediante conversaciones, uso de aparatos tecnológicos, gritos, risas, burlas, juegos, silbidos o circulación por el aula en momentos inadecuados y cualquier acción que atente contra el derecho a la educación de sus compañeros).
13. Subirse a los muros, ventanas, columnas, vigas de las canchas, rejas separadoras de límites, árboles o techos del plantel.
14. Destruir, ocultar y/o modificar avisos, afiches, carteleras, y mensajes fijados en las aulas y lugares públicos de la Institución.
15. No ingresar o retirarse, sin la debida autorización, del aula de clase, de actos comunitarios y demás eventos programados por la institución.
16. Negarse a participar en los eventos cívicos, culturales, religiosos y demás actividades programadas por la Institución sin ninguna justificación.
17. Expresarse en forma escrita en los muros, puertas, sillas, mesas, ventanas, paredes u otros lugares o enseres, no destinados para tal fin.
18. Fomentar el desorden e irrespetar el turno en espacios de usos comunitarios como: tienda escolar, restaurante estudiantil y uso de los baños y/o sanitarios.
19. Celebrar inadecuadamente cualquier evento (cumpleaños, fin del año lectivo)



arrojando huevos, harina, agua o haciendo bromas que atenten contra el aseo y seguridad de compañeros y/o de la Institución.

20. Delegar en otras personas sus deberes académicos y la realización de tareas escolares.
21. Organizar, realizar y participar en paseos y salidas, durante la jornada escolar o fuera de ella, en nombre del colegio y sin el correspondiente permiso de Rectoría.
22. Esconder, amarrar a las sillas o arrojar las maletas, morrales y objetos personales de sus compañeros.
23. Rebelarse verbalmente frente a las observaciones y/o recomendaciones de docentes y directivos docentes, administrativos o personal de apoyo de la Institución.
24. Disponer o dañar objetos o materiales escolares de un compañero.
25. No acatar las observaciones verbales que hacen los docentes, directivos docentes y personal adscrito a la institución.
26. Escuchar radio u otros tipos de reproductores de multimedia (video, música) durante las clases o en actos oficiales de la institución
27. Hacer uso de teléfonos celulares (únicamente está permitido el uso de celulares en casos de emergencia y que sean autorizados por el docente). Se aclara que la Institución Educativa no se hace responsable de daños o pérdidas de estos aparatos electrónicos.
28. Impuntualidad al ingreso a las clases y a los demás actos programados por la institución.
29. Desatender los llamados de atención, correctivos, sugerencias y estrategias impartidas por sus docentes, directivos o manual de convivencia.
30. Utilizar el uniforme de forma incorrecta o para actos no programados por la institución educativa.
31. No entregar la información que envía la Institución a los padres de familia y/o acudientes.
32. Realizar ventas al interior de la institución sin autorización.
33. Arrojar basuras dentro y fuera del aula y en cualquier otro espacio institucional.
34. Practicar juegos de azar con apuestas dentro de la institución.
35. Irrespetar los símbolos de la institución o de la nación tales como bandera, escudo e himno.
36. Comer y/o beber alimentos y golosinas en clase o durante la realización de eventos comunitarios de la institución sin autorización.
37. Consumo de tabaco o cigarrillos electrónicos dentro de la institución.
38. Creación de grupos virtuales que atenten contra la dignidad y buena honra de compañeros y comunidad educativa.
39. Participar o propiciar retos o juegos de contacto y extremos que puedan generar daños a la integridad física o psicológica propia o de los compañeros.



40. Presentarse sin libros, cuadernos y demás útiles escolares requeridos para el buen desarrollo de las clases o actividades programadas o incumplimiento ocasional de sus responsabilidades académicas.
41. Salir de la institución o del aula en horas de clase sin la debida autorización del docente que se encuentre a cargo en ese momento.
42. Hacer uso inadecuado de los materiales como: libros, implementos de laboratorio, computadores de la institución; de igual manera de los espacios y aulas de la misma.
43. Esconder y /o jugar con los objetos personales de los compañeros (bolsos, útiles escolares, entre otros).
44. El uso de vocabulario soez o de doble sentido para comunicares con los compañeros y demás personas de la institución.
45. Interrumpir las actividades académicas mediante cualquier acto que impidan su normal desarrollo
46. No presentar excusa por inasistencia en el tiempo requerido por la institución, o simplemente no presentarla.
47. No mantener limpia la institución (arrojar papeles fuera de la caneca de la basura)
48. No mantener, ni respetar las zonas verdes de la institución.
49. Charla constante en clase o actos de comunidad o cualquier otra conducta o hecho de indisciplina que afecte o altere el desarrollo normal de la actividad.
50. Desaseo en su cuerpo o presentación personal afectando la pulcritud y los buenos modales.
51. Realizar uso no autorizado de logos, papelería membretada o logos de la institución para eventos personales o no apropiados.
52. Tener conocimiento de actos que atenten contra la dignidad y el buen trato hacia otras personas de la comunidad académica y ocultarlos a l ser consultado sobre los mismos.
53. Generar situaciones que se puedan considerar como actos de presunto racismo o discriminación étnico racial o xenofóbicas, atentando contra el principio de dignidad, igualdad y equidad entre seres humanos

Parágrafo: cuando algunas de estas conductas anteriormente nombradas sean reiterativas o aumenten su intensidad o perjuicio a los demás miembros de la comunidad educativa o a así mismo, se valorarán por parte del comité de convivencia y conciliación, para determinar si asumen la condición de situación tipo II

4.2. SITUACIONES TIPO II.

A la convivencia. Corresponden a este tipo las situaciones de agresión escolar, acoso escolar (bullying) y ciberacoso (ciberbullying), que no revistan las características de la comisión de un delito y que cumplan con cualquiera de las siguientes características: a. Que se presenten de manera repetida o sistemática. b. Que causen daños al cuerpo o a la salud sin generar incapacidad alguna



para cualquiera de los involucrados. Son aquellos tipos de comportamientos que atentan contra los principios institucionales, además perturban las actividades educativas.

Las situaciones relacionadas a continuación son consideradas de Tipo II.

1. Agresión verbal a compañeros que se presente de forma reiterativa.
2. Agresión física a compañeros o a cualquier miembro de la comunidad educativa que no genere incapacidad y que se presente más de una vez.
3. Presentar como propios trabajos, libros, cuadernos y evaluaciones de otros compañeros.
4. Dar testimonio falso, la injuria o la calumnia acerca de cualquier evento o persona.
5. Amenazar o intimidar de hecho o de palabra a cualquier miembro de la comunidad educativa.
6. Crear falsas alarmas o generar pánico en la comunidad educativa.
7. Ingresar o salir de la Institución por las mallas, puertas o lugares diferentes a los establecidos (volarse de la institución).
8. Dañar de forma intencional objetos de sus compañeros y demás miembros de la Comunidad Educativa.
9. Iniciar un conflicto en el aula de clase, redes sociales u otros medios, lugares o actividades (inter clases, desfiles, salidas pedagógicas, eventos comunitarios, ferias, entre otros) y aunque se aplique un correctivo por parte del docente, el conflicto continúe en otros espacios (corredores, patios, baños, tienda o a las afueras de la Institución).
10. Incitar o manipular a compañeros para que generen conflictos o agresiones de tipo verbal, física o mental hacia otras personas.
11. Realizar en nombre de la institución bailes, minitecas, bingos, rifas y otras formas de recoger dinero, dentro o fuera de la institución, con lucro personal.
12. Publicar fotografías, videos e imágenes propias o ajenas portando el uniforme escolar con contenido erótico.
13. Publicar en redes sociales comentarios que afecten el buen nombre, la intimidad o dignidad de algún miembro de la comunidad académica
14. Presentar situaciones de convivencia durante las salidas pedagógicas, en detrimento del buen nombre de la institución.
15. Involucrar a personas de la institución o de fuera en situaciones que no les competen, desconociendo el conducto regular a seguir para la solución de los problemas.
16. Realizar actividades relacionadas con fenómenos como satanismo, hechicería y/o prácticas mágicas, dentro o fuera de la institución, así como retos, juegos o competencias que afecten la integridad de algún miembro de la institución.
17. Toda forma de intimidación con uso deliberado de tecnologías de información para ejercer maltrato psicológico y continuado (ciberacoso o ciberbullying).



18. Cualquier forma de maltrato psicológico, verbal o físico producido entre escolares de forma reiterada.
19. Rebelarse de forma agresiva frente a las observaciones y/o recomendaciones de docentes, directivos docentes, administrativos o personal de apoyo de la Institución.
20. Porte y/o consumo de bebidas embriagantes o sustancias psicoactivas dentro de la Institución.
21. Consumo de fármacos sin prescripción médica dentro de la institución.
22. Incumplimiento del acuerdo de matrícula, acta de compromiso o de acuerdo de convivencia escolar previamente firmado por el estudiante y su acudiente.
23. Ausentarse de la Institución o de las actividades escolares sin la debida autorización de forma repetitiva.
24. Hacer o colocar dibujos o expresiones vulgares, irrespetuosas o pornográficas en cualquier sitio de la Institución.
25. Realizar en el entorno escolar demostraciones afectivas subidas de tono, como caricias íntimas, entre otras conductas que puedan ser consideradas como faltas a la moral y las buenas costumbres. Asimismo, no se permite en ninguna circunstancia la realización de actos sexuales explícitos dentro de las instalaciones educativas, pues esto constituye una falta grave que atenta contra la convivencia y el respeto mutuo que debe prevalecer en el ambiente escolar.
26. Dañar o deteriorar en reiteradas ocasiones los bienes muebles o inmuebles de la institución.
27. Discriminar o irrespetar por cualquier medio, forma o acción a cualquier miembro de la comunidad educativa por su identidad de género, orientación sexual, necesidad educativa especial, raza, credo, apariencia física, condición económica. Lo anterior mediante: apodos, charlas, gestos, ademanes, mímicas, imitaciones, letrero, escritos, dibujos, insultos, insinuaciones, palabras soeces, cartas, correos, email, chats, Twitter, mensajes de texto, de voz, emoticones y otros.
28. Tener o traer fauna silvestre a la institución educativa según Ley 599 de 2000 o Código Penal Art. 328 (se activará la ruta con la policía de fauna silvestre).
29. Suplantar o falsificar a un compañero, acudiente o a cualquier miembro de la comunidad educativa, o hacerse suplantar con el fin de evadir responsabilidades disciplinarias y/o académicas. Presentar como acudiente a una persona ajena a su familia. Firmar excusas o cualquier documento suplantando al respectivo acudiente. Suplantación en evaluaciones, trabajos de investigación o trabajos prácticos.
30. Presentarse al establecimiento educativo en estado de embriaguez (o con cualquier grado de alicoramamiento) o bajo el efecto de cualquier sustancia psicoactiva.
31. Utilizar las redes sociales para expresarse con palabras soeces, difamar, calumniar, injuriar, amenazar, chantajear a compañeros, educadores, directivos, personal administrativo u otro miembro de la comunidad educativa.
32. Adulterar calificaciones o falsificación de firmas.



33. Hurto de útiles escolares, elementos u objetos de cualquier miembro de la comunidad educativa o propiedad del colegio, dependiendo de la gravedad y circunstancias encontradas en él caso determinado si este es un hecho aislado o menor.
34. Falsificar documentos o cometer fraude en documentos institucionales
35. Sostener relaciones íntimas dentro de las instalaciones del plantel educativo o fuera de ella portando el uniforme
36. Distribuir bebidas alcohólicas, cigarrillos y sustancias similares dentro de la institución.
37. Realizar juegos de azar o apuestas que impliquen uso de dinero o elementos sustitutos.
38. Dar versión equívoca de los hechos ocurridos antes o durante el proceso disciplinario.
39. Incumplimiento de los compromisos adquiridos en tercera instancia, lo que obligaría a este a continuar el desarrollo de la Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar

Parágrafo. Cuando se dañen elementos materiales de la institución, de estudiantes o de cualquier persona de la comunidad debe restituirse el objeto o el valor comercial respectivo en los diez (10) días hábiles siguientes al daño por parte del responsable del hecho.

4.3. SITUACIONES TIPO III

Las situaciones corresponden a este tipo las situaciones de agresión escolar que sean constitutivas de presuntos delitos contra la libertad, integridad y formación sexual, referidos en el Título IV del Libro II de la Ley 599 de 2000 (violación, acto sexual abusivo y proxenetismo), o cuando constituyen cualquier otro delito establecido en la ley penal colombiana vigente;

1. Exhibir material pornográfico dentro de las instalaciones de la Institución.
2. Hurto de útiles escolares, elementos u objetos de cualquier miembro de la comunidad educativa o propiedad del colegio.
3. Inducir, manipular u obligar a otra (s) persona (s) a cometer actos ilícitos.
4. Retener y/o secuestrar a algún miembro de la comunidad educativa.
5. Acosar o provocar sexualmente a cualquier miembro de la comunidad educativa.
6. Abusar sexualmente a cualquier miembro de la comunidad educativa.
7. Utilizar armas o explosivos, objetos con los que se pueda atentar contra la integridad física de los demás.
8. Tenencia de sustancias psicoactivas que supere la dosis establecida para el consumo personal.
9. Comercio de sustancias psicoactivas.
10. Consumo de sustancias psicoactivas o psicotrópicas dentro de la institución educativa.
11. Presentar comportamientos agresivos y lesivos contra cualquier miembro de la comunidad educativa que genere incapacidad médica.
12. Participar de grescas o peleas en grupo en contra de algún miembro de la comunidad educativa que generen incapacidad médica.
13. Poseer, consumir, expender y/o traficar dentro o fuera de la institución fármacos y/o bebidas embriagantes en cualquiera de sus formas o presentaciones: bebidas alcohólicas, cigarrillos, inhalantes, pastillas, inyectables o sustancias dañinas para la salud humana.



14. Fabricar, traficar, portar, tener, usar y/o guardar cualquier clase de arma de fuego, corto punzante, y/o artefactos explosivos, pólvora, aerosoles paralizantes o alérgicos convencionales y no convencionales u otras sustancias químicas que ponga en peligro la vida o integridad personal del portador, o de los miembros de la comunidad educativa, así como elementos que aparenten serlo y se usen como instrumento de intimidación.
15. Atentar contra la honra y el buen nombre de compañeros, profesores y miembros de la comunidad educativa con falsos testimonios y/o comunicaciones por cualquier medio escrito o digital.
16. Emplear cualquier tipo de amenaza, chantaje, extorsión, boleteo, injuria, calumnia o persecución psicológica contra los compañeros, profesores, directivos o demás miembros de la comunidad educativa.
17. Conformar o hacer parte de pandillas o bandas, con fines delictivos o para crear un mal ambiente escolar.
18. Alterar o falsificar, hurtar boletines de calificaciones, registros de asistencia, certificados de estudio, fichas de seguimiento, registros institucionales, diarios de campo y/o el observador.
19. Estafar o abusar de la confianza de cualquier miembro de la comunidad educativa.
20. Ser cómplice de delitos contra los integrantes de la comunidad educativa.
21. Inducir a los demás o realizar prácticas abusivas, denigrantes, deshonorosas que atenten o violen la libertad sexual y la dignidad de las personas.
22. Toda agresión verbal, física, psicológica y mediante redes sociales a cualquier miembro de la comunidad educativa que se presente de forma reiterativa y tomadas las medidas pedagógicas no hayan sido corregidas y que generen daño grave a la integridad.
23. Todo acto calificado como delito o penalizado por las leyes colombianas.
24. Y las demás que establezca el Código Penal Colombiano y la Ley de Infancia y Adolescencia (ley 1098).

5. PROTOCOLOS DE ATENCIÓN INTEGRAL PARA LAS SITUACIONES DE CONVIVENCIA

Según el artículo 41 del Decreto 1965, los protocolos de la Institución Educativa estarán orientados a fijar los procedimientos necesarios para asistir oportunamente a la comunidad educativa frente a las situaciones que afectan la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos.

5.1. PROTOCOLOS PARA ATENDER SITUACIONES TIPO I:

Los protocolos de los establecimientos educativos para la atención de las situaciones tipo I, a que se refiere el numeral 1 del artículo 40 del mismo Decreto, deberán desarrollar como mínimo el siguiente procedimiento: Para la atención de situaciones tipo I (Cuando afectan la Convivencia).



Corresponden a este tipo los conflictos manejados inadecuadamente y aquellas situaciones esporádicas que inciden negativamente en el clima escolar, y que en ningún caso generan daños al cuerpo o a la salud.

- Reunir inmediatamente a las partes involucradas en el conflicto y mediar de manera pedagógica para que éstas expongan sus puntos de vista y busquen la reparación de los daños causados, el restablecimiento de los derechos y la reconciliación dentro de un clima de relaciones constructivas en el establecimiento educativo.
- Fijar la forma de solución de manera imparcial, equitativa y justa, encaminada a buscar la reparación de los daños causados, el restablecimiento de los derechos y la reconciliación dentro de un clima de relaciones constructivas en el grupo involucrado o en el establecimiento educativo. De esta actuación se dejará constancia. (Observador del estudiante).
- Realizar seguimiento del caso y de los compromisos a fin de verificar si la solución fue efectiva o si se requiere acudir a los protocolos consagrados en los artículos 43 y 44 del Decreto 1965.
- Las situaciones tipo I pueden ser atendidas por los Coordinadores los cuales deben reunir inmediatamente a las partes involucradas en el conflicto y mediar de manera pedagógica para que éstas expongan sus puntos de vista y busquen la reparación de los daños causados, el restablecimiento de los derechos y la reconciliación dentro de un clima de relaciones constructivas en el establecimiento educativo.

Al inicio del año escolar se realizará un proceso de sensibilización frente al proceso de mediación escolar, buscando que la comunidad educativa decida voluntariamente inscribirse para participar en este proceso el día de la democracia escolar.

El día de la democracia se tendrá dispuesta una mesa de inscripción al proceso de mediación escolar para que la comunidad educativa (docentes, padres de familia y estudiantes) se inscriban voluntariamente.

El docente titular - El director de grupo elegirá los mediadores escolares que cumplan con un perfil: dos representantes de los estudiantes por cada grado a partir del grado tercero hasta el grado once, dos representantes de los docentes de cada jornada y dos o tres padres de familia de cada jornada.

Los mediadores escolares serán capacitados por el docente con funciones de orientación para iniciar el proceso de mediación escolar, teniendo en cuenta que los estudiantes que incumplan los compromisos asumidos en la mesa de mediación no podrán participar nuevamente en otros procesos de mediación.

Los estudiantes que hayan sido capacitados como mediadores podrán participar en el manejo de estos casos en los términos fijados en el manual de convivencia.

5.2. PROTOCOLOS PARA ATENDER SITUACIONES TIPO II:

Protocolos para la atención de situaciones tipo II (Cuando afectan la Convivencia) Corresponden a este tipo las situaciones de agresión escolar, acoso escolar (bullying) y ciberacoso (ciberbullying), que no revistan las características de la comisión de un delito y que cumplan con cualquiera de las



siguientes características:

- a. Que se presenten de manera repetida o sistemática.
 - b. Que causen daños al cuerpo o a la salud sin generar incapacidad alguna para cualquiera de los involucrados.
- Cuando exista daño al cuerpo o a la salud física y mental, el(a) estudiante se remitirá al Puesto de salud del municipio con su identificación personal. En caso que sea una urgencia vital o que por alguna circunstancia el padre de familia o acudiente no pueda llegar, un docente de la institución educativa será el responsable de trasladar a los afectados a la debida instancia. La constancia de la atención debe ser anexada al acta.
 - Cuando se requieran medidas de restablecimiento de derechos, el Rector o su delegado como presidente del CEC remite la situación a las autoridades administrativas, en el marco de la Ley 1098 de 2006, actuación de la cual se dejará constancia.
 - Adoptar las medidas para proteger a los involucrados en la situación de posibles acciones en su contra, actuación de la cual se dejará constancia.
 - Informar de manera inmediata a los padres, madres o acudientes de todos los estudiantes involucrados, actuación de la cual se dejará constancia.
 - Generar espacios en los que las partes involucradas y los padres, madres o acudientes de los estudiantes, puedan exponer y precisar lo acontecido, preservando, en cualquier caso, el derecho a la intimidad, confidencialidad y demás derechos.
 - Determinar las acciones restaurativas que busquen la reparación de los daños causados, el restablecimiento de los derechos y la reconciliación dentro de un clima de relaciones constructivas en el establecimiento educativo; así como las consecuencias aplicables a quienes han promovido, contribuido o participado en la situación reportada.
 - El presidente del comité escolar de convivencia informará a los demás integrantes de este comité, sobre la situación ocurrida y las medidas adoptadas. El comité realizará el análisis y seguimiento, a fin de verificar si la solución fue efectiva o si se requiere acudir al protocolo consagrado en el artículo 43 del Decreto 1965 Reglamentario Ley de Convivencia.
 - El comité escolar de convivencia dejará constancia en acta de todo lo ocurrido y de las decisiones adoptadas, la cual será suscrita por todos los integrantes e intervinientes.

El presidente del comité escolar de convivencia reportará la información del caso en el Sistema de Información Unificado de Convivencia Escolar.

5.3. PROTOCOLOS PARA ATENDER SITUACIONES TIPO III:

Corresponden a este tipo las situaciones de agresión escolar que sean constitutivas de presuntos delitos contra la libertad, integridad y formación sexual, referidos en el Título IV del Libro 11 de la Ley 599 de 2000, o cuando constituyen cualquier otro delito establecido en la ley penal colombiana vigente. Los protocolos considerados para atender situaciones tipo III (Cuando afectan la Convivencia) son:



- En casos de daño al cuerpo o a la salud, la Institución Educativa garantizará la atención inmediata en salud física y mental de los involucrados, mediante la remisión a las entidades competentes, actuación de la cual se dejará constancia.
- El presidente del Comité Escolar de Convivencia informará de manera inmediata a los padres, madres o acudientes de los estudiantes y las personas de la comunidad educativa involucradas, actuación de la cual se dejará constancia.
- El presidente del Comité Escolar de Convivencia Rector de la Institución Educativa Colegio Nuestra Señora del Rosario, de manera inmediata y por el medio más expedito, pondrá la situación en conocimiento de la Policía de Infancia y Adolescencia, actuación de la cual se dejará constancia. Se citará a los integrantes del Comité Escolar de Convivencia en los términos fijados en el manual de convivencia.
- Pese a que una situación se haya puesto en conocimiento de las autoridades competentes, el comité escolar de convivencia adoptará, de manera inmediata, las medidas propias del establecimiento educativo, tendientes a proteger dentro del ámbito de sus competencias a la víctima, a quien se le atribuye la agresión y a las personas que hayan informado o hagan parte de la situación presentada, actuación de la cual se dejará constancia.
- No obstante, lo dispuesto en el numeral anterior, se citará a los integrantes del comité escolar de convivencia en los términos fijados en el manual de convivencia. De la citación se dejará constancia.
- El presidente del comité escolar de convivencia citará e informará a los participantes en el comité, de los hechos que dieron lugar a la convocatoria, guardando reserva de aquella información que pueda atentar contra el derecho a la intimidad y confidencialidad de las partes involucradas, así como del reporte realizado ante la autoridad competente. De la citación se dejará constancia.
- El presidente del comité escolar de convivencia reportará la información del caso en el Sistema de Información Unificado de Convivencia Escolar.
- Los casos remitidos serán objeto de seguimiento por parte del comité escolar de convivencia, de la autoridad que asuma el conocimiento y del comité municipal, distrital o departamental de convivencia escolar que ejerza jurisdicción sobre el establecimiento educativo en el cual se presentó el hecho.

5.4. ACTIVACIÓN DE PROTOCOLOS DE OTRAS ENTIDADES.

Las autoridades que reciban por competencia las situaciones reportadas por los comités escolares de convivencia deberán cumplir con lo siguiente:

- Adelantar la actuación e imponer de inmediato las medidas de verificación, prevención o de restablecimiento de derechos de las partes involucradas en la situación reportada a que hubiere lugar, acorde con las facultades que para tal efecto les confiera la Constitución y la ley, y conforme a los protocolos internos o procedimientos que para el efecto tengan implementados las respectivas entidades.
- Realizar el reporte en el aplicativo que para el efecto se haya implementado en el Sistema de Información Unificado de Convivencia Escolar.
- Realizar el seguimiento a la situación puesta bajo su conocimiento hasta que se logre el



restablecimiento de los derechos de los involucrados. Frente a las situaciones que requieran atención en salud se deberá acudir al prestador del servicio de salud más cercano, el cual en ningún caso podrá abstenerse de prestar el servicio, conforme a lo dispuesto en el artículo 27 de la Ley 1098 de 2006, en el Título 111 "Atención Preferente y Diferencial para la Infancia y la Adolescencia" de la Ley 1438 de 2011 y sus normas concordantes.

- En materia de prevención de la violencia sexual y atención integral de los niños, niñas y adolescentes abusados sexualmente, además de la aplicación del protocolo correspondiente, se deberá aplicar lo contemplado en la Ley 1146 de 2007 y en su reglamentación.

Cuando surjan conflictos de competencia administrativa éstos se superarán conforme a lo establecido en el artículo 39 de la Ley 1437 de 2011. Las actuaciones administrativas de las autoridades deberán desarrollarse acorde con los principios Constitucionales y los consagrados en el artículo 3 de la Ley 1437 de 2011.

Cuando la Policía Nacional tenga conocimiento de las situaciones tipo III de que trata el numeral 3 del artículo 40 del Decreto 1965, deberá informar a las autoridades administrativas competentes, de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto 4840 de 2007, con el fin de que éstas adopten las medidas de restablecimiento de derechos a que haya lugar. De esta actuación se deberá dejar constancia.

5.5. PAUTAS, ACUERDOS Y PROTOCOLOS DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA PARA GARANTIZAR LA CONVIVENCIA ESCOLAR Y EL EJERCICIO DE LOS DDHH, SEXUALES Y REPRODUCTIVOS.

Después de analizar los antecedentes, causas y consecuencias de la falta, e identificar si es Tipo I, Tipo II o Tipo III según las normas establecidas para la sana convivencia, o de hacer seguimiento a los estudiantes con compromiso académico y/o formativo, se inicia el debido proceso con los pasos que a continuación se describen:

5.5.1. Pautas, acuerdos y protocolos para atender situaciones Tipo I.

Acuerdo verbal: consiste en un diálogo reflexivo con él o la estudiante, del cual se deja constancia en el libro observador del estudiante.

Acuerdo escrito: se realiza directamente en el libro de seguimiento, cuando el estudiante incurre en alguna situación tipo I, el o la estudiante debe firmar como constancia de la notificación y escribir su propio compromiso. En caso de negarse a firmar, lo hará el representante de grupo u otro estudiante como testigo de dicha notificación. Nota: El estudiante podrá realizar su versión libre en libro.

Acuerdo con el padre de familia o acudiente: cuando él estudiante continúa reincidiendo en las situaciones Tipo I de convivencia escolar, se cita al acudiente, se dialoga con él, en presencia del estudiante, el profesor o director de grupo y el coordinador; se aplican correctivos y se establecen compromisos dejando constancia escrita en el libro de seguimiento.



Pautas, acuerdos y protocolos para reincidencia en situaciones Tipo I.

Al estudiante que acumule tres situaciones tipo I será remitido a coordinación, en el formato acumulación de situaciones tipo I, se cita al acudiente para notificarle las situaciones y se establece la acción pedagógica o correctivo. El docente que registre la tercera situación tipo I, debe informar al director de grupo para que éste inicie el proceso. De igual manera el director de grupo revisará semanalmente los registros institucionales (libro observador y planilla de control de uniformes y asistencia). Para realizar el respectivo seguimiento. El estudiante y el padre de familia o acudiente tendrán hasta tres (3) días hábiles para presentar versión libre con base en testigos, pruebas y evidencias.

En caso de ausencia del responsable del proceso, éste será asumido por el superior inmediato

Competencias. La competencia para la atención y actuación en este tipo de faltas le corresponde al docente o directivo docente que presencie la falta. El docente o directivo docente que reciba la denuncia de cualquier miembro de la comunidad educativa o de los testigos de la falta.

Términos. Se inicia el proceso con el registro de la presunta situación, para lo cual se dispone de tres (3) días hábiles del calendario escolar.

Acción Pedagógica. Para reincidencia en situaciones tipo I.

5.5.2. Pautas, acuerdos y protocolos para situaciones Tipo II.

En casos de daño al cuerpo o a la salud, garantizar la atención inmediata en salud física y mental. Cuando se requieran medidas de restablecimiento de derechos, remitir la situación a las autoridades administrativas. Adoptar las medidas para proteger a los involucrados en la situación de posibles acciones en su contra.

- Se realiza anotación de la falta en el libro Observador, con la descripción de las situaciones aclaratorias que luego se puedan considerar como atenuantes o agravantes. El estudiante puede dar la versión libre correspondiente mediante el derecho a la defensa, o puede indicar que no hará uso de él, además debe firmar como constancia de la notificación, en caso de negarse a hacerlo, firma el representante de grupo u otro estudiante como testigo de la notificación.
- El docente que registra la situación debe diligenciar el formato de remisión de estudiantes por acumulación de faltas tipo I o recurrencia en tipo II y hacerlo llegar a Coordinación, máximo a Los 3 Días siguientes al registro de la situación de convivencia escolar.
- Firma del acuerdo y medida pedagógica por parte del padre de Familia. Se cita al padre de familia o acudiente para notificar la(s) presunta(s) situación (es) en la(s) que incurrió el estudiante. De la citación y la notificación queda registro escrito, esto con el fin de generar espacios en los que las partes involucradas y los padres, madres o acudientes de los estudiantes, puedan expresar y precisar lo acontecido, preservando, en cualquier caso, el derecho a la intimidad, confidencialidad, además, acompañar el proceso.



- El estudiante y el padre de familia o acudiente tendrán hasta tres (3) días hábiles para aportar la versión libre con base en testigos, pruebas y evidencias.

La docente titular remite el caso del estudiante a Rectora, quien analiza el caso y emite la correspondiente resolución rectoral, determinando en ella las acciones pedagógicas que busquen la reparación de los daños causados, el restablecimiento de los derechos y la reconciliación en el establecimiento educativo.

En caso de encontrarse méritos para aplicar medida pedagógica al estudiantado, se notifica la medida con base en las circunstancias atenuantes o agravantes. Además, el estudiante y el padre o acudiente deben firmar el Compromiso de Convivencia, o firmar Contrato de Convivencia si tiene Compromiso de Convivencia vigente. El sancionado debe realizar acciones de reivindicación y reparación de la falta, siempre que éstas sean procedentes.

La resolución debe contener un componente formativo, y si el caso lo amerita, la solicitud de un apoyo adicional para el estudiante por parte de profesionales y organizaciones especializadas de acuerdo con el caso, provisto por los padres y/o acudientes.

En caso de no existir méritos por falta de pruebas o violación al debido proceso, la resolución ordenará suspender y archivar el proceso.

Según reglamento del comité de convivencia escolar en las reuniones ordinarias se informará a los demás integrantes de este comité, sobre la situación ocurrida y las medidas adoptadas. El comité realizará el análisis y seguimiento.

Competencias. El docente que presencie la situación iniciará diligenciando el formato y luego lo remitirá a Coordinación La Coordinación: la cual garantiza el cumplimiento del debido proceso antes de ser remitido a Rectoría. La aplicación de las sanciones es de exclusiva competencia de la Rectoría.

Términos. Para actuar se inicia el proceso con el registro de la presunta situación, para lo cual se dispone de tres (3) días hábiles del calendario escolar y se da prórroga cuando las circunstancias de obtención de pruebas, interrogación de testigos y la recolección de información lo amerite.

Acciones Pedagógicas. Para la reincidencia de las situaciones tipo I Ver recuadro ponderación de medidas pedagógicas.

Pautas, acuerdos y protocolos para reincidencia en situaciones Tipo II.

En este tipo de situaciones será la Oficina de Coordinación quien ejecute la medida pedagógica, con base en los atenuantes y los agravantes del caso. Ante la reincidencia de un estudiante en una situación tipo II o en la acumulación de varias situaciones Tipo I, el procedimiento a seguir será el descrito a continuación:

Acciones pedagógicas por reincidencia en situaciones Tipo I y Tipo II. La medida pedagógica podrá ser una de las siguientes:



PONDERACIÓN ACCIONES PEDAGÓGICAS	
CRITERIO	ACCION PEDAGÓGICA
Primera vez que incurre en reincidencia en situaciones tipo I. Primera vez que incurre en situaciones tipo II. Segunda vez en reincidencia de situaciones tipo I.	Labor Pedagógica en la Institución de 1 a 3 días. Pactos o acuerdos de aula. Actas de compromiso Talleres pedagógicos
Segunda vez que incurre en situaciones tipo II iguales o diferentes o tercera vez en reincidencia de situaciones tipo I.	Labor Pedagógica en la Institución de 3 a 4 días. Pactos o acuerdos de aula. Actas de compromiso Talleres pedagógicos.
Tercera vez que incurre en situaciones tipo II iguales o diferentes o cuarta vez en reincidencia de situaciones tipo I.	Labor Pedagógica en la Institución de 4 a 5 días.
Después de la Tercera vez que incurre en situaciones tipo II iguales o diferentes se remitirán y serán analizados los casos a comité de convivencia escolar, activando rutas si es necesario con las entidades pertinentes	Matricula en observación. Recomendación de cambio de institución.

A los estudiantes que realicen actividades pedagógicas se les dará un cronograma especial para que presenten talleres, sustentaciones y/o evaluaciones correspondientes al tiempo en que se encuentre cumpliendo la medida.

5.5.3. Pautas, acuerdos y protocolos para atender situaciones Tipo III.

Corresponden a este tipo las situaciones de agresión escolar que sean constitutivas de presuntos delitos contra la libertad, integridad y formación sexual, referidos en el Título IV del Libro 11 de la Ley 599 de 2000, o cuando constituyen cualquier otro delito establecido en la ley penal colombiana vigente. Los protocolos considerados para atender situaciones tipo III (Cuando afectan la Convivencia) son:

En caso de daño al cuerpo o a la salud, garantizar la atención inmediata en salud física y mental de los involucrados, mediante remisión a las entidades competentes, actuación de la cual se dejará constancia.

El presidente del Comité Escolar de Convivencia Informará de manera inmediata a los padres, madres o acudientes de los estudiantes y las personas de la comunidad educativa involucradas, actuación de la cual se dejará constancia, informará de manera inmediata y por el medio más expedito, pondrá la situación en conocimiento de la Policía Nacional (activar la ruta de convivencia escolar).

El presidente del Comité Escolar de Convivencia informará a los participantes en el comité, la razón de la convocatoria, guardando reserva de la información que pueda atentar contra el derecho a la intimidad y confidencialidad. Pese a que una situación se haya puesto en conocimiento de las autoridades competentes, el Comité Escolar de Convivencia adoptará, de manera inmediata las



medidas propias de la Institución Educativa actuando con el siguiente procedimiento:

Anotación en el libro observador de la presunta situación, con el registro de las situaciones que luego se puedan considerar como atenuantes o agravantes. El estudiante puede hacer la versión libre correspondiente con base en el derecho a la defensa, en caso de no hacerlo debe indicar que no realizará versión libre; además debe firmar como constancia de la notificación, en caso de negarse a hacerlo, firma el representante de grupo u otro estudiante como testigo de la notificación.

El docente que registra la situación debe diligenciar el formato de remisión de estudiantes por la situación de convivencia Tipo III y hacerlo llegar a coordinación, máximo tres (3) días después de registrada la falta. La coordinación cita al padre de familia o acudiente para notificar la(s) presunta(s) situación(s) en la(s) que incurrió el estudiante. De la citación y la notificación queda registro escrito, esto con el fin de generar espacios en los que las partes involucradas y los padres, madres o acudientes de los estudiantes, puedan expresar y precisar lo acontecido, preservando, en cualquier caso, el derecho a la intimidad confidencialidad, además acompañar el proceso.

El estudiante y el padre de familia o acudiente tienen hasta tres (3) días hábiles del calendario escolar para presentar versión libre con el apoyo de testigos, pruebas y evidencias. Mediante Resolución Rectoral se notifica la medida o acción a realizar por el estudiante, en caso de encontrarse méritos para la medida, se establece una de las siguientes acciones:

- Medida pedagógica
- Desarrollo de talleres y exposiciones sobre las situaciones de convivencia en las que incurre el estudiante.
- Seguimiento por parte de Orientación escolar.
- Sanción temporal por 1-3 días en casa, con trabajos académicos.
- Matrícula en observación y recomendación de cambio de institución.
- Y otras disposiciones que establezca el Comité de Convivencia.

En caso de establecer la medida pedagógica, el estudiante y su padre o acudiente deberán firmar un acuerdo de Convivencia Escolar. Además, el estudiante implicado en la situación debe ejercer acciones de reivindicación y reparación de la situación, siempre que estas acciones sean procedentes.

La resolución debe contener un componente formativo y si es necesario, la solicitud de un apoyo adicional para el estudiante por parte de profesionales y organizaciones especializadas dependiendo del caso, provisto por los padres. En caso de no existir méritos por falta de pruebas o violación al debido proceso, la resolución ordenará suspender y archivar el proceso.

El estudiante que sea sorprendido portando o consumiendo cualquier tipo de SPA (Sustancias Psicoactiva) deberá asistir a un programa de prevención o rehabilitación con una institución especializada en consumo de SPA para reintegrarse nuevamente a la institución. Lo cual se deberá soportar con un certificado. Se aclara que de reincidir nuevamente en el consumo se le cancelará el contrato de matrícula.

Competencias. El docente titular debe garantizar el cumplimiento del debido proceso antes de ser remitido a la Rectoría. La aplicación de las medidas pedagógicas es de exclusiva competencia de la Rectoría.



Términos. Se debe iniciar el proceso con el registro de la presunta situación. Se dispone de tres (3) días hábiles del calendario escolar y se pueden prorrogar hasta cuando las circunstancias de obtención de pruebas, interrogación de testigos y la recolección de información lo ameriten.

Pautas, acuerdos y protocolos por reincidencia en situaciones Tipo III.

Para este tipo de casos el Consejo Directivo será concededor y el Comité de Convivencia es quien otorga la medida pedagógica, con base en los atenuantes y los agravantes del caso.

Ante la reincidencia de un estudiante en una situación TIPO III el procedimiento a seguir será el descrito a continuación:

Otorgar la Medida pedagógica por el comité de convivencia, al término del cumplimiento de la medida pedagógica el estudiante debe retornar a las clases con todas las actividades académicas en orden y al día.

A los estudiantes con medida pedagógica se les dará un cronograma especial para que presenten talleres, sustentaciones y/o evaluaciones correspondientes al tiempo en que se encuentre sin asistir.

Según reglamento del comité de convivencia escolar en las reuniones ordinarias se emitirá un acto administrativo informando de las medidas establecidas sobre la situación ocurrida. El comité realizará el análisis y seguimiento.

En la Institución Educativa, por ley, la persona competente para establecer medidas pedagógicas es el Rector, Representante legal de la Institución.

Figura de la medida pedagógica. Es una estrategia pedagógica que consiste en que el estudiante continuará su proceso formativo en la Institución Educativa con el acompañamiento de sus padres y asesoría permanente de la Institución. El tiempo de esta medida se determinará de acuerdo a la situación, reincidencia y agravantes.

Cuando un padre de familia o acudiente es citado para recibir información de su acudido acerca de dificultades académicas y/o de convivencia escolar debe presentarse en la fecha y hora indicada, de no hacerlo debe enviar excusa escrita y asistir a la Institución de acuerdo con la nueva citación, de lo contrario, el estudiante deberá cumplir con una medida pedagógica para retornar a clase hasta que se presente con su acudiente.

5.5.4. Derechos del procesado.

Derechos del Estudiante Procesado. Todos los miembros de la Comunidad Educativa tienen derecho a la defensa y a la extinción de las acciones sancionatorias. Todo procesado tiene derecho a:

- Que se presuma su inocencia hasta que no se le demuestre lo contrario.
- A ser informado previamente, mediante comunicación detallada, de la acusación que en contra de él o ella se formula.
- A que se le concedan el tiempo y los medios adecuados para preparar su defensa.
- A defenderse personalmente, o ser asistido por un defensor de su elección con quien pueda



comunicarse libre y privadamente.

- A servirse de testigos o peritos y a interrogarlos.
- A no ser obligado a declarar contra sí mismo.
- A interponer recurso de apelación o de reposición, ante autoridad judicial de mayor jerarquía.
- A no ser sometido a nuevo juicio por los hechos tras haber sido absuelto.

Revocatoria, caducidad y nulidad del proceso y de los recursos.

Revocatoria: las decisiones podrán ser revocadas por el mismo funcionario que lleva el proceso, por un inmediato superior de oficio o a solicitud de las partes, en los siguientes casos: Cuando se manifiestan contrarias al Manual de Convivencia o Ley de Infancia y Adolescencia. Cuando se atenta contra el interés público o social. Cuando se causa un agravio injustificado. La revocatoria puede hacerse utilizando los recursos de Reposición y Apelación.

Caducidad del proceso: Se da cuando el estudiante no se ve involucrado en ninguna situación de convivencia escolar durante un año. En este caso se hará reconocimiento público con anotación en la respectiva hoja de vida del estudiante.

Nulidad del proceso: Procede cuando existen errores de forma o de procedimiento en lo actuado, estos vician el proceso y se debe devolver hasta la primera actuación, conforme con la legalidad y proseguir nuevamente para remediar los vicios del proceso.

De los recursos: Son las posibilidades que tiene el estudiante dentro de la investigación o cuando se haya establecido una medida pedagógica para controvertir las decisiones de las autoridades competentes. La medida pedagógica no podrá aplicarse hasta tanto no sea resuelto el recurso interpuesto. Dentro de los recursos que puede interponer el estudiante, **están:**

Recurso de reposición: se interpone ante la autoridad que tomó la decisión, para que la aclare, la modifique o la revoque. La resolución rectoral que establece la medida pedagógica a un estudiante puede ser recurrida a través de este recurso y a la vez en subsidio apelación.

Este recurso debe hacerse por escrito en el momento mismo de la notificación personal, o máximo dentro de los (3) tres días hábiles a ella, o al aviso de citación fijado en cartelera, según el caso.

Recurso de apelación: este Recurso se presenta ante el superior jerárquico de quien produjo la medida pedagógica con la finalidad que la modifique o revoque. El término para interponer el recurso es de máximo tres días hábiles siguientes a la fecha de expedición del acto administrativo. Para resolver el recurso: Máximo diez (10) días hábiles. En la comunicación escrita de la medida pedagógica, se deberá expresar los recursos y tiempos que se concede.

6. MEDIDAS PEDAGÓGICAS Y ACCIONES QUE CONTRIBUYEN A LA PROMOCIÓN DE LA CONVIVENCIA ESCOLAR, LA PREVENCIÓN DE LAS SITUACIONES DE CONVIVENCIA, LA REPARACIÓN DE LOS DAÑOS CAUSADOS Y EL RESTABLECIMIENTO DE UNA SANA CONVIVENCIA EN LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA



6.1. ACCIONES PARA LA PROMOCIÓN Y PREVENCIÓN DE LA CONVIVENCIA ESCOLAR.

Las acciones que contribuyan a la promoción, de la convivencia escolar, a la prevención de las situaciones que la afectan y a la reconciliación, la reparación de los daños causados y el establecimiento de un clima de las relaciones constructivas en el establecimiento educativo cuando estas situaciones ocurran (numeral 5 del artículo 29 del decreto 1965 de 2013).

Estrategias para la promoción y prevención de las situaciones de convivencia escolar. En la Institución Educativa Colegio Nuestra Señora del Rosario se implementarán las siguientes estrategias preventivas con el propósito de minimizar las diferentes situaciones:

- Charlas de inducción individual y/o grupal que amerite la orientación dirigida por los docentes, coordinadores, comité de convivencia y/o alguien especializado en el tema a tratar, dejando como constancia un acta.
- Orientación, diálogo constante y permanente durante el desarrollo de las actividades programadas por la institución.
- Reuniones y orientaciones por grados, dirigidos y ejecutados por los directivos al inicio de cada semana en formación de la comunidad estudiantil.
- Fortalecer la práctica de los valores promovida en el ambiente escolar a través de todas las actividades, proyectos y áreas curriculares en el espacio de titulación.
- Revisión, ajuste y socialización del manual de convivencia cada vez que se realice una actualización y esto se hará con toda la comunidad educativa.
- Socializar al inicio del año escolar el Manual de Convivencia con los estudiantes (responsable: Titular de Grupo).
- Seguimiento constante, permanente y oportuno del estudiante para detectar cambios y aplicar estímulos y/o correctivos en las horas de Titulación.
- Reflexión grupal, cuando la falta lo amerita con fines formativos.
- Encuentros, conferencias y charlas formativas dirigidas a la comunidad educativa orientadas por un profesional.
- Escuela de Padres.
- Conferencias y charlas formativas.
- Realización de los juegos intercalados.
- Realización del Festival de Danzas.
- Sala de cine como estrategia del manejo adecuado del tiempo libre.
- Jornadas complementarias: Voleibol, Baloncesto y Fútbol.
- Celebración del día del amor y amistad.
- Celebración del día del estudiante.
- Saludo Rectoral en Comunidad.
- Día de la democracia escolar (Elección de los representantes al Gobierno Escolar).
- Formaciones generales para dar indicaciones y orientaciones específicas (uniforme, comportamiento, cuidado de enseres, entre otras). Esta actividad se realizará semanalmente y será dirigida por los directivos docentes. Otras que puedan surgir con el fin de mejorar la convivencia escolar.

ACCIONES EN CADA UNO DE LOS NIVELES



Nivel Jardín y preescolar

- Desarrollar actividades que contribuyan a incentivar la empatía y la solidaridad a través de juegos, canciones, cuentos, bailes, etc.
- Intervenir, inmediatamente, ante la pelea por un juego, juguete, material educativo o cualquier tipo de violencia.
- Transmitir mensajes positivos que el niño pueda interiorizar, para aprender a autorregular o controlar su propia conducta.
- Dialogar con los padres o acudientes sobre la importancia de no minimizar las situaciones de agresión y no considerarlas como “cosa de niños” siendo necesario que estas conductas sean reguladas por los adultos para evitar que el niño las adopte como una forma de resolver los conflictos.
- Establecer con los niños y la familia las normas de convivencia, de modo que comprendan que sus actos tienen consecuencias consigo y con los demás.
- Coordinar con la familia sobre la importancia de que las normas y valores de convivencia sean compartidas entre la escuela y el hogar.
- Informar a los padres o acudientes sobre el procedimiento a desarrollar en la institución educativa en caso de presentarse situaciones de agresión o violencia.

Nivel primaria

- Promover el desarrollo de conocimientos y habilidades socio-afectivas para prevenir, comunicar y enfrentar situaciones de acoso escolar.
- Desarrollar habilidades sociales para establecer relaciones de amistad y compañerismo basadas en el respeto mutuo.
- Prestar atención a los niños que no participan del grupo, para fortalecer sus habilidades sociales.
- Facilitar mecanismos para que los estudiantes comuniquen situaciones de maltrato o violencia.
- Estar atentos a los juegos, programas televisivos, medios de comunicación, internet, etc. ya que a través de ellos los niños aprenden a modificar situaciones sociales, practicar roles, ensayar normas y formas de relacionarse.
- Conversar con los padres y madres para que estén atentos a los cambios repentinos de la conducta de sus hijos e hijas. Por ejemplo: si ya no quiere asistir a la institución educativa e inventa excusas para ello, si deja de lado ciertas actividades, si repentinamente está triste, callado, etc.
- Promover en los padres y madres la responsabilidad de dejar y/o recoger a sus hijos en el horario establecido por la institución educativa (entrada y salida).

Nivel secundaria

- Desarrollar y fortalecer el respeto a las diferencias de los demás, habilidades sociales como la autoestima, empatía, comunicación asertiva y la solución pacífica de conflictos.



- Crear un clima positivo, promoviendo relaciones adecuadas entre compañeros, la cooperación, identificación con su grupo de clase y el respeto por las normas.
- Establecer normas de aula específicamente para casos de maltrato.
- Brindar al adolescente la oportunidad de compartir sus pensamientos y sentimientos con compañeros que se identifiquen con valores positivos, fomentando que descubran coincidencia y puedan sentirse únicos y especiales, sin necesidad de poner en riesgo su desarrollo ni el bienestar de otras personas.
- Estar atento a las situaciones de conflicto para mediar o fomentar su solución pacífica.
- Realizar las orientaciones de grupo para dialogar sobre situaciones cotidianas que afectan a los estudiantes e involucrarlos en la propuesta de soluciones.
- Promover en los padres y madres la responsabilidad de dejar y/o recoger a sus hijos en el horario establecido por la institución educativa (entrada y salida).

6.2. MEDIDAS PEDAGÓGICAS DESDE LAS PRÁCTICAS RESTAURATIVAS

La Institución Educativa Colegio nuestra señora del rosario, ha incorporado en su Manual de Convivencia una serie de medidas pedagógicas e iniciativas institucionales propuestas a fomentar la convivencia, prevenir conflictos y cultivar la reconciliación, la reparación y la construcción de relaciones positivas. Estas acciones y estrategias están alineadas con los principios esenciales de la convivencia escolar: autonomía, participación, corresponsabilidad, diversidad e integralidad.

Siguiendo la propuesta de la autora María Cadavid (2016), las medidas pedagógicas, desde una perspectiva de justicia restaurativa, se concretan a través de prácticas restaurativas. Estas prácticas, con el propósito general de transformar la vida escolar y sus integrantes, se despliegan en diversas modalidades, que van desde enfoques más informales hasta estructuras más formales.

La elección del nivel de formalidad está determinada por la naturaleza y la complejidad del conflicto, ya sea que involucre o no violencia. En situaciones de mayor complejidad, se requieren prácticas más estructuradas y, por lo tanto, más formales. A continuación, se detallan las principales prácticas restaurativas o medidas pedagógicas que forman parte de nuestro Manual de Convivencia.

A continuación, se detallan las principales prácticas restaurativas o medidas pedagógicas que forman parte de nuestro Manual de Convivencia.

LAS PRÁCTICAS RESTAURATIVAS INFORMALES

La escucha activa y empática: Implica la capacidad de conectarse y comunicarse efectivamente con los demás. A menudo, se confunde con el simple acto de oír, que consiste en percibir sonidos o palabras sin necesariamente comprender su significado. Esta destreza no es tan simple como parece y requiere una atención genuina y una comprensión profunda para establecer conexiones significativas con los demás.

La escucha empática representa el nivel más elevado de atención que un docente puede ofrecer a sus estudiantes. Va más allá de la escucha activa, esforzándose por comprender verdaderamente su perspectiva, necesidades y valores. Esta forma de escuchar promueve una comunicación efectiva y



armoniosa, reconociendo y valorando a los estudiantes, incluso cuando sus opiniones difieren de las nuestras. Implica entender sus intereses, validar sus sentimientos y principios, lo que enriquece la relación y la comunicación.

Las declaraciones afectivas: Las declaraciones afectivas son un método específico de comunicación que involucra expresar sentimientos en respuesta a un comportamiento, ya sea negativo o positivo. Se centran en la acción, no en la persona, evitando estigmatizar a alguien. Son una herramienta clave para fomentar un ambiente restaurativo en el aula. Cuando los docentes mantienen un diálogo positivo de manera constante, los problemas graves tienden a reducirse en intensidad y frecuencia.

Cuando los docentes comparten sus sentimientos, humanizan su relación con los estudiantes, rompiendo la percepción de distancia entre ellos. Las declaraciones afectivas se centran en la conducta y los sentimientos que esta genera, contribuyendo a desarrollar la empatía en los estudiantes.

En resumen, las declaraciones afectivas son una herramienta valiosa que promueve la empatía, establece límites, brinda retroalimentación y crea un ambiente de aprendizaje saludable.

Preguntas restaurativas: Las preguntas restaurativas, también conocidas como preguntas afectivas, constituyen el tercer tipo de prácticas informales en el espectro de las prácticas restaurativas y son fundamentales en la implementación explícita de este enfoque. Se dividen en dos categorías: las que se dirigen a la persona que causó daño, ya sea intencional o no, y las que se plantean a la persona afectada por dicho comportamiento.

Para adoptar prácticas restaurativas, es necesario aceptar que el conflicto es una parte inherente de la vida, con malentendidos, necesidades en competencia y diferencias de opinión. En el contexto escolar, los estudiantes no siempre cumplirán las expectativas, y los docentes deben abordar los conflictos como parte de su labor. Las prácticas restaurativas nos invitan a reconsiderar nuestro enfoque hacia el conflicto en las instituciones educativas, viéndolo como una oportunidad para el aprendizaje y la construcción de relaciones más sólidas.

Las preguntas restaurativas desempeñan un papel crucial al cuestionar cuidadosamente el comportamiento inapropiado de un estudiante. Esto les brinda la oportunidad de reflexionar sobre las consecuencias de sus acciones en otros y descubrir respuestas por sí mismos. En lugar de regañar o dar sermones, empoderan a los estudiantes para que encuentren su propio camino hacia el cambio necesario, fomentando la responsabilidad y el crecimiento personal. La elección de preguntas apropiadas es clave para empoderar a los estudiantes y guiarlos hacia la autorreflexión y la construcción de un cambio positivo.

LAS PRÁCTICAS RESTAURATIVAS FORMALES

Las prácticas formales implican la participación de un mayor número de personas, exigen una planificación más extensa y tiempo, y se caracterizan por ser más estructuradas y exhaustivas. Empleamos prácticas restaurativas formales cuando el conflicto está latente pero reprimido, permitiendo que emerja y se enfoque proactivamente, cuando el conflicto ha surgido, pero no ha sido tratado, y, cuando el conflicto se ha manifestado y ha sido abordado de manera violenta o agresiva.



Las reuniones restaurativas: Esta práctica formal requiere que la persona ofensora reconozca cierto nivel de responsabilidad en la situación. Es promovida por el Instituto Internacional de Prácticas Restaurativas IIRP y sigue una estructura específica o guion. El facilitador, aunque no desempeña un papel activo, guía la reunión siguiendo un guion y formula preguntas secuenciales a la persona ofensora, a los miembros de la comunidad que la acompañan, a la persona ofendida y a sus acompañantes. Su función es crear un ambiente seguro, mantener el proceso en línea con el guion y registrar las decisiones del grupo. El facilitador no toma decisiones ni influye en ellas, sino que fomenta la expresión y la búsqueda de soluciones creativas por parte de los participantes.

Los círculos restaurativos: Los círculos generan una sensación de conexión entre las personas y se utilizan tanto en respuesta a conductas inapropiadas como de manera proactiva para fortalecer el capital social y la comunidad, como en el entorno escolar. Kay Pranis afirma que “los círculos fomentan el empoderamiento individual y colectivo” (Pranis, p.5). Estas prácticas tienen raíces en las tradiciones de comunidades indígenas de Nueva Zelanda y otros lugares, destacando la igualdad entre los participantes y la distribución de poder en lugar de dominio. El círculo es un símbolo cultural en todo el mundo y ha sido adoptado por los pueblos indígenas occidentales para expresar su filosofía.

Los círculos proporcionan un espacio seguro para el diálogo, la interacción social y la resolución de conflictos, basándose en principios y valores compartidos. Existen varios tipos de círculos, como los preventivos, reactivos y de respuesta, todos promoviendo la libre expresión de sentimientos, el intercambio de perspectivas y la habilidad para escuchar activamente, hablar con claridad y respeto.

6.3.MEDIDAS PEDAGÓGICAS SUGERIDAS DESDE LAS PRÁCTICAS RESTAURATIVAS PARA SITUACIONES TIPO II

Para situaciones de convivencia tipo II en el entorno educativo, se pueden aplicar diversas medidas pedagógicas restaurativas, tales como:

Círculos restaurativos: Facilitar círculos de diálogo donde el estudiante infractor tenga la oportunidad de expresar sus sentimientos, comprender el impacto de sus acciones en otros y trabajar en la resolución del conflicto de manera constructiva.

Conferencias restaurativas: Organizar conferencias entre el estudiante infractor, las partes afectadas y un facilitador neutral para discutir el incidente, explorar soluciones, establecer compromisos y acordar acciones reparadoras.

Programas de mentoría: Asignar un mentor o consejero que guía al estudiante infractor en la reflexión sobre sus acciones, fomente el desarrollo de habilidades sociales y emocionales, y lo apoye en el proceso de reparación y cambio conductual.

Servicio a la comunidad: Solicitar al estudiante infractor que realice horas de servicio comunitario relacionadas con el daño causado, promoviendo la responsabilidad y la contribución positiva a la comunidad escolar

Proyectos de aprendizaje cooperativo: Diseñar actividades pedagógicas donde el estudiante infractor colabore con sus compañeros en proyectos significativos, promoviendo la cooperación, el respeto y la construcción de relaciones positivas.

Formación en habilidades sociales y emocionales: Implementar programas que enseñen al



estudiante habilidades para manejar conflictos de manera constructiva, desarrollar empatía, comunicarse efectivamente y tomar decisiones responsables.

Mediación entre pares: Capacitar a estudiantes para que actúen como mediadores y faciliten la resolución pacífica de conflictos entre sus compañeros, promoviendo el entendimiento mutuo y la reconciliación.

Estas pedagógicas restaurativas buscan transformar el comportamiento del estudiante infractor, fomentando su crecimiento personal, la responsabilidad y la restauración de las relaciones dentro de la comunidad educativa. Es esencial adaptarlas según las características y necesidades específicas de cada situación y establecimiento educativo.

6.4. MEDIDAS PEDAGÓGICAS SUGERIDAS DESDE LAS PRÁCTICAS RESTAURATIVAS PARA SITUACIONES TIPO III

Las situaciones de convivencia tipo III representan desafíos más significativos en términos de gravedad y complejidad en un entorno escolar. Estas situaciones requieren enfoques restaurativos más intensivos y centrados en la reparación, la responsabilidad y el bienestar de todos los involucrados. Aquí presentamos medidas pedagógicas restaurativas que un estudiante infractor puede asumir en respuesta a situaciones de convivencia tipo III:

Conferencias restaurativas ampliadas: Facilitar reuniones más extensas y detalladas entre el estudiante infractor, las partes afectadas, docentes, padres y un mediador capacitado. Durante estas conferencias, se puede abordar en profundidad el impacto del comportamiento, generar un plan de acción para la reparación y establecer compromisos a largo plazo para evitar futuras transgresiones.

Consejería individualizada: Proporcionar sesiones de consejería personalizadas para el estudiante infractor, donde un profesional capacitado en asuntos de comportamiento y acciones emocionales pueda ayudar al estudiante a reflexionar sobre sus, comprender las consecuencias y trabajar en estrategias de cambio y mejora.

Programas de rehabilitación y reintegración: Involucrar al estudiante infractor en programas estructurados diseñados para abordar problemas subyacentes, como la agresión, el abuso de sustancias o el manejo inadecuado de la ira. Estos programas deben enfocarse en la rehabilitación y en facilitar la reintegración positiva a la comunidad educativa.

Participación en proyectos de servicio comunitario intensivo: Requerir al estudiante infractor que participe en proyectos de servicio comunitario de mayor envergadura y duración, en los que tenga la oportunidad de hacer reparaciones significativas y construir empatía y comprensión hacia los demás.
Sesiones de mediación y reconciliación: Facilitar sesiones de mediación más prolongadas y estructuradas entre el estudiante infractor y las personas afectadas, con el objetivo de abordar a fondo el conflicto, trabajar en soluciones adecuadas y alcanzar una reconciliación genuina.

Programas de educación emocional y manejo de conflictos: Incluir al estudiante infractor en programas especializados que se centran en el desarrollo de habilidades emocionales, inteligencia



emocional y estrategias efectivas de manejo de conflictos para evitar futuros comportamientos disruptivos.

Participación en grupos de apoyo y reflexión: Integrar al estudiante infractor en grupos de apoyo donde pueda compartir experiencias, recibir retroalimentación constructiva y aprender de otros que hayan superado situaciones similares.

Estas pedagógicas restaurativas buscan abordar las situaciones de convivencia tipo III desde una perspectiva centrada en el crecimiento personal, la responsabilidad y la reparación de relaciones. Es esencial adaptarlas de manera individualizada, considerando las circunstancias específicas de cada caso y garantizando un enfoque holístico que promueva la transformación positiva y la reintegración adecuada del estudiante infractor en la comunidad educativa

7. ESTRATEGIAS PEDAGÓGICAS PARA LA SOCIALIZACIÓN, ADOPCIÓN, DIVULGACIÓN Y REVISIÓN DEL MANUAL DE CONVIVENCIA A LA COMUNIDAD EDUCATIVA.

Debido proceso para la modificación colectiva del acuerdo de adopción del manual de convivencia.

- a. Lectura del contexto.
- b. Construcción colectiva del manual de convivencia o acuerdo de convivencia.
- c. Adopción por el Consejo Directivo.
- d. Socialización y divulgación.

Lectura de contexto. Cada año lectivo durante las dos primeras semanas de desarrollo institucional, se realizará la actualización de la lectura de contexto, mediante la estrategia DOFA y otras que permitan la participación activa y democrática de cada uno de los miembros de la comunidad educativa.

Construcción con la comunidad educativa de los acuerdos de convivencia escolar. Los acuerdos de Convivencia serán pactados en espacios y estrategias que permitan la socialización, discusión y participación de todos los entes de la comunidad educativa, pueden ser mediante trabajos de grupo, discusiones, mesas redondas, panel y otros acordes.

Socialización de los acuerdos para la convivencia escolar. Cada año lectivo, en la tercera semana de calendario escolar los directores de Grupo socializarán a los estudiantes y padres de familia los acuerdos de convivencia escolar, según las Normas legales vigentes.

Actualización de los acuerdos de convivencia escolar. Cuando se presenten situaciones que afecten la convivencia y el clima escolar de la comunidad educativa, será válido revisar los acuerdos y hacer las actualizaciones pertinentes para mejorar el clima institucional; sin saltarse los protocolos y el debido proceso.

Periodicidad con que se revisan y validan las acciones de ajustes al Manual de Convivencia Escolar. Cada año lectivo, en las dos primeras semanas de desarrollo institucional se revisarán,



validarán y realizarán los ajustes pertinentes (si aplican) de acuerdo con las normas vigentes al Manual de Convivencia Escolar.

Procedimiento para modificar el presente Manual de Convivencia:

- Presentación al Consejo Directivo de dicha solicitud para su aprobación.
- Comunicar a los miembros de la comunidad educativa la aprobación o no de dicha solicitud a cuál debe estar firmada por todos los miembros del Consejo Directivo.
- Dar cumplimiento a lo estipulado por el Consejo Directivo.

Aprobación y adopción del acuerdo o manual de convivencia. Será aprobado y adoptado por el Consejo Directivo, como producto de la construcción colectiva, y asumido en su totalidad para darle estricto cumplimiento.

El Consejo Directivo, dará aprobación mediante Acuerdo, a las modificaciones del Manual de Convivencia, previa puesta en consideración por cada uno y todos los miembros que lo conforman.

Socialización de las modificaciones y adopciones al manual de convivencia. Dentro de los tres días siguientes a la aprobación y adopción de las Modificaciones al Manual de Convivencia, se realizará la socialización de las mismas, para toda la comunidad educativa, mediante reuniones de padres de familia, talleres en las aulas de clase, carteleras, folletos, página web institucional, reuniones de profesores y comunicados.

Publicación y entrega del acuerdo o manual de convivencia. El acuerdo o Manual de Convivencia Escolar, será publicado en la página web de la Institución en los tres días siguientes a su aprobación y adopción por el Consejo Directivo y se entregará a los miembros de la Comunidad Educativa.

Inclusión en el Proyecto Educativo Institucional. El presente manual de convivencia hace parte del proyecto educativo institucional de la Institución Educativa Colegio Nuestra Señora del Rosario.

Vigencia del Manual de Convivencia. Este Manual de Convivencia deroga el anterior y es vigente a partir de la fecha de su aprobación y copia del mismo será enviado a la Personería Municipal y Secretaría de Educación del Norte de Santander.

8. ACCIONES PARA GARANTIZAR LA APLICACIÓN DE LOS PRINCIPIOS DE PARTICIPACIÓN, CORRESPONSABILIDAD, AUTONOMÍA, DIVERSIDAD E INTEGRALIDAD.

Acciones o Medidas pedagógicas para situaciones Tipo I.

Negociación directa: Proceso permanente y cotidiano desarrollado por el grupo de docentes con los estudiantes, fundamentado en la búsqueda de toma de conciencia a través del diálogo formativo.

Mediación escolar formal: Esta estrategia será implementada por los mediadores escolares, que corresponden a docentes, padres de familia y estudiantes inscritos que cumplieron con el perfil.



Atenderán aquellos estudiantes que sean remitidos por los mediadores informales y/o docentes, quienes no logren superar los conflictos abordados de manera informal y/o que se repita la situación de manera ocasional, conservando el principio de voluntariedad. Se dejará constancia por escrito de la Mediación Escolar.

Orientación escolar: Proceso mediante el cual el docente orientador hace acompañamiento en términos de asesoría y consejería a los estudiantes que lo requieran.

Acciones o Medidas pedagógicas para situaciones Tipo II.

Reparación del daño: El victimario o quien genera el perjuicio, restaura el daño causado a otra persona, grupos de personas, bienes o la Institución misma, de manera tal que se reconozca la falta y sus consecuencias, se acepte la mediación y se constituya en aprendizaje y/o prevención para asegurar la transformación del conflicto a satisfacción.

Presentación de excusas en privado y/o en público: Cuando la falta cometida implica perjuicio a otra(s) persona(s) o a la Institución misma, se podrá establecer como parte del correctivo el presentar excusas a ésta(s) en privado y/o en público (de acuerdo a la situación presentada), siempre y cuando sea por iniciativa del estudiante.

Elaboración y sustentación de trabajos reflexivos sobre la falta cometida: Podrá establecerse como acción pedagógica la elaboración por parte del Estudiante de un trabajo (ensayo, taller, consulta, cartelera, preparar una actividad artística para presentarla en el Saludo de Comunidad, realizar una reflexión en el cuaderno relacionada con los valores de la Institución, construir un análisis crítico en el cuaderno teniendo en cuenta los deberes y derechos, analizar el contenido de una película con una temática específica, socialización y reflexión con la familia, dejando evidencia por escrito en el cuaderno de ética, apoyar al docente de disciplina en el próximo saludo de comunidad. Estas acciones pedagógicas permitirán la reflexión sobre la convivencia escolar y los perjuicios que conlleva a sí mismo y a los demás. Dicho trabajo deberá ser sustentado ante el Docente, ante su grupo de clase o ante otro grupo o a todos los miembros de una de las jornadas, de acuerdo con lo que considera más conveniente el Comité de Convivencia que aplica el correctivo.

Asignación de labor colaborativa: De acuerdo con la falta cometida y a la reflexión que sobre la misma se pretenda lograr en el Estudiante se podrá asignar a éste labores o tareas de colaboración con actividades institucionales como: cierre y apertura del aula, control de uniformes, actos cívicos, actos deportivos o culturales, aseo, control de asistencia, control de ausencias, acompañamiento de grupos, organización de encuentros comunitarios, elaboración de carteleras.

Elaboración de acuerdo pedagógico o de convivencia: Se realiza con aquellos estudiantes que se han visto involucrados de manera reiterativa en situaciones tipo II. Dado el incumplimiento en el Manual de Convivencia de manera reiterada o se dé continuidad a las situaciones que afectan la convivencia escolar, se aplicará el debido proceso contemplado en el respectivo Manual

9. PERIODICIDAD CON QUE SE REVISAN Y VALIDAN LAS ACCIONES DE RESIGNIFICACIÓN DEL MANUAL DE CONVIVENCIA



Anual o extemporáneamente el personal administrativo, docente y comunidad educativa recibirá una capacitación frente a los ajustes al manual de convivencia escolar de acuerdo a la ley.

Los docentes se reunirán por grupos de trabajo con integrantes de toda la comunidad educativa para realizar ajustes al manual de convivencia cuando así lo requiera de acuerdo a la ley 1620 y su decreto reglamentario.

PERIODICIDAD CON QUE SE REVISAN Y VALIDAN LAS ACCIONES DE AJUSTES AL MANUAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR

Cada año lectivo, en las dos primeras semanas de desarrollo institucional se revisarán, validarán y realizarán los ajustes pertinentes (si aplican) de acuerdo con las normas vigentes al Manual de Convivencia Escolar.

Procedimiento para modificar uno a más artículos del presente Manual de Convivencia:

- a. Presentación de la Solicitud por escrito al Rector, donde se plasme el o los artículos existentes que se desean reformar frente a él o los artículos con las correcciones que se solicitan cambiar o reestructurar.
- b. Presentación al Consejo Directivo de dicha solicitud para su aprobación.
- c. Comunicar a los miembros de la comunidad educativa la aprobación o no de dicha solicitud la cual debe estar firmada por todos los miembros del Consejo Directivo.
- d. Dar cumplimiento a lo estipulado por el Consejo Directivo.

10. RUTA DE ATENCIÓN Y SEGUIMIENTO INSTITUCIONAL A LAS SITUACIONES DE CONVIVENCIA ESCOLAR

COMPONENTES DE LA RUTA DE ATENCIÓN INTEGRAL PARA LA CONVIVENCIA ESCOLAR

Promoción: Se entiende promoción como la ejecución de acciones que provocan que algo suceda: promocionar es la acción de movilizar al colectivo social hacia el logro de un propósito de nivel superior. Puede entenderse también como la acción de impulsar, fomentar y dinamizar orientándose hacia el desarrollo de los derechos humanos, sexuales y reproductivos. En ese sentido, el artículo 30 de la Ley 1620 de 2013 determina que el componente de promoción se centra en el desarrollo de competencias ciudadanas y el ejercicio de los DDHH y DHSR, determina la calidad del clima escolar y define los criterios de convivencia escolar.

Prevención: La prevención se entiende como la preparación y disposición que se hace anticipadamente para evitar un riesgo. En el marco del Decreto 1965 de 2013 se considera que la prevención busca intervenir oportunamente en dinámicas y comportamientos que podrían afectar el ejercicio de los DDHH, DHSR y la convivencia escolar. Es decir, usted adelantará acciones de prevención identificando e interviniendo sobre factores que motivan la ocurrencia de sucesos o que pueden facilitar su repetición.



Atención: En el marco de la Ley 1620 de 2013 el componente de atención orienta todas aquellas acciones que se realizan para asistir oportuna y pedagógicamente a las personas que conforman la comunidad educativa, frente a las situaciones que afectan la convivencia escolar y el ejercicio de los DDHH y DHSR.

Seguimiento: Se centrará en el reporte oportuno de la información al sistema de información unificado de convivencia escolar, del estado de cada uno de los casos de atención reportados.

Ruta de atención a situaciones tipo I.

- a. Recepción de la situación verbal o por escrito se registra en el Observador del Estudiante por parte del docente de la clase o en su ausencia por parte del docente de disciplina.
- b. Descargo por escrito (Observador del Estudiante) de cada una de las partes.
- c. Búsqueda de la conciliación y acción reparadora (Observador del Estudiante) según el caso.
- d. Asignación, verificación y seguimiento de la acción reparadora por el rector (a)
- e. En caso de reincidencia por tercera vez de la situación será catalogada tipo II.

Ruta de atención a situaciones tipo II.

- a. En caso de reincidencia en la situación conflicto o incumplimiento con la acción pedagógica asignada, se citará al acudiente y se dejará constancia por escrito en el observador.
- b. En caso de afectación física se informará al acudiente para que se remita al centro médico y se dejará constancia por escrito en coordinación.
- c. Reunir evidencias con testigos sobre lo sucedido dejando constancia, lo cual solo podrá ser conocido por los integrantes del comité de convivencia.
- d. El comité de convivencia convocará a una reunión donde se informará a las partes de la situación en conflicto para que puedan exponer y precisar lo acontecido, buscando la conciliación, preservando el derecho a la intimidad.
- e. El comité determinará las acciones restaurativas para la reparación de los daños causados, como también las consecuencias aplicables a los que han contribuido o participado. Además, el comité realizará el análisis y seguimiento, a fin de verificar si la solución fue efectiva o si se requiere acudir al protocolo de SITUACIONES tipo III.
- f. El comité de convivencia escolar dejará constancia en acta de todo lo ocurrido de las decisiones adoptadas e informará al sistema de información unificado de convivencia escolar.

Ruta de atención a situaciones tipo III.

- a. Informar a los acudientes de los estudiantes involucrados y a la autoridad competente según el caso, presentando los debidos soportes que sustentan la situación en conflicto.
- b. El presidente del Comité Escolar de Convivencia informará de manera inmediata a la policía nacional dejando constancia.



c El presidente del Comité Escolar de Convivencia informará a los participantes del comité escolar de convivencia y reportará la información del caso en el sistema de Información Unificado de Convivencia Escolar.

d. El comité realizará el seguimiento respectivo al caso guardando la debida información y aplicará las sanciones pertinentes

Toda situación que se constituya en una infracción penal será sancionada con la cancelación de la matrícula.

Considérese acciones académicas las tendientes a prevenir incumplimientos de compromisos, que atenten contra la calidad educativa y que prevengan el rendimiento académico bajo. Este proceso comprende:

- a. Reconvención verbal mostrándole al estudiante las complicaciones de incumplir sus deberes.
- b. Por el incumplimiento de tareas y lecciones, el docente registrará la situación en la agenda de observaciones y citará al padre de familia y/o acudiente para establecer el compromiso pertinente con la firma del padre y/o acudiente, el docente y el estudiante
- c. Después de tres SITUACIONES académicas el estudiante será remitido a la coordinación. El acudiente y el estudiante deben asistir y comprometerse a cumplir con los deberes y actividades de refuerzo asignadas.
- d. Si el estudiante persiste en el bajo rendimiento académico será remitido a la comisión de evaluación y promoción. El acudiente y el estudiante deben asistir y comprometerse a cumplir con los deberes y actividades de refuerzo asignadas.
- e. Si el estudiante al finalizar el año es promovido o no, y su proceso de Convivencia Escolar llega a la comisión de evaluación y promoción, su cupo queda a consideración de la rectoría o el Consejo Directivo.

10.1. RUTA DE SEGUIMIENTO A LAS SITUACIONES DISCIPLINARIAS:

Ruta de seguimiento a situaciones tipo I.

Ante situaciones tipo I, se procede con un diálogo reflexivo, conciliatorio y verbal del profesor o director de curso con el estudiante, donde se le especifique el motivo de la acción y se le recuerde los compromisos que ha vulnerado acorde al pacto de convivencia actual y se consigna en la agenda de observaciones.

Ante la segunda situación tipo I, se procede con un diálogo reflexivo, conciliatorio, verbal y acciones pedagógicas asignadas y supervisadas por el profesor o director de curso, donde se socialice el motivo de la acción y se le recuerde los compromisos que ha vulnerado acorde al pacto de convivencia actual y se consigna en la agenda de observaciones.

La tercera situación de Tipo I, será registrada en el observador del estudiante como situación de tipo II, por cualquier docente o directivo docente, describiendo la situación quien citará al padre de familia y se tomaran las acciones correctivas, de reparación y conciliación.



Previo a cualquier acción correctiva, se debe escucharla versión libre del estudiante, protegiéndole en todo momento el debido proceso sobre las acciones consideradas.

Si el estudiante incurre en situación tipo II, se elimina la ruta de situaciones tipo I y se le sigue a partir del momento el procedimiento de situaciones tipo II.

Ruta de seguimiento a situaciones tipo II:

La primera situación tipo II, será consignada en el observador del estudiante por cualquier docente o directivo docente que informará al director de curso y al coordinador, quien debe realizar la citación al padre de familia o acudiente dando a conocer la situación, la acción correctiva y reparadora, procediéndose a una segunda acta de compromiso. Si ha saltado el proceso será la primera acta de compromiso.

La segunda situación tipo II, será consignada por cualquier docente o directivo docente informando al director de curso y al coordinador quien cita nuevamente al padre de familia, se le informa que su acudido será remitido al Comité Escolar de Convivencia, que le asigna fecha y hora no mayor a 3 días hábiles para la citación.

El Comité Escolar de Convivencia analiza la acción disciplinaria y concilia, determinando las acciones reparadoras, junto con las actividades académicas y/o formativas que deberá desarrollar el estudiante, dentro de la institución. Se debe llevar un acta en el libro de comité de convivencia. La medida pedagógica puede ser apelada, en un término no mayor a dos días hábiles, por el acudiente y le corresponde al rector como últimas instancias afirmar, negar o cambiar la medida pedagógica.

La tercera situación tipo II, será consignada por cualquier docente o directivo docente informando al director de curso y al coordinador quien cita nuevamente al padre de familia o acudiente y se le informa que su acudido es remitido al comité de convivencia por segunda vez, asignándose fecha y hora no mayor a 3 días hábiles para la citación.

El comité de convivencia analiza el proceso disciplinario y concilia, y determina la acción que podrá ser la suspensión del estudiante de 3 a 5 días de clases, según la gravedad del caso; además determinará las actividades académicas y formativas que deberá desarrollar el estudiante, dentro de la institución. Se debe llevar un acta en el libro de comité de convivencia. La medida pedagógica puede ser apelada, en un término no mayor a dos días hábiles, por el acudiente y le corresponde al rector como última instancia afirmar, negar o cambiar la medida pedagógica.

Si el estudiante incurre en situación tipo III, se elimina la ruta de situaciones tipo II y se le sigue a partir del momento el procedimiento de situaciones tipo III.

Ruta de seguimiento a situaciones tipo III.

Cuando el estudiante incurra en acciones de situaciones tipo III, el docente, directivos docentes, administrativos deben informar inmediatamente a las autoridades competentes según el caso, el Consejo Directivo aplicará la medida pedagógica correspondiente que puede ser:

- Pérdida de los privilegios que la institución le ha otorgado si los hubiere.
- Pérdida del cupo para el año siguiente, al finalizar el año escolar.
- Retiro del estudiante de las aulas de clase, recibiendo instrucciones de los docentes, sobre

actividades que debe desarrollar en casa para alcanzar los logros. Debe presentarse al colegio en las fechas asignadas por los docentes para evaluaciones. Finalizado el año escolar pierde la calidad de estudiante de la institución.

- d. Para este caso, el estudiante debe llevar un cuaderno, donde escribe las actividades y las fechas de presentación, firmado por el docente de cada una de las áreas.
- e. Cancelación definitiva de la matrícula. En este caso se remitirán los informes y soportes respectivos a rectoría y al Comité Escolar de Convivencia.

Al interior del Manual de Convivencia se tipifican las conductas de las acciones pedagógicas formativas. Se debe garantizar la proporcionalidad entre la situación cometida y la acción a imponer. Se debe garantizar la razonabilidad de la situación disciplinaria, esto es, perseguir un fin constitucionalmente legítimo. Señalar con claridad un procedimiento a seguir, de manera que el implicado pueda ejercer razonablemente su derecho a la contradicción y defensa (debido proceso).

10.2. RUTA DE ATENCIÓN INTEGRAL A LA CONVIVENCIA ESCOLAR





10.3. PROTOCOLO DE ATENCIÓN PARA PRESUNTAS SITUACIONES DE INCUMPLIMIENTO, NEGLIGENCIA Y/O ABANDONO DE LAS RESPONSABILIDADES DE PADRES, MADRES Y CUIDADORES

En el marco del Código de la Infancia y la Adolescencia (Ley 1098 de 2006) se establecen las obligaciones de la familia para garantizar los derechos de los NNA. De las obligaciones, se mencionan algunas que tienen relación con el propósito de este protocolo de atención, a saber: (...) “protegerles contra cualquier acto que amenace o vulnere su vida, su dignidad y su integridad personal”; “formarles, orientarles y estimularles en el ejercicio de sus derechos y responsabilidades y en el desarrollo de su autonomía”; “Inscribirles desde que nacen en el registro civil de nacimiento”; “proporcionarles las condiciones necesarias para que alcancen una nutrición y una salud adecuadas, que les permita un óptimo desarrollo físico, psicomotor, mental, intelectual, emocional y afectivo y educarles en la salud preventiva y en la higiene”; “incluirlos en el sistema de salud y de seguridad social desde el momento de su nacimiento y llevarlos en forma oportuna a los controles periódicos de salud, a la vacunación y demás servicios médicos”; “asegurarles desde su nacimiento el acceso a la educación y proveer las condiciones y medios para su adecuado desarrollo, garantizando su continuidad y permanencia en el ciclo educativo”; y “brindarles las condiciones necesarias para la recreación y la participación en actividades deportivas y culturales de su interés” (CRC, 2006, artículo 39).

Protocolo

1. Cualquier miembro de la comunidad educativa o un tercero informe una presunta situación en la que se describe incumplimiento, negligencia y/o abandono de las responsabilidades de padres, madres y cuidadores, se debe informar directamente al Coordinador, Orientador, Rector o a quien este último delegue, manteniendo en todo momento la confidencialidad de los datos del NNAJ.
2. Realizar la identificación de señales o indicios físicos o comportamentales que pueden estar relacionados con una presunta situación de incumplimiento, negligencia y/o abandono de las responsabilidades de padres, madres y cuidadores.
3. El abordaje del caso de presunto incumplimiento, negligencia y/o abandono de las responsabilidades de padres, madres y cuidadores con el NNAJ, debe hacerse en un espacio fuera del aula, en un diálogo individual, con un lenguaje y tono de voz adecuado, con actitud de escucha, permitiéndole al NNAJ expresarse tranquilamente y garantizando la confidencialidad de la situación.
4. En el caso de comprobarse la situación el Coordinador, Orientador, Rector o la persona que este delegue contacta al padre, madre de familia o cuidadores e informa la situación de descuido, desatención y/o abandono del NNAJ. Durante este paso se generarán acuerdos con la familia o cuidadores del NNAJ que aseguren su bienestar. Estos quedaran suscritos formalmente en un documento o acta de reunión, en el que se describan las actividades y sus respectivas fechas de cumplimiento, lo que permitirá realizar los posteriores seguimientos.

Así mismo, se informará las actuaciones del establecimiento educativo frente a la garantía de los derechos del NNAJ, remitiendo el caso a las entidades competentes; actuación que igualmente se dejará constancia por escrito.



10.4. PROTOCOLO DE ATENCIÓN PARA SITUACIONES DE PRESUNTO TRABAJO INFANTIL O EN RIESGO DE ESTARLO

El trabajo infantil corresponde a todas aquellas actividades realizadas por los niños, niñas y adolescentes, en el marco de los diferentes sectores económicos y oficios del hogar, que inciden de manera negativa en su desarrollo integral, afectando su salud, seguridad, moralidad y su educación para la construcción de su proyecto de vida, las cuales se agudizan por ciertas características y

particularidades del territorio (rural, urbano, género, etnia, condición de discapacidad, entre otras).

¿Qué no es trabajo infantil? No es trabajo infantil las actividades ocasionales y voluntarias realizadas en entornos protegidos como el hogar, que le aporten enseñanzas positivas o transmita valores a los niños, niñas y adolescentes. Por ejemplo: tender la cama, recoger los juguetes, zapatos, aprender actividades del campo, siempre cuando sea a modo de enseñanza y no de trabajo.

Protocolo

1. Identificar las señales o indicios de presunto trabajo infantil o riesgo de iniciar actividades laborales, a través de los diferentes miembros de la comunidad educativa.
2. Obtener más información sobre la situación, contactando a la familia o acudiente del niño, niña, adolescente, evitando el inicio de actividades laborales y/o estableciendo acuerdos.
3. Realizar seguimiento a los acuerdos establecidos con la familia o acudiente del niño, niña, adolescente, actuación de la cual se dejará constancia.
4. Elaborar reporte y/o informe y remitir a las diferentes Entidades correspondientes del restablecimiento de los derechos de los niños, niñas y adolescentes.
5. Adoptar e implementar acciones de promoción y prevención en el marco del Comité Escolar de Convivencia.

10.5. RUTA DE ATENCIÓN EN CASO DE VIOLENCIA INTRAFAMILIAR

1. Recepción de la información por parte del estudiante víctima o de la persona que identifica la situación remitiéndola hacia la instancia de Coordinación, Orientación Escolar, actuación de la cual se dejara constancia.
2. Entrevista con el estudiante para conocer a fondo la gravedad de los posibles hechos y/o maltratos a los que vienen siendo sometido/a, actuación de la cual se dejara constancia.
3. Reporte del caso al Comité Escolar de Convivencia para instalar medidas preventivas actuación de la cual se dejará constancia.
4. Información a la Comisaria de Familia con el objetivo de que esta instancia adopte las medidas necesarias a fin de brindarle la atención oportuna, reparando los daños físicos, mentales y psicológicos, actuación de la cual se dejara constancia.
5. Se seguirá brindando el acompañamiento del servicio de Orientación Escolar tanto al estudiante como a los padres de familia, a través de visitas domiciliarias.



10.6. RUTA DE ATENCIÓN EN CASO DE MALTRATO INFANTIL

1. La persona que identifica la situación o quien conozca los hechos de parte del estudiante informara a la Coordinación y a la Orientadora escolar.
2. Se establece una entrevista semiestructurada con el (la) estudiante para realizarle una valoración psicológica, actuación de la cual se dejará constancia.
3. Se conduce el estudiante a la Unidad Básica de Atención para que reparen las lesiones múltiples causadas al estudiante, actuación de la cual se dejará constancia.
4. Se cita a los padres de familia estableciendo una entrevista semiestructurada indagando sobre la ocurrencia de los hechos, actuación de la cual se dejará constancia.
5. Se reporta en caso al Comité Escolar de Convivencia y posteriormente se remite a la Comisaria de Familia y al ICBF, actuación de la cual se dejará constancia.

10.7. RUTA DE ATENCIÓN EN CASO DE ABUSO SEXUAL

1. Recepción de la información por parte de la persona que identifica la situación o del estudiante victima remitiéndola hacia la instancia de Coordinación, Orientación Escolar.
2. Se reporta la situación al Comité Escolar de Convivencia para redactar un oficio y remitir el caso a las Entidades Pertinentes (Comisaria de Familia, Policía de Infancia y Adolescencia, Personería Municipal, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar).

En caso de que la situación sea una falsa alarma se descartará y se cierra el caso, actuación de la cual se dejará constancia.

10.8. RUTA DE ATENCIÓN PARA SITUACIONES DE PRESUNTA AGRESIÓN Y ACOSO ESCOLAR

1. En caso de daño al cuerpo o a la salud, el Comité Escolar de Convivencia, garantizará la atención inmediata de las personas involucradas mediante su remisión a las Entidades competentes, actuación de la cual se dejará constancia.
2. Adoptar medidas de protección para las personas involucradas, informando de manera inmediata a las Familias (padres, madres o acudientes) de todos los estudiantes involucrados, exponiéndoles lo acontecido; actuación de la cual se dejará constancia; si al momento de encuentro entre las Familias se presenta una agresión física por los hechos ocurridos en el maltrato de los estudiantes, se contará con el apoyo del Inspector de Policía y/o Policía Nacional, para evitar tales agresiones entre ellos, actuación de la cual se dejará constancia.
3. El docente líder de disciplina recepcionará toda la información de la situación, realizando entrevistas individuales, primero con la víctima, luego victimario, observadores pasivos y Padres de Familia y/o Representante Legal, actuación de la cual se dejará constancia.
4. Brindar espacios para que las partes involucradas y sus representantes expongan y precisen lo acontecido. La información se mantendrá confidencial.



5. Recolectada la información el presidente del Comité Escolar de Convivencia convocará a todos sus miembros para informar sobre lo acontecido y tomar todas las medidas adoptadas (pedagógicas y/o disciplinarias), dejando constancia en acta de todo lo ocurrido y las decisiones adoptadas.
6. En caso de haberse requerido medidas de restablecimiento de Derechos, el Comité Escolar de Convivencia remitirá la situación a las Autoridades Administrativas y se deja constancia de dicha actuación.
7. El Rector y/o Coordinador(a) del Establecimiento Educativo, hará la respectiva Citación por escrito al Padre de Familia o Representante Legal del estudiante (víctima, victimario e implicados en el caso), con la finalidad de notificarle(s) las decisiones adoptadas por el Comité Escolar de Convivencia.
8. El Comité Escolar de Convivencia realizará el análisis y seguimiento a la situación presentada para verificar la efectividad de la solución dada.

10.9 RUTA DE ATENCIÓN A CASOS DE ESTUDIANTES CON BAJO RENDIMIENTO ESCOLAR

1. El Docente de área informará al Titular del curso, sobre el proceso escolar del estudiante, estableciendo una ruta a través del transcurso de los diferentes periodos académicos, brindándole los planes de apoyo para su respectiva nivelación en las áreas que se encuentra presentando su dificultad, del mismo modo, informará y mantendrá una conversación con el padre, madre de familia y cuidador y el estudiante estableciendo unos compromisos de mejora.
2. En caso de que no haya una respuesta favorable el Docente Titular remitirá el estudiante a la instancia de rectoría, con finalidad de informarle a los Padres de Familia o Representante Legal para establecer un acta de compromiso y llevar a cabo un trabajo en conjunto desde la Alianza Familia - Escuela.
3. En Caso de reincidencia el caso es remitido ante la instancia del Comité Escolar de Convivencia, tomando las medidas pedagógicas, actuación de la cual se dejará constancia.

10.10. RUTA DE ATENCIÓN A CASOS DE ESTUDIANTES - PROGRAMA DE INCLUSIÓN EDUCATIVA

1. Detección por parte de los funcionarios del área Administrativa sobre posibles discapacidades y/o talentos excepcionales, remitiendo el caso a la Instancia de Rectoría
2. Informar al docente titular y a la rectoría, para iniciar las respectivas valoraciones a través, de los padres de familia actuación de la cual se dejará constancia en los formatos correspondientes.
3. Remisión del caso a la Entidad Prestadora de Salud – EPS para el respectivo diagnóstico y tratamiento requerido, actuación de la cual se dejará constancia.
4. Al tener el Diagnostico Medico y las respectivas valoraciones se reporta el caso al registro de matrícula del SIMAT.



5. A través del acompañamiento de funcionarios de la secretaria de Educación, la rectora y los docentes, se realizarán las respectivas adecuaciones curriculares en los formatos destinados para ello Plan Individual de Ajustes Razonables y Diseño Universal del Aprendizaje – PIAR y DUA.

10.11 PROTOCOLO DE ATENCIÓN PARA SITUACIONES DE HOSTIGAMIENTO Y DISCRIMINACIÓN POR ORIENTACIONES SEXUALES, IDENTIDADES Y EXPRESIONES DE GÉNERO DIVERSAS.

El hostigamiento y discriminación por orientaciones sexuales, identidades y expresiones de género diversas es todo ejercicio de poder arbitrario por parte de alguno de los actores escolares o miembros de la comunidad educativa (directivos, personal administrativo u operativo, madres y padres de familia, acudientes, agentes educativos y estudiantes), hacia personas percibidas o pertenecientes a los sectores sociales LGBTI (lesbianas, gays, bisexuales, transgénero e intersexuales), o grupos familiares en los que hayan una o más personas pertenecientes al sector social en mención.

Protocolo:

1. El docente o persona que detecte que un estudiante ha sufrido de un acto discriminatorio (hecho violento, visible, externo, imprevisto, repentino e independiente de la voluntad de la persona que cause el daño) se informará al Coordinador/a y Orientación Escolar para indagar y recepcionar la información con las partes implicadas, acordando compromisos.
2. Citación al Padre de Familia y/o Representante Legal, poniendo en conocimiento la situación presentada, dejando constancia en Acta firmada por Coordinador/a, Orientador Escolar, Titular de Grado, Representante Legal y estudiante(s).
3. Mediación Pedagógica y establecimiento de acuerdos y compromisos.
4. Remisión ante las Entidades de Apoyo para el Restablecimiento y Garantía de los Derechos.
5. Seguimiento durante la segunda y tercera semana por parte del Coordinador/a y Orientadora Escolar, con la finalidad de revisar si está dando cumplimiento a los compromisos pactados, de lo contrario remitir el caso al Comité Escolar de Convivencia.

10.12. PROTOCOLO DE ATENCIÓN PARA SITUACIONES DE PRESUNTO RACISMO Y DISCRIMINACIÓN ÉTNICO – RACIAL

La Declaración Universal de los Derechos Humanos (1948) establece que “toda persona tiene los derechos y libertades proclamados en esta Declaración, sin distinción alguna de raza, color, sexo, idioma, religión, opinión política o de cualquier otra índole, origen nacional o social, posición económica, nacimiento o cualquier otra condición”.

Protocolo

1. El rector o la persona que éste delegue, aborda a la víctima o a quien reporta un caso de presunto racismo y discriminación étnico-racial y le solicita que describa la situación, actuación de la cual se dejará constancia.
2. Obtener más información sobre la situación, contactando a la familia o acudiente del niño,



niña, adolescente, dejando constancia de cada actuación que se realice.

3. Realizar seguimiento a los acuerdos establecidos con la familia o acudiente del niño, niña, adolescente, actuación de la cual se dejará constancia.
4. Elaborar reporte y/o informe y remitir a las diferentes Entidades correspondientes del restablecimiento de los derechos de los niños, niñas y adolescentes.
5. Adoptar e implementar acciones de promoción y prevención en el marco del Comité Escolar de Convivencia.

10.13. PROTOCOLOS DE ATENCIÓN PARA SITUACIONES DE CONDUCTA SUICIDA

La conducta suicida es “una secuencia de eventos denominado proceso suicida que se presenta de manera progresiva, en muchos casos e inicia con pensamientos e ideas que se siguen de planes suicidas y culminan en uno o múltiples intentos con aumento significativo generando riesgo de la letalidad sin llegar a la muerte, hasta el suicidio consumado”

Protocolo

1. La persona que identifica la situación o quien conozca el caso informa a la oficina de rectoría donde se elabora un acta, recepcionando lo sucedido, se realiza una entrevista y se brinda atención inmediata al estudiante que haya presentado situaciones de conducta suicida.
2. Citación al padre de familia o representante legal con el fin de realizar una indagar y/o conocer aspectos familiares y emocionales del estudiante, comprendiendo su dinámica familiar y los posibles hechos que llevaron al comportamiento suicida.
3. Aplicación y desarrollo de medidas preventivas, brindándole asistencia oportuna al estudiante, a través de la remisión del caso a la Entidad prestadora del servicio de salud.

10.14. PROTOCOLO DE ATENCIÓN DE NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES CON PRESUNTO CONSUMO DE SUSTANCIAS PSICOACTIVAS (SPA)

El consumo SPA se refiere a la conducta de ingresar al organismo por una o varias vías, una o varias sustancias que tienen la capacidad de modificar la conducta del sujeto a través de su acción sobre el sistema nervioso central. La categoría de SPA abarca tanto las sustancias legales (alcohol, cigarrillo, drogas prescritas medicamento o sustancias usadas en procesos industriales), como las ilegales (marihuana, cocaína, heroína, entre otras).

Protocolo

1. Persona que identifica la situación debe informar oportunamente a la Rectoría, Coordinación u Orientación Escolar.
2. Se realizará una entrevista con el(los) estudiante(s) por parte de la Oficina de Coordinación y Orientación escolar, escuchando la versión de sus hechos, actuación de la cual se dejará constancia.. Remisión del caso al Comité Escolar de Convivencia, realizando citación a los padres de familia o representante legal para notificarles sobre la situación y del debido proceso de acuerdo con lo estipulado para el protocolo de actuación de Situaciones Tipo III,



actuación de la cual se dejará constancia.

3. Aplicación y desarrollo de medidas preventivas, brindándole asistencia oportuna al estudiante, a través de la remisión del caso a la Entidad prestadora del SERVICIO DE SALUD y se reporta el caso Entidades correspondientes (Comisaria de Familia, Policía de Infancia y Adolescencia y Personería Municipal).

10.15. RUTA DE ATENCIÓN EN CASO DE PORTE Y/O DISTRIBUCIÓN DE SUSTANCIAS PSICOACTIVAS

1. El docente o quien conozca la situación informa al Rector de la Institución y/o Coordinador/a.
2. Se realizará una entrevista con el estudiante por parte de la Oficina de Coordinación y Orientación Escolar, actuación de la cual se dejará constancia.
3. Se notifica a los Padres de Familia y/o Representante Legal de la situación ocurrida, brindando espacio para escuchar las diferentes versiones de los hechos, actuación de la cual se dejará constancia.
4. Remisión del caso al Comité Escolar de Convivencia, realizando citación a los padres de familia o representante legal para notificarles sobre la situación y del debido proceso de acuerdo con lo estipulado para el protocolo de actuación de Situaciones Tipo III, actuación de la cual se dejará constancia.
5. Aplicación y desarrollo de medidas preventivas, brindándole asistencia oportuna al estudiante, a través de la remisión del caso a la Entidad prestadora del servicio de salud y se reporta el caso Entidades correspondientes (Comisaria de Familia, Policía de Infancia y Adolescencia y Personería Municipal).

10.16. PROTOCOLO DE ATENCIÓN PARA LAS SITUACIONES DE EMBARAZO EN ADOLESCENTES.

1. El docente o quien conozca la situación informa al Rector de la Institución y/o Coordinador/a.
2. Se realizará una entrevista con el estudiante por parte de la Oficina de Coordinación y Orientación Escolar, actuación de la cual se dejará constancia.
3. Se notifica a los Padres de Familia y/o Representante Legal de la situación ocurrida, brindando espacio para escuchar las diferentes versiones de los hechos, actuación de la cual se dejará constancia.
4. Se remite el caso al Comité Escolar de Convivencia para adoptar las respectivas medidas pedagógicas y disciplinarias. Aspectos), restricciones (alto riesgo y las que ordene el médico tratante), responsabilidades de la estudiante, de la Acudiente y de la Institución Educativa, firmando todas las partes mencionadas anteriormente.
5. Solicitar apoyo y acompañamiento desde la Entidad de Salud del Municipio, con el objetivo de que la estudiante sea muy responsable y continúe en cada uno de sus controles prenatales y cuidados del embarazo, dejando constancia en Acta para ello.



10.17. PROTOCOLO DE ATENCIÓN PARA CASOS DE DISCRIMINACIÓN Y HOSTIGAMIENTO ESCOLAR GENERADOS POR DIRECTIVOS, DOCENTES Y ADMINISTRATIVOS

Los Servidores Públicos estarán sometidos a las sanciones según la clasificación de las faltas definidas en la Ley 734 de febrero 5 de 2002 (Código Disciplinario Único). Para ello el Inmediato Superior procederá a iniciar las indagaciones preliminares a que dé lugar según la situación presentada por parte del funcionario. Ruta:

1. Recepción preliminar por parte del Rector cuando se estén vulnerando los Derechos de los estudiantes y afecte la Convivencia Escolar y el ejercicio para los derechos humanos, sexuales y reproductivos.
2. Citación a la(s) persona(s) implicadas y afectadas, escuchando sus descargos y buscando la mediación de manera pedagógica, de acuerdo con la elaboración de unos acuerdos. El incumplimiento a estos compromisos dará como cabida la remisión del caso al Inmediato Superior.
3. La gravedad de la situación presentada por el Rector, Docente y/o Administrativo es responsabilidad directa de su inmediato superior, quien iniciará los trámites correspondientes para el esclarecimiento de los hechos según lo contempla la Ley vigente para ello.

10.18. PROTOCOLO DE ATENCIÓN EN CASO DE HOSTIGAMIENTO O DISCRIMINACIÓN GENERADOS POR LOS PADRES DE FAMILIA, FUNCIONARIO DE ENTIDADES HACIA ALGÚN MIEMBRO DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA

1. Recepción de la situación por parte de la oficina de Coordinación y Orientación Escolar, a partir de la persona que identifica o es conocedora de los hechos.
2. Se realiza una entrevista semiestructurada con la(s) personas(s) afectadas, dando el respectivo espacio para la descarga de los hechos, actuación de la cual se dejará constancia.
3. Citación al padre de familia o acudiente y/o funcionario agresor, permitiéndole el espacio para conocer la versión de sus hechos, actuación de la cual se dejará constancia.
4. Mediar de manera pedagógica con cada una de las partes implicadas, estableciendo acuerdos y/o compromisos sobre los actos cometidos, dejando constancia de ello en las respectivas actas.
5. Reportar el caso ante las Entidades de Apoyo de la Comisaria de Familia, Personería Municipal y Policía de Infancia y Adolescencia, de acuerdo con la gravedad de los hechos para el respectivo restablecimiento de los Derechos. Se enviará copia a la Institución Educativa sobre las Decisiones tomadas y/o medidas aplicadas.
6. Seguimiento de las acciones y compromisos establecidos.



10.19. PROTOCOLO DE ATENCIÓN EN CASO DE INASISTENCIA A PARTICIPAR EN LAS ESCUELAS DE PADRES Y MADRES DE FAMILIA Y CUIDADORES, O DE ENCUENTROS A CITACIONES, REUNIONES, ASAMBLEAS, COMISIONES QUE PROGRAME LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA.

1. Verificación de asistencia del padre, madre de familia y cuidador al encuentro realizado y/o convocado por la Institución Educativa.
2. Informar al Docente Titular sobre la verificación de la asistencia o de la convocatoria de encuentro, para que a través del estudiante le haga nuevamente llegar la respectiva citación al padre, madre de familia y cuidador a la Institución Educativa.
3. Notificar la reiterada inasistencia ante la Oficina de Coordinación, citando y/o convocando nuevamente y en llegado caso de incumplir nuevamente se solicita el apoyo y acompañamiento del Comité Escolar de Convivencia quien sesionara y tomara la decisión sobre las medidas pedagógicas a tomar para que se pueda acatar el cumplimiento de lo estipulado en la Ley No. 2025 del 23 de julio de 2020.

Parágrafo 1. Serán justas causas de inasistencia a participar en las escuelas de padres y madres de familia y cuidadores, encuentros a citaciones, reuniones, asambleas, comisiones que programe la Institución educativa, el caso fortuito, la fuerza mayor o la negación del empleador del padre o la madre y/o cuidador, de dar permiso al trabajador de asistir a dicha reunión sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 5, de la ley 1857 de 2017.

Parágrafo 2. La Institución Educativa podrá implementar únicamente acciones pedagógicas no pecuniarias, en caso de inasistencia de los padres o madres de familia o cuidadores, siempre y cuando, se encuentren estipuladas en el Manual de Convivencia y se respete el derecho de defensa.

11. EL USO ADECUADO DE LAS HERRAMIENTAS TECNOLÓGICAS (CELULARES, TABLET)

Proyecto de ley sancionado por el Presidente de la República, donde se establecen los lineamientos que garantizan el uso adecuado de las herramientas tecnológicas (celulares, Tablet) que deben ser adaptados o incluidos en los Manuales de Convivencia, para dar un uso adecuado y facilitar los procesos de aprendizaje, como también garantizar la seguridad, la salud, la vida para niños, niñas, y adolescentes y evitar los riesgos que hoy corren por el uso inadecuado de estas herramientas sin ningún tipo de límite ni supervisión en los grados Preescolar, básica y media hasta noveno grado en edades entre 14 y 15 años, que son estas en que según estudios se deben limitar y zonas en que los estudiantes podrán utilizar el celular. El uso de estos dispositivos es una responsabilidad compartida entre el Estado, los establecimientos educativos y los padres de familia. La ley ordena al Ministerio de Educación establecer la reglamentación en esta materia, que deberá ser adoptada por las instituciones educativas en un tiempo de seis meses. Finalmente cabe resaltar en caso de que algún estudiante se oponga a la normatividad, las instituciones podrán ampararse en el cumplimiento del manual de Convivencia debe darse por toda la Comunidad Educativa sin restricción



Política del uso de los dispositivos móviles

Debe utilizarse con fines de uso académico, y, por tanto, no se puede escuchar música, ver tomar fotos, entrar en portales no educativos, chatear, utilizar el celular, redes sociales entre otros. Los estudiantes utilizarán el celular como herramienta para el aprendizaje cuando el maestro lo estime conveniente. El estudiante debe proteger su dispositivo con clave de acceso y desbloqueo que solo deben conocer sus padres. Y en ningún caso la institución se hace responsable por la pérdida del equipo. En ningún caso los estudiantes intercambiarán, ni operarán un dispositivo que no sea de su propiedad. Al igual que tampoco deberán intercambiar claves, ni cuentas de correo.

En atención a la protección del derecho al honor, a la intimidad personal y familiar y a la propia imagen, queda prohibido grabar imágenes o audio dentro o fuera del Colegio sin la debida autorización de compañeros, profesores y/o padres de familia.

Responsabilidades de los padres de familia.

Los padres de familia deben responsabilizarse de que su hijo(s) cumplan con las normas establecidas por la institución educativa.

Hacer seguimiento a sus hijos o educandos en el uso del dispositivo como también las recomendaciones establecidas, dentro y fuera del aula de clase. Prohibir a los estudiantes de Preescolar y básica primaria llevar el celular al colegio. Prohibirle a su(s) hijo(s) tomar y/o compartir fotos, videos, datos personales, de compañeros o de padres de familia, sin contar con la debida autorización para hacerlo.

Reportar al Colegio cualquier mensaje, foto y/o vídeo inapropiado que su hijo reciba en horario escolar y de cualquier miembro de la comunidad educativa.

Responsabilizar a su hijo por cuidado del dispositivo, recordándole las consecuencias que deberán asumir en caso de pérdida.

En caso de alguna emergencia, los padres o acudientes, deben informar al docente de la situación para que los estudiantes puedan hacer uso en horario no permitido.

Responsabilidades de los docentes

Los docentes deben responsabilizarse de que sus estudiantes cumplan con las normas establecidas en la Política de Uso de los Dispositivos Móviles.

Brindar orientación y apoyo a los estudiantes en el uso correcto de los dispositivos móviles.

No permitir el intercambio de dispositivos y de claves en el desarrollo de las clases.

Evitar el uso de dispositivos móviles para el ocio e intereses personales durante el desarrollo de sus clases.

Supervisar, comprobar y corregir las actividades que se estén llevando a cabo y contenido de estas, asegurándose además que el uso de los dispositivos móviles está siendo el adecuado y que están abiertas solamente las aplicaciones necesarias para esa clase o actividad que se está desarrollando.



ANEXOS

FORMATOS



INSTITUCIÓN EDUCATIVA COLEGIO NUESTRA SEÑORA DEL ROSARIO
 Decreto Creación No. 00882 del 30 septiembre de 2002
 Aprobado según Resolución No. 006615 del 09 de noviembre del año 2022
VILLA CARO N. DE S.
 NIT 890501980-2 DANE 154871000261



Gobernación de Norte de Santander
 Secretaría de Educación

F 003. Reporte de situaciones de convivencia
"Hacer memoria sobre las situaciones de convivencia que afectan la vida e integridad en la escuela."

Fecha que ocurrió la situación identificada: Año: _____ Mes: _____ Día: _____ Hora: _____
 Marca con una x el tipo de situación: Tipo 1: _____ Tipo 2: _____ Tipo 3: _____

Nombre del implicado: _____ Grado: _____
 Nombre del implicado: _____ Grado: _____
 Nombre del implicado: _____ Grado: _____

Descripción de la situación:

¿A quiénes afectó y cómo?

Acciones de prevención, atención o restaurativas que efectúa el docente o quien realiza el reporte:

Se remite a comité de convivencia Ordinario Extraordinario no requiere remitirse

 Nombre de quien hace el reporte Firma de quien hace el reporte

Cargo de quien hace el reporte: _____



INSTITUCIÓN EDUCATIVA COLEGIO NUESTRA SEÑORA DEL ROSARIO
 Decreto Creación No. 00882 del 30 septiembre de 2002
 Aprobado según Resolución No. 006615 del 09 de noviembre del año 2022
VILLA CARO N. DE S.
 NIT 890501980-2 DANE 154871000261



ACTA DE CONCILIACIÓN EN PRESENCIA DE UN SOLO PADRE

Siendo las _____ del día _____ del mes de _____ del 2024 en las instalaciones del colegio I.E. Colegio

Nuestra Señora del Rosario se reunieron los siguientes estudiantes:

Implicados en una situación relacionada con :

Se entabla esta reunión con el fin de dialogar y concertar un acuerdo de conciliación entre todos los implicados, llegando a los siguientes acuerdos:

Firma y aceptación de acuerdos por parte de los estudiantes y padres de familia.



INSTITUCIÓN EDUCATIVA COLEGIO NUESTRA SEÑORA DEL ROSARIO
 Decreto Creación No. 00882 del 30 septiembre de 2002
 Aprobado según Resolución No. 006615 del 09 de noviembre del año 2022
VILLA CARO N. DE S.
 NIT 890501980-2 DANE 154871000261



ACTA DE CONCILIACIÓN ENTRE DOCENTE(S) Y ESTUDIANTE(S)

Siendo las _____ del día _____ del mes de _____ del 2024 en las instalaciones del colegio I.E. Colegio

Nuestra Señora del Rosario se reunieron los siguientes estudiantes actores académicos:

Implicados en una situación relacionada con :

Se entabla esta reunión con el fin de dialogar y concertar un acuerdo de conciliación entre todos los implicados ,llegando a los siguientes acuerdos:

Firma y aceptación de acuerdos por parte de los estudiantes y padres de familia.

_____	_____
Nombre del Estudiante	Nombre del Docente
_____	_____



FORMATO RELACIONADO CON LA SALUD DEL ESTUDIANTE

Fecha de reporte	Día	Mes	Año	Fecha del suceso	Hora	Día	Mes	Año
------------------	-----	-----	-----	------------------	------	-----	-----	-----

Nombre y cargo de quien reporta:

Nombre del estudiante o funcionario afectado:

Edad	Grado Escolar	Celular	Lugar de residencia
------	---------------	---------	---------------------

Lugar donde se registró el incidente

Descripción del incidente

Clasificación de la descripción:	leve	moderada	grave	Se requirió el traslado al servicio médico.	Si	No
Condiciones en las que dio el traslado	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	Hora del traslado	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>

Se ha informado al acudiente o familiar: SI NO ¿ hora se informó: y

Nombre del padre o acudiente al cual se le informó _____

Nombre del docente que acompañó al servicio médico: _____

Hora y lugar en la cual el acudiente hace relevo al funcionario del colegio _____

Resumen del diagnóstico y valoración médica:

Evolución y seguimiento:

Firma del docente acompañante

Firma del acudiente o padre de familia.



INSTITUCIÓN EDUCATIVA COLEGIO NUESTRA SEÑORA DEL ROSARIO
 Decreto Creación No. 00882 del 30 Septiembre de 2002
 Aprobado según Resolución No. 006615 del 09 de Noviembre del año 2022
VILLA CARO N. DE S.
 NIT 890501980-2 DANE 154871000261



FORMATO PARA REGISTRO DE INFORME DE LAS AUTORIDADES POLICIVAS PARA UNA SITUACIÓN DE CONVIVENCIA TIPO III

Fecha, mes:	Día:	Año:	Hora:
Descripción de la situación:			
Nombres y apellidos de los estudiantes implicados:			
Nombres y apellidos de los padres:			
Observaciones de la autoridad policiva a cargo:			
Firma de padres o acudientes:			
Firma de la autoridad policiva a cargo:			
Firma del funcionario a cargo:		Fecha de entrega al comité de convivencia:	

.....
 Carrera 5ª Calle 2ª Esquina Barrio Centro Villa Caro – Celular 3118743355
 Email: la_nuestrasdelrosario_villacaro@sednortedesantander.gov.co
 "Respeto, responsabilidad, resiliencia, hacia la paz y la convivencia"



REPORTES DE SITUACIONES DE CONVIVENCIA

“HACER MEMORIA SOBRE LAS SITUACIONES DE CON CONVIVENCIA QUE AFECTAN LA VIDA E INTEGRIDAD EN LA ESCUELA ”

Fecha que ocurrió la situación identificada : Año ____ Mes : ____ Día: ____ Hora: ____.

Marca con una X el tipo de la situación:

Tipo 1: ____ Tipo 2: ____ Tipo 3: ____

Nombre del implicado _____ Grado _____

Nombre del implicado _____ Grado _____

Nombre del implicado _____ Grado _____

Descripción de la situación:

¿A quiénes afectó y cómo?

Acciones de prevención, atención o restaurativas que efectúa el docente o quien realiza el reporte:

Se remite a comité de convivencia Ordinario. Extraordinario. No requiere remitirse.

 Nombre de quien hace el reporte Firma de quien hace el reporte

Cargo de quien hace el reporte: _____



INSTITUCIÓN EDUCATIVA COLEGIO NUESTRA SEÑORA DEL ROSARIO

Decreto Creación No. 00882 del 30 Septiembre de 2002
 Aprobado según Resolución No. 006615 del 09 de Noviembre del año 2022



Gobernación de Norte de Santander

VILLA CARO N. DE S.

NIT 890501980-2 DANE 154871000261

Secretaría de Educación

F 004- Formato para seguimiento o reporte de accidente escolares, incidentes o enfermedad física Relacionados a la salud del estudiante.

Fecha del reporte	Día	Mes	Año	Fecha del suceso	Hora	Día	Mes	Año
-------------------	-----	-----	-----	------------------	------	-----	-----	-----

Nombre y cargo de quien reporta: _____

Nombre del estudiante o funcionario afectado: _____

Edad:	Grado escolar	Teléfono:	Lugar de residencia
-------	---------------	-----------	---------------------

Lugar donde se registro Incidente _____

Descripción del incidente: _____

Clasificación de la situación:	leve	moderada	grave
	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
Se requiere traslado al servicio médico:	Si	NO	
	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>

Condiciones en las que se dio el traslado _____

Se ha informado a acudiente o familiar: si no

Nombre del padre o acudiente al cual se le informo: _____

Nombre del docente que acompaña al servicio médico: _____

Hora y lugar en la cual el acudiente hace relevo al funcionario del colegio: _____

Resumen del diagnóstico o valoración del médico: _____

Evaluación y seguimiento: _____

 Firma del docente acompañante

 firma del acudiente o padre de familia



INSTITUCIÓN EDUCATIVA COLEGIO NUESTRA SEÑORA DEL ROSARIO
 Decreto Creación No. 00882 del 30 Septiembre de 2002
 Aprobado según Resolución No. 006615 del 09 de Noviembre del año 2022
VILLA CARO N. DE S.
 NIT 890501980-2 DANE 154871000261
 Acuerdo como gestor de convivencia



Yo _____ estimulante del grado _____ me comprometo ante la comunidad académica nuestra señora del rosario y sus directivos a realizar actividades en procura de la sana convivencia escolar participando como gestor conciliador y dinamizador de las sanas relaciones sociales en la institución.

Por consiguiente, de forma libre y espontánea me comprometo a realizar las siguientes acciones:

Las cuales llevare a cabo durante:

Lugar y fecha: _____ del 2024

Firma del estudiante _____ firma del padre y / o acudiente

Firma del coordinador _____ firma del docente orientador _____ firma del titular del curso

.....
 Carrera 5ª Calle 2ª Esquina Barrio Centro Villa Caro – Celular 3118743355
 Email: ie_nuestrasdelrosario_villacaro@sednortedesantander.gov.co
 "Respeto, responsabilidad, resiliencia, hacia la paz y la convivencia"



INSTITUCIÓN EDUCATIVA COLEGIO NUESTRA SEÑORA DEL ROSARIO
 Decreto Creación No. 00882 del 30 Septiembre de 2002
 Aprobado según Resolución No. 006615 del 09 de Noviembre del año 2022
VILLA CARO N. DE S.
 NIT 890501980-2 DANE 154871000261
 Formato de asistencia a evento Inter Institucionales



Tema de la actividad o reunión	Fecha y hora	Lugar
--------------------------------	--------------	-------

Nº	Nombre y apellidos del participante	Doc. del identidad	Institución que representa	Teléfono	Firma
1					
2					
3					
4					
5					

.....
 Carrera 5ª Calle 2ª Esquina Barrio Centro Villa Caro - Celular 3118743355
 Email: ie_nuestrasdelrosario_villacaro@sednortedesantander.gov.co
 Respeto, responsabilidad, resiliencia, hacia la paz y la convivencia



CITACIÓN A ACUDIENTE O PADRES DE FAMILIA

Villa caro, Fecha: _____

Sede: _____ Nombre del Estudiante: _____

Apreciado padre de familia y/o acudiente.

Reciba un fraternal saludo, comprometidos con la formación integral de sus hijos y, convencidos de la importancia de su participación en este proceso, nos permitimos invitarlo cordialmente hacer presencia en nuestras instalaciones de la sede N°: _____ DE LA Institución Educativa Colegio Nuestra Señora del Rosario, el día _____ del mes _____ del año _____, a las _____, con el fin de dialogar asuntos de importancia.

En nuestras instalaciones será atendido por el:

Titular de curso: Rector: Comité de convivencia:

Otro cual: _____

Firma del responsable de la situación: _____

Cargo: _____

Nota: en caso de no poder asistir a la hora y fecha señalada, por favor especificar otra hora y fecha acorde a la jornada laboral de la institución educativa.

Día: _____ Mes: _____ Hora: _____

Firma del recibido del padre de familia o acudiente: _____

Notas adicionales a la citación: _____



INSTITUCIÓN EDUCATIVA COLEGIO NUESTRA SEÑORA DEL ROSARIO
Decreto Creación No. 00882 del 30 Septiembre de 2002
Aprobado según Resolución No. 006615 del 09 de Noviembre del año 2022
VILLA CARO N. DE S.
NIT 890501980-2 DANE 154871000261



**FORMATO PARA REGISTRO DE INFORME DE LAS AUTORIDADES POLICIVAS PARA UNA SITUACIÓN DE
CONVIVENCIA TIPO III**

Fecha, mes:	Día:	Año:	Hora:
Descripción de la situación:			
Nombres y apellidos de los estudiantes implicados:			
Nombres y apellidos de los padres:			
Observaciones de la autoridad policiva a cargo:			
Firma de padres o acudientes:			
Firma de la autoridad policiva a cargo:			
Firma del funcionario a cargo:		Fecha de entrega al comité de convivencia:	

.....
Carrera 5ª Calle 2ª Esquina Barrio Centro Villa Caro – Celular 3118763355
Email: le_nuestrasedelrosario_villacaro@sednortesantander.gov.co
Respeto, responsabilidad, resiliencia, hacia la paz y la convivencia



INSTITUCIÓN EDUCATIVA COLEGIO NUESTRA SEÑORA DEL ROSARIO
 Decreto Creación No. 00882 del 30 Septiembre de 2002
 Aprobado según Resolución No. 006615 del 09 de Noviembre del año 2022
VILLA CARO N. DE S. **Secretaría de Educación**
 NIT 890501980-2 DANE 154871000261

Compromisos institucionales:

Medidas de protección complementarias asumidas :

Firma del funcionario a cargo:

Fecha de entrega al comité de convivencia:



Carrera 5ª Calle 2ª Esquina Barrio Centro Villa Caro – Celular: 3118743355
 Email: ie_nuestrasedelrosario_villacaro@sednortedesantander.gov.co
 "Respeto, responsabilidad, resiliencia, hacia la paz y la convivencia"



INSTITUCIÓN EDUCATIVA COLEGIO NUESTRA SEÑORA DEL ROSARIO
 Decreto Creación No. 00882 del 30 Septiembre de 2002
 Aprobado según Resolución No. 006615 del 09 de Noviembre del año 2022
VILLA CARO N. DE S. Secretaría de Educación
 NIT 890501980-2 DANE 154871000261

FORMATO DE MEDIDAS DE PROTECCIÓN

"Hacer memoria de las situaciones de convivencia que afectan la vida e integridad de la escuela"

Fecha en que ocurrió la situación: Año: _____ Mes: _____ Día: _____ Hora: _____

Tipo 1: _____ Tipo 2: _____ Tipo 3: _____

Datos de las personas implicadas:

Descripción de la situación:

Descripción de las medidas de protección asumidas en primera instancia:

Autoridad a quien será remitido:

Solicitud de restablecimiento de derechos:

Carrera 5ª Calle 2ª Esquina Barrio Centro Villa Caro - Celular: 3118743355

Email: ie_nuestradelrosario.villacaro@sednortedesantander.gov.co

"Respeto, responsabilidad, resiliencia, hacia la paz y la convivencia"



Presenta problemas para procesar información auditiva o visual			
Tiene dificultades en la coordinación visomotora			
HABILIDADES Y DIFICULTADES	Siempre	ocasionalmente	Nunca
Obtiene un rendimiento acorde a su edad y grado			
Presenta rendimiento sustancial por debajo del esperado			
Tiene dificultades que influyen con su desempeño escolar			

Observaciones
generales:

Firma:

Docente titular

Carrera 5ª Calle 2ª Esquina Barrio Centro Villa Caro - Celular: 3118743355
 Email: ie_nuestrasedelrosario.villacaro@sednortesantander.gov.co
 Respeto, responsabilidad, resiliencia, hacia la paz y la convivencia



Con el objetivo de desarrollar instrumentos efectivos para la identificación de problemas de aprendizaje, se establecen los siguientes criterios que ayudarán a reconocer a los estudiantes que presenten indicios de trastornos o dificultades de aprendizaje, con el fin de derivarlos a una evaluación especializada.

Escala de observación de dificultades de aprendizaje

Nombre del estudiante: _____ Grado: _____ Edad _____

Instrucciones: observe detenidamente al estudiante durante las diferentes actividades del aula y marque con una X la opción que mejor describa su desempeño en cada uno de los siguientes ítems:

HABILIDADES Y DIFICULTADES	Siempre	ocasionalmente	Nunca
LECTURA			
Lee con fluidez y precisión acorde a su edad y grado			
Presenta dificultades para decodificar palabras			
Tiene problemas para comprender lo que lee			
ESCRITURA			
Escribe de forma legible y organizada			
Presenta problemas de trazado, precisión o direccionalidad			
Tiene dificultades ortográficas y gramaticales			
MATEMÁTICAS			
Resuelve operaciones y problemas matemáticos con facilidad			
Muestra dificultades para reconocer y manipular números			
Comete errores frecuentes en cálculos y procedimientos			
ATENCIÓN Y CONCENTRACIÓN			
Mantiene la atención durante las actividades			
E distrae fácilmente y tiene problemas para concentrarse			
Presenta inquietud motora o impulsividad			
PERCEPCIÓN Y PROCESAMIENTO			
Comprende y sigue instrucciones sin dificultad			

.....
 Carrera 5ª Calle 2ª Esquina Barrio Centro Villa Caro – Celular 3118743355
 Email: ie_nuestraadelrosario_villacaro@sednortedesantander.gov.co
 "Respeto, responsabilidad, resiliencia, hacia la paz y la convivencia"